

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO
FALSEDAD MATERIAL

38



A.C.

Nurej: 201604372

Web-Id: 0a1a0

Fecha de Recepción: 15/04/2016
 Hora de Recepción: 10:58
 Nombre del proceso: ETAPA PREPARATORIA
 Lugar Asignado en el Reparto: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.
 Tipo de Proceso: FALSEDAD MATERIAL
 Pcedimiento: PENAL
 Materia: PENAL
 Nro. Fojas: >>145<< PRIMERA INSTANCIA
 FELCC1601468

Dr.
Maida

QUERELLANTES

- 1 LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA
 Abog. Reg: 5035 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
- 2 DIRECTOR a.i. DE LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
 Abog. Reg: 5035 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
- 3 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
 Abog. Reg: 5035 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
- 4 MINISTERIO PUBLICO 00
 Representante: JUZGADO DE EJECUCION PENAL NO 2
- 5 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
 Abog. Reg: 5035 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
- 6 DE COCHABAMBA ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 Abog. Reg: 5035 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
- 7 ROJAS ROJAS SILVIA MAGALY
 Abog. Reg: 5035 QUEREJAZU YAKSIC JUAN MARIO
- 8 OLIVERA TAPIA CLAUDIA

R.S. Y
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
 26 NOV. 2019
 Paquete:

Suspension
Condiciona
Proceso.

IMPUTADOS

Responsable de Impresión RBM04 19/10/2017 15.35.47
 Responsable de Recepción ICHOQ 20/11/2016 12.17.21

Página 1 de 2

Johnny Balderrama

Choque

PRINCIPAL

149

**ACTA DE DECLARACION INFORMATIVA DE
JHONY BALDERRAMA CHOQUE**

En las oficinas de la Fiscalía, ubicado en la calle Jordán casi Nataniel Aguirre Edificio Abugoch, en fecha 16 de mayo de 2016 a horas 15:00 en cumplimiento de los Arts. 12, 40 Y 55 de la Ley. Orgánica del Ministerio Público y los Arts. 69, 92, 95, 97 y 98 del Código de Pdto. Penal dado el señalamiento de audiencia para recepción de la declaración informativa **JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, asistido por su Abogado(a) Defensor (a) la Dr. Martin Lujan Rojas con MCA. N° 3608810MLR Domicilio Procesal calle sucre N°328 of. 5 CEL. 72725087 reunidos bajo la dirección del Fiscal de Materia; previa verificación con la defensa técnica de la legal Citación al sindicado, instalando el acto el suscrito Fiscal dijo:

FISCAL.- Sr(a). JHONY BALDERRAMA CHOQUE, El Ministerio Publico ha iniciado una investigación contra su persona, en la que hacen saber al Ministerio Público que usted habría cometido el delito de **FALSEDAD MATERIAL**, **FALSEDAD IDEOLÓGICA Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO**, sancionado por el Art. 198, 199 Y 203 del C.P., por lo cual se encuentra presente ante el suscrito Fiscal a efectos de prestar su declaración informativa en base a los siguientes antecedentes: (SE LEE IN EXTENSO LA DENUNCIA Y SE LE DA A CONOCER TODOS LOS ANTECEDENTES, PARA NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA GARANTÍA AL DEBIDO PROCESO).

Se le ha comunicado el hecho atribuido, las circunstancias de tiempo lugar y forma de comisión y la calificación jurídica. Tiene derecho a declarar o guardar silencio sin que ello le perjudique y ser asistido por un abogado, para el efecto se encuentra su abogado defensor.

PREGUNTA.- Manifieste Ud., si entiende el castellano o en su lugar necesita un traductor o intérprete.

RESPUESTA.- No, entiendo perfectamente.

PREGUNTA.- Manifieste Ud., si ha entendido sus derechos constitucionales y los cargos que pesan en su contra.

RESPUESTA.- Si he entendido perfectamente.

PREGUNTA.- Diga Ud., si le han informado de sus derechos y garantías constitucionales.

RESPUESTA.- Sí, antes de esta declaración.

PREGUNTA.- Previamente, manifieste cuál es su nombre completo, edad, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, cédula de identidad, si tiene hijos, profesión u ocupación, grado de instrucción, domicilio y si ha sido perseguido penalmente.

RESPUESTA.- Mi nombre es **JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, con C.I. 6478119 Cbba.. **FAMILIA:** Concubinado con Hilda Grageda, tengo 2 hijos, tengo 29 años de edad, he nacido en fecha de 28 de agosto de 1986 en Cochabamba Ynatama Arani.- **DOMICILIO.-** Av. Petrolera Km 3 - **TRABAJO.-** Chofer y constructor, celular 67408320, estude hasta bachillerato, no tengo antecedentes.

PREGUNTA.-- Diga Ud., si prestar su declaración o se va abstener

RESPUESTA.- No, Voy a declarar.

Con lo que concluyo la Declaración y habiéndose dado lectura, firman las partes garantizando la individualización, fidelidad e inalterabilidad del registro.

[Firma]
Domingo L. Gomez Toranzo
FISCAL DE MATERIA

[Firma]
Declarante
Jhony Balderrama Choque

[Firma]
ABOGADO
R.P.A. 3608810 MLR. (1)

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD**



serie
43443
sección
42242



No. 6478119 de Cochabamba, VGB 501079 D1-73

Válida hasta el 22 de Agosto de 2018




FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece 501079

A: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Nacido el 28 de Agosto de 1986
En Cochabamba - Arani - Yanatama
Estado Civil Soltero
Profesión/Ocupación Constructor
Domicilio Av/ Petrolera Km.3 - B/ El Jardin No.0354 - Cbba

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

COORDINADOR DEPARTAMENTAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS

190 121

Representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba contra JHONNY BALDERAMA CHOQUE se tiene que en consecuencia de la suscripción de un contrato de Administrativo N° 58/2015 proyecto "empedrado sect. Oeste Otb. 12 de septiembre D9 suscrito entre el Sub Alcalde de la comuna de itoca lic.

Gabriel Rocha y el Sr. Jhonny Balderrama Choque en fecha 28 de agosto de 2015, consiguiente luego de recepcionar en forma definitiva y conformidad de la obra efectuada como consta en el acta de recepción de obra, el contratista mediante nota de 20 de noviembre de 2015 solicita el pago de planilla de la N° 1, nota que es recepcionada por el supervisor de obra de la comuna de avance noviembre de 2015, asimismo en fecha 23 de noviembre del 2015 presenta un avance C.I. D.I.V. PLANI. INF. 1512/2015 presentando informe técnico y cancelación de planillas N° 1 y cierre del mismo, que en el punto N° 9 nos dice "Al haber verificado la presentación de efectiva del servicio, mismas que se encuentran cancelado de contrato y demás documentación en merito a ello la Supervisión de Obra aprueba y autoriza la cancelación de la planilla N°1 y cierre" por su parte el fiscal de obra también realiza su solicitud de pago mediante C.I. DIV. PLANI. INF. N° 1413/2015 de 5 de noviembre de 2015.

Con toda la documentación referida y otras que correspondan a la solicitud, el Sub alcalde de la comuna Itocta distrito N° 9 del G.A.M.C., mediante CITE C.I. ADM. N° 548/2015 remite tramite ante el secretaria administrativa y de finanzas municipal solicitando el pago de planilla N°1 y cierre, posteriormente radicando la solicitud aludida, mediante hoja de ruta C.I. 01941 Nro. GRAL. 74207 en fecha 1 de diciembre de 2015 "se instruye a la verificación de documentación operacional en cumplimiento de las normas básicas de administración y control (ley 1178) de existir observaciones o que la documentación este incompleta devolver a la unidad solicitante; de no haber observaciones proceder con el pago" instrucción de rutina en todos los casos que exista la cancelación de planilla, dando cumplimiento a la instrucción emitida el funcionario realiza la verificación de la documentación presentada informe mediante CITE D.P. N° 418/2015 DE 17 de diciembre de 2015, solicitando informe del proyecto de construcción empedrado sect. Oeste Otb 12 de septiembre, mediante el cual informa: " que en fecha 14 de diciembre de 2015 de la revisión de la carpeta de la solicitud de pago de planilla única y de cierre del proyecto de construcción de contrato N° 85/2015 de 25 de agosto de 2015 a fs. (81) en la que se evidencio mediante verificación QR que el RUPE que se presenta no corresponde con el beneficiario a fs. (90) , por tanto solicito la presentación del RUPE original para su posterior cotejo, donde se percibe que los RUPES eran diferentes, el RUPE original es obtenido en fecha 12/10/2015 por lo que esta fuera del plazo ya que el contrato se firmó en fecha 28/08/2015 y la orden de proceder fue en fecha 21/09/2015 ", ante este entendido y los informes emitidos por el departamento de presupuesto la Dirección De Lucha Contra La Corrupción el Gobierno Autónomo Municipal De Cochabamba, realiza las gestiones correspondientes:

1. Mediante MEFP/VPCF/DGSGIF/UISS N° 00083/2016 e la ciudad de La Paz el 24 de febrero de 2016"efectuado la revisión en el sistema se verifico que el certificado RUPE N° 180886 presentada por JHONNY BALDERRAMA CHOQUE , dentro del proceso de contratación con CUCE 15-1301-00-586776-1-1., no es un certificado generado a través de del registro único de proveedores del estado(RUPE), certificación emitida por Alfredo Lupe Copatiti, Director General De Sistemas De Gestión De Información Fiscal Del Ministerio de Justicia De Economía Y Finanzas Públicas.
2. Mediante DTLCC/EXT/N° 007/2015 de 3 de febrero de 2016, solicita certificación sobre autenticidad de la certificación de no adeudo a la

seguridad social de largo plazo, emitido por AFP "FUTURO BOLIVIA" CERTIFICACION N° 03-CNA 03/1281/2015 DE 27 de agosto de 2015, la fotocopia de certificación de no adeudo N° 03-CNA-03/1281/2015 remita por nuestra institución no corresponde a uno emitido por nuestra AFP-certificación que suscribe el Gerente General Ludwig Guardia Von Borries de la AFP futuro de Bolivia S.A.

De los hechos cuestionables se tiene que en 27 de agosto de 2015, el Sr. Jhonny Balderrama Choque (contratista) solicita la retención del 7 % del proyecto adjuntando documentación del AFP. FUTURO DE BOLIVIA S.A. de la fecha ya mencionada, certificación electrónica de impuestos adicionales NIT. 6478119016 cedula de identidad, certificado de RUPE N°322574 de 12 de octubre de 2015, que habría sido presentado después de la elaboración del contrato administrativo N° 058/2015 de 18 de agosto de 2015, situación irregular por que la certificación de Registro Único De Proveedores, se la debe presentar par la formalización de la contratación y no después, cursa también en los antecedentes otra certificación del RUPE a nombre de : BALDERRAMA CHOQUE TIMOTEO con el RUPE N° 180866, de las 3 certificaciones de registro único de proveedores del estado mismas que resultarían ser adulteradas, de las líneas precedentes también la existencia de la documentación aparente falsas y la certificación de no adeudo emitida por la AFP, FUTURO DE BOLIVIA S.A. ; hechos que motivaron una imputación, así como la presente acusación.

III. FUNDAMENTO DE LA ACUSACIÓN

Conforme se observa de los antecedentes fácticos precedentemente expuestos, en el presente caso existen suficientes elementos de prueba que generen convicción y permitan establecer la certeza fundada y razonada de la existencia del hecho y la participación del acusado en el hecho; pues el comportamiento desplegado por **JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, quien de los hechos investigados, se tiene que el certificado RUPE Nro. 180866, y la certificación de NO adeudo a la seguridad social de largo plazo , emitido por la AFP "FUTURO BOLIVIA" Certificación N° 03-CNA 03/1281/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 presentado por el mencionado acusado dentro el proceso de contratación con CUCE 15-1301-00-586776-1-1, FUE ALTERADO EN LA FECHA, NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL, toda vez que las literales mencionadas correspondería al Sr. TIMOTEO BALDERRAMA CHOQUE; adecuando de esta manera su conducta al art. 203 con relación al art. 199 del C.P. , haciendo posible la construcción de una certeza basada en múltiples elementos subjetivos y objetivos que se presentan junto a la acusación que hacen posible evidenciar el nexo causal propósito-acciones-resultado del acusado, quien tuvo en sus manos el curso de los hechos, del suceder típico y antijurídico, lesionando el bien jurídico protegido.

Que el ilícito de **USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO**, previsto en el Art. 203 del Código Penal, textual: "**El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o adulterado, será sancionado como si fuere autor de la falsedad**"; dada la importancia del principio de legalidad y la correspondencia estricta que necesariamente debe existir entre el comportamiento humano y la descripción del tipo penal, este injusto tiene como elemento principal, el conocimiento conciente del sujeto activo de la falsedad o adulteración del documento a utilizar, el caso particular Jhonny Balderrama Choque, tenía pleno

conocimiento de la falsedad de la documentación presentada ante la Alcaldía Municipal en los documentos señalados precedentemente, en perjuicio de la víctima, tal cual demuestran los elementos de prueba acompañados a la presente acusación. **lícito realizado en relación al Art. 199 (falsedad ideológica) del Código Penal.**

Es prudente puntualizar que el **término dolo** debe entenderse como aquella acción realizada con voluntad o intención de cometer un acto típico prohibido por la ley, concepto considerado en las definiciones efectuadas por algunos autores doctrinales como Grisanti, Carrara, Manzini, Jiménez de Asúa y Castellanos Tena, entre muchos otros, quienes definen al dolo como aquella acción voluntaria, consciente, encaminada, orientada o dirigida a la producción de un resultado típico y antijurídico contrario a la ley; clara definición que se encuentra plasmada en nuestro ordenamiento penal en el **Art. 14 del C.P.**, textual: *"Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización y acepte esta posibilidad."*, circunstancias y presupuestos advertidos en las diferentes acciones realizadas por todos y cada uno de los acusados.

De igual forma, corresponde anotar que por **autor directo** de un hecho, debe entenderse como aquella (s) persona (s) que con una o varias acciones asumidas manifiesta de forma subjetiva un pensamiento de acción orientada a la lesión de un bien jurídico y de manera objetiva realiza la (s) acción (es) necesarias, controlando de inicio a fin cada una de las acciones subsidiarias dirigidas a cumplir un fin determinado, con la capacidad de interrumpir el desarrollo del hecho si lo desea.

Esta definición cabalmente señalada líneas arriba, en similar forma se encuentran plasmadas y previstas en el Art. 20 del Código Penal Boliviano, **autores**, sic. *"Son autores quienes realiza el hecho por sí solos (autor directo), conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso. Es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito."*, es autora la acusada, quienes con cada acción propia realizada, adecuo su comportamiento y/o acciones al tipo penal acusado, así se demuestra con las pruebas propuestas en el presente requerimiento conclusivo.

IV. **ACUSACION**

En conclusión, en el caso concreto se tiene cumplidos los presupuestos que sustentan la acusación de los tipos penales con una **acción típica** traducida en los verbos retores en cuanto a USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO: ► a sabiendas hiciere uso de documento falso; la **vulneración de un bien jurídico** protegido como valor fundamental de carácter social e ideal que el legislador le concede tutela jurídica penal en el caso particular la fe pública; la individualización del **sujeto activo**: Jhony Balderrama Choque; el **móvil**, ánimo de ganancia o lucro, deducidas a través de la objetiva investigación realizada durante la etapa preparatoria de colección de pruebas como actas, informes, documentos o declaraciones, sustentan una culpabilidad, dándose la certeza de la participación y autoría en la comisión del delito de uso de documento falsificado en relación al Art. 199 del C.P., cometido por el ahora acusado; dentro de este marco, el Ministerio Público, **ACUSA** a: **JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, como autor (directo) del delito sancionado en el Art. 203 en relación al Art. 199 del C.P.,

- V **PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES**
- ✓ Constitución Política del Estado: Arts. 13-IV, 115, 158-14, 256-I, 257-I y 225 y sig.
- ✓ Código de Procedimiento Penal: Arts. 323 inc. 1), Arts. 325, Art. 329, 340, 341, 343, 365
- ✓ Código Penal: Arts. 14, 20, 199 y 203
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio Público: Arts. 5, 40

VI. **OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES.**

- MP-1.- Informe D.A.L. 91/2016 de fecha 08.01.2016 emitido por el Dr. Mauricio Fernandez Aquino Sub – Director de Asesoría Legal.
- MP-2.- CERTIFICADO DEL RUPE NRO. 322574 de fecha 12.10.2015
- MP-3.- Certificación Nro. 03-CNA 03/1281/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 con ref.: Certificación de No adeudo a la seguridad Social de largo plazo (FALSO).
- MP-4.- Nota de fecha 27 de agosto de 2015, Suscrita por Jhony Balderrama Choque.
- MP-5.- Nota Not. ADJ. N° 038/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 suscrito por Lic. Gabriel Rocha Cayo.
- MP-6.- Nota de fecha 16 de febrero de 2016 Ref. DTLCC/EXT/N ° 007/2016 emitida por Ludwig Guardia Bon Borries Gerente Regional Cochabamba; y Nota MEFP/VPCF/DGSGIF/UISS N° 00083/2016 con suma "Solicita Certificación" emitida por Alfredo Lupe Copatiti Director General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal
- MP-7.- Cite D.P. N° 418/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 emitida por el Lic. Victor Peñaloza Bellido; adjunto en fotocopia CERTIFICADO DEL RUPE N° 180866 de fecha 07/10/2014 perteneciente a TIMOTEO BALDERRAMA CHOQUE; Fotocopia del RUPE N° 322574 de fecha 12/10/2015 perteneciente a JHONY BALDERRAMA CHOQUE; Fotocopia del RUPE N° 180866 de fecha 27/08/2015 perteneciente a JHONY BALDERRAMA CHOQUE.
- MP-8.- Literales correspondientes a la documentación adjunta a fin de cumplir los requisitos de pago MODALIDAD AMPE; 1.- informes para cancelación(Solicitud de Pago emitido por el sub alcalde dirigidoal Secretario Municipal de la Secretaria Administrativa y Finanzas Municipal – Informe Técnico del Fiscal de Obra – Informe Técnico de conformidad emitido por el Supervisor de Obra); 2.- Memorándums de designación (memorándums de designación del fiscal de obra y supervisor de obra); 3.- Solicitud de Pago del Contratista (Solicitud de Pago del Contratista dirigido al supervisor de obra – Croquis de ubicación del proyecto – Fotocopia de cedula de identidad- Fotocopia del NIT del Contratista – Fotocopia del RUPE – Fotocopia del certificado de no adeudo emitido por la AFP; 4.- garantías(Solicitud de retención de 7% por garantía de cumplimiento de contrato);5.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES(fotocopia de resolución de adjudicación – fotocopia de contrato de fecha 28.08.2015); y OTROS.
- MP-9.- Certificación GR.CBBA. 170/16 suscrita por el Lic. Ludwig Guardia Gerente Regional Futuro Bolivia, adjunto Certificación 03-CNA 03/1281/2015 de fecha 23 de marzo de 2015

- **MP-10.- Informe de fecha 07 de junio de 2016 emitido por Sgt. Ray Guzman Guzman Investigador asignado al caso.**
 - **MP-11.- Informe de fecha 18 de julio de 2016 emitido por Cho. Franz Reynaldo Flores Mamani Investigador asignado al caso.**
- TESTIFICALES**

1. **JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC**, mayor de edad, hábil por ley, quien declara respecto a los hechos que hubiera presenciado y conoce.
2. **SULMA ESMIRNA FERNANDEZ REINAGA**, mayor de edad, hábil por ley, quien declarará respecto a los hechos que hubiera presenciado.
3. **JUAN CARLOS VARGAS**, mayor de edad, hábil por ley, quien declarará respecto a los hechos que hubiera presenciado.
4. **EDGAR FUENTES ROSALES**, mayor de edad, hábil por ley, quien declarará respecto a los hechos que hubiera presenciado.
5. **EDGAR FUENTES ROSALES**, mayor de edad, hábil por ley, quien declarará respecto a los hechos que hubiera presenciado.
6. **RAUL GUZMAN GUZMAN**, funcionario policial, asignado al caso, mayor de edad, hábil por ley, quien declarará respecto a los hechos que hubiera presenciado y conocido y presenciado.
6. **FRANZ REYNALDO FLORES MAMANI**, funcionario policial asignado al caso, mayor de edad, hábil por ley, quien declarará respecto a los hechos que hubiera presenciado.

VII PETITORIO


En atención a los antecedentes fácticos expuestos, la prueba propuesta conforme a los Arts. 323 Inc 1), verificados los presupuestos del Art. 341 del C.P.P. y en apego a los principios establecidos por la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Ministerio Público, en representación de la sociedad, una vez cumplidos los presupuestos de ley, tomando en cuenta el quantum de la pena del ilícito acusado, solicito a su autoridad la **remisión** de antecedentes a la autoridad competente del órgano jurisdiccional, a objeto de que procedan a su radicación y apertura de **JUICIO ORAL Y PUBLICO**, previo señalamiento de día y hora de audiencia para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el Art. 340 y sgtes. de la Ley No. 1970; y, substanciado el mismo en aplicación del Art. 365 del C.P.P. se dicte **Sentencia Condenatoria** de acuerdo a procedimiento.

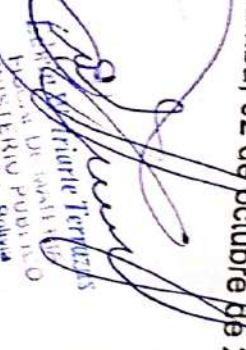
REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS


1. Condena al pago de costas, daños y perjuicios al Estado.
 2. Se remita copia de sentencia a la Sección correspondiente del Juzgado de Ejecución Penal y al Registro Judicial de Antecedentes Penales.
- OTROSÍ 1ro.-** Aplicando la previsión contenida en el Art. 98 in fine del CPP, acompaño la declaración Informativa recepcionada al acusado, tenga presente.

MAS OTROSÍ.- A los fines del Art. 162 del CPP, señalo domicilio procesal, las

oficinas de la Fiscalía Corporativa de delitos patrimoniales Nro. 4, Ubicada en la calle Jordan casi Calle Nataniel Aguirre, edificio Abuygoch, 3er. Piso, Cochabamba, 02 de octubre de 2017.


Ministerio Público
Fiscalía Corporativa de Delitos Patrimoniales
Edificio Abuygoch, 3er. Piso, Cochabamba


Ministerio Público
Fiscalía Corporativa de Delitos Patrimoniales
Edificio Abuygoch, 3er. Piso, Cochabamba


Ministerio Público
Fiscalía Corporativa de Delitos Patrimoniales
Edificio Abuygoch, 3er. Piso, Cochabamba

Presentado personalmente por:
 Nombre: Guillermo Aguilera Ming
 C.I.: 6503845 clba
 Quea firma en señal de conformidad:




 Victoria Quiroz
 AUXILIAR DE FISCALIA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

3036
 HOJA

Presentó por..... Jenny Trujillo Meneses

Fecha..... 02 / 10 / 2017 8834023 clba

Prueba litigiosa..... 51 1 0923


 Jenny Trujillo Meneses
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia


 Maria del Carmen Morante F.
 AUXILIAR
 Juzgado de Instrucción Penal Nº 7
 Cochabamba - Bolivia
 03 / 10 / 17

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



Juzgado de Instrucción Penal N° 7
COCHABAMBA

NUREJ: 201604372
CASO CAUTELAR: 238/16

Ministerio Público
ALCALDIA MUNICIPAL CBSA


C/

Jhonny Balderama Choque

Falsedades.

PASADO A DESPACHO EN LA FECHA
Cochabamba, 03 de octubre del 2017

Se tiene presente el requerimiento conclusivo de acusación formal que antecede emitido por la Fiscalía Corporativa No. 4 de Delitos Patrimoniales, dentro la causa penal seguida por el **MINISTERIO PUBLICO**, a instancia de **JUAN MARIO QUEREJAZU Y.** en representación de **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, contra **JHONNY BALDERAMA CHOQUE**, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado por el Art. 203 en relación al Art. 199 del Código Penal. En función a lo establecido por el Art. 325 del CPP., modificado por el Art. 8vo de la Ley 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, remítase por Secretaría en el día la referida acusación y demás actuados ante el Tribunal de Sentencia de Turno de la Capital conforme a procedimiento, previo sorteo en el SIREJ y debida nota de atención. Y toda vez que la fiscalía no acompaña los elementos de prueba documentales, deberán estar a lo establecido por el Art. 340 I del CPP., modificado por la Ley 586. AL OTROSI. Se extraña lo que indica adjuntan. - AL OTROSI 2: Se tiene presente y a lo principal.- AL OTROSI 1. Por acompañado la declaración informativa, se arriime a sus antecedentes. AL MAS OTROSI. Por señalado su domicilio procesal. Notifique funcionario.


Jenerett N. Carrizo Virquieta
JUEZ
Juzgado de Instrucción Penal N° 7
Cochabamba - Bolivia


Estrella Carrizosa Torres
SECRETARIA ABOGADA
JUZGAO DE INSTRUCCION PENAL N° 7
Cochabamba - Bolivia
Sdd



0cho

8

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '201604372-54'

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR 7.

Notificación generada por: MORANTE FLORES MARIA DEL CARMEN

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES No. 4 (FISCAL: ANA MARIA SANCHEZ OPEZ)

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
5 CIERRE ETAPA PREPARATORIA	03-10-2017	1

Entregado a hrs 16:00 del día 04 OCT 2017 de años

Entregado a: MINISTERIO PUBLICO

Con 5 CIERRE ETAPA PREPARATORIA de 03-10-2017

Se adjunta copia de ley en su original procesal señalado oficina del abogado

Dr. Sanchez

En presencia de testigo quien firma en constancia:

FISCALÍA



238/16

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-57*

reponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA OQUE JHONY

ificación emitida en: JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR 7.

ificación generada por: MORANTE FLORES MARIA DEL CARMEN

reguese a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY

.DERRAMA CHOQUE)

cción: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO

DE FECHA

FOJAS

03-10-2017

1

CIERRE ETAPA PREPARATORIA

mercado a hrs 17:00 del día 04 OCT 2017 de años

figue a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA

IQUE) 15 CIERRE ETAPA PREPARATORIA de 03-10-2017

do copia de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado Dra. Hipólida efes febu Arze y 1057 6 arte Calaveri

presencia de testigo quien firma en constancia



Municipalidad de Cochabamba
OFICINA DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
COCHABAMBA - BOLIVIA

04-10-2017

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



Juzgado de Instrucción Penal
N° 7

Cochabamba, 09 de octubre del 2017

SEÑORES
TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 4 EN LO PENAL DE LA CAPITAL
PRESENTE.

Ref.: REMISION DE CUADERNILLO DE
ACUSACION

Mediante el presente tengo a bien remitir a Fs. 11 (1 CUERPO) el presente cuadernillo de acusación dentro del proceso penal seguido por el MINISTERIO PUBLICO a instancia de Juan Mario Querejazu Y.contra JHONNY BALDERRAMA CHOQUE por la presunta comisión del ilícito penal previsto y sancionado por el Art. 203 en relación al Art. 199 del Código Penal en cumplimiento al proveído de fecha 03 de octubre del 2017 cursante a Fs. 7 de obrados.

Asimismo se hace conocer que el acusado Jhonny Balderrama Choque se encuentra en libertad toda vez que no se le aplicaron Medidas Cautelares de Carácter Personal, conforme se tiene de antecedentes.

Sin otro particular me despido de Uds., con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente


Jearett N. Criollo Urquieta

J U E Z
Juzgado de Instrucción Penal N° 7
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presente... Honorable Eleazar... Mane del Carmen.....

CI. N° 80.723.20.6 clbz

..... Hec. 18:25.....

Fecha 09.10.12..... Fs. 1..... Doy Fe:-

..... Revelo Literal.....

..... Maria del Carmen Morante F......

Juzgado de Instrucción Penal N° 7
A. T. X. I. L. I. A. R. N.° 7
Cochabamba - Bolivia

..... Radio Baitista.....
..... Senador.....
..... A. T. X. I. L. I. A. R. N.° 4.....
..... COORDINADOR DE SENADORES.....
..... COCHABAMBA.....
..... Bolivia.....

..... supund.....
..... ab.....
..... ab.....
..... ab.....
..... ab.....

..... ab.....
..... ab.....

- Trice -

13

RADICATORIA DE CAUSA

Número de Causa: .201604372

Presidente del Tribunal de Sentencia No. 4: Dr. Henry Maida Garcia

Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 4 Dra. Mirtha Montaño Torrico

Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 4 Dra. Lucy Orellana

Dentro la acción seguida por:

Representantes del Ministerio Público: Dra. Hilda Sánchez, Dra. Ingrid Mercado, Dr. Edwin Iriarte y Dra. Leonor Meneces.

Denunciante: Juan Mario Querejazu en representación del Municipio de Cbba.

Contra:

1.- Nombre(s) Apellido(s): JHONNY BALDERRAMA CHOQUE

Cedula de Identidad: 6478119 Cbba.

Domicilio: Av. Petrolera Km. 3 B/ El Jardín No. 0354

Abogado defensor: Dr. Martín Lujan

Domicilio Procesal: Tablero de la Fiscalía No. 4

Delito Atribuido: Uso de Instrumento falsificado.

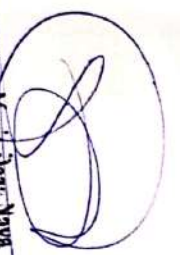
A, 10 de octubre de 2017

A mérito de la acusación fiscal remitida a este despacho judicial contra el imputado Jhonny Balderrama Choque por la presunta comisión del delito de Uso de Instrumento Falsificado con relación a falsedad ideológica previsto y sancionado por los Arts. 203 y 199 del Código Penal, en aplicación a lo previsto en la Ley 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, se **RADICA** la causa en este Tribunal de Sentencia N° 4, y se dispone la notificación de las representantes del Ministerio Público para que en el plazo de 24 horas remitan físicamente ante este Tribunal de Sentencia No. 4 las pruebas ofrecidas en su pliego acusatorio, sea bajo su responsabilidad. Notifique Funcionario.


Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Mirtha Montaño Torrico
JUEZ TÉCNICO N° 4
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Lucy Orellana Sorria
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


N. A. A. M. J. J. Y. V.
SECRETARÍA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Cedera

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: 201604372-58*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/BALDERRAMA
CHOCUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA CORPORATIVA DE DELITOS PATRIMONIALES NO.-1.-FIS-CBBA-1601468.- CALLE JORDAN CASI CALLE NATANIEL AGUIRRE, EDIFICIO ABUGOCH 3 ER.-PISO.-DRES.-HILDA SANCHEZ, EDWIN IRIARTE, INGRID MERCADO

decreto	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
		10-10-2017	1

En Cercado a hrs *12:00* del día **17 OCT 2017** de _____ años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - *Dña Mercado*

Con decreto de 10-10-2017

quien impuesto en su tenor, recibiendo ~~de~~ copia de ley por ~~el~~ *en fiscalia*

Cel Poran tiva h y quien recibio la averiguacion
el ~~Presencia de testigos~~ quien firma en constancia:

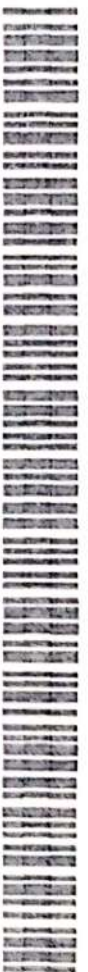
FISCALIA

*a gre la fiscal Sanchez
so en conhrata en
Audencia, colocamos
el sello de recepción
en constancia*



M. David Tirada Nieto
OFICIAL DE DELIENCIAS
CENTRO DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-59*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC, CLAUDIA OLIVERA TAPIA, SILVIA MAGALY ROJAS ROJAS, MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO, ASESORIA LEGAL DIRECTOR a.i. DE LA DIRECCION DE, AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA ALCALDE DEL GOBIERNO
Direccion: DIRECCION DE ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CBBA, PLAZA PRINCIPAL, ACERA OESTE 210, (DRA. SILVIA M. ROJAS ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	10-10-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 13-10-17 de años

Notifiquese a: JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC, CLAUDIA OLIVERA TAPIA, SILVIA MAGALY ROJAS ROJAS, MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO, ASESORIA LEGAL DIRECTOR a.i. DE LA DIRECCION DE, AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA ALCALDE DEL GOBIERNO
Con decreto de 10-10-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Juan Rojas

G A H C

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Joseth P. Garrizú Ayala
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
UNIDAD DE FIANZAS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-60*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Dirección: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5. (DR. MARTIN LUJAN ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	10-10-2017	1

En Cercado a hrs 10:55 del día 19-10-17 de años

Notifique a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Con decreto de 10-10-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado: oficina del abogado

Dr. Lujan recebo 228 A.S.
en presencia de testigo quien firma en constancia.

Jose P. Garvizu Ayala
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



13-10-2017

- Diecisiete -

17

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-61*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Dirección: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	10-10-2017	1

En Cercado a hrs. 10:30 del día 17 OCT 2017 de años

Notifique a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Con decreto de 10-10-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dra. Miranda. e/ Esteban Arze No. 576 entre Esteban Arze y Calama
en presencia de testigo quien firma en constancia.

Lizzeth V. Salinas V. Saez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



13-10-2017

Devolución de la central de notificación
a las 10 de hoy... 19 de 10 de 17
por el oficial de diligencias... Lena Verduguez.
Doy fe hrs. 16:32.

Ana Gumucio Charra
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES
CORPORATIVA N° 4 - COCHABAMBA

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4 DE ESTA CAPITAL

REMISION DE PRUEBAS

NUREJ: 201604372

OTROSIES.-

HILDA SANCHEZ VARGAS, INGRID MERCADO HONOJOSA, EDWIN IRIARTE TERRAZAS y LEONOR MENESES MOLINA, Fiscales de Materia de la FEDP-FC No. 4 dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a instancia de JUAN MARIO QUEREJASU YAKSIC en Rep. De G.A.M.C contra JHONNY BALDERRAMA CHOQUE por los delitos de FALSEDAD IDEOLOGICA, FALSEDAD MATERIAL USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO previstos en los Arts. 199, 198, 203 del Código Penal, FIS-CBBA1601468, F4 - 240; ante vuestras autoridades con el debido respeto decimos:

Cumpliendo con la última providencia de vuestras autoridades dentro de término legal, y conforme a lo regulado en el Art. 340-I del Código Procesal Penal tenemos a bien hacer la REMISION y PRESENTACION FISICA DE PRUEBAS debidamente codificadas del MP 1 al MP 11, que hemos ofrecido en la Res. Conclusiva de Acusación Pública de 02/10/2017; pedimos se tenga presente.

OTROSI 1°.- Se hace la remisión física de las pruebas ofrecidas en la acusación fiscal.

OTROSI 2°.- Señalamos domicilio procesal en Fisc. Corporativa No. 4 de FEDP ubicada en calle Jordán No. 224, Edif. Abugoch Piso 3, Of. 311.

Cochabamba, Octubre 18 de 2017


Dra. Leonor Meneses Molina
FISCAL DE MATERIA

ado personalmente por:
Shakeline Morales
 C.I. N° 8039578066
 Juzgado en lo civil de conformidad:

[Handwritten signature]

Abog. David E. Ventura Dolos
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTA

Presentó Johnny Erick Ramirez Terceros

C.I. N° 4493982

Fecha C-19-10-2017

Hr. 09:18

Estado Civil Si

Edad 41

Doy Fé.

Prueba de cargo (M.P.)

MP-1.- Informe de fecha 08-01-16 *Johnny Erick Ramirez Terceros* a Fs. 2
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

MP-2.- Certificado del RUPE N° 322574
 de fecha 12/10/2015 a Fs. 1.

MP-3.- Certificado de Futuro de Bolivia. AFP de fecha 27/08/15

MP-4.- Certificado Lic. Gabriel Rocha Cayo de fecha 27-08-15 a

MP-5.- Certificado de fecha 21-08-15 a Fs. 1.

MP-6.- Certificado de fecha 16-02-16 a Fs. 2.

MP-7.- Certificado de fecha 17-12-15 a Fs. 2.

MP-8.- Informes para cancelacion de fecha planilla de p
 a Fs. 24.

! -> planilla de pago de ejecución de obras modalidad p

MP-9.- Certificado de fecha 26/04/16 a Fs. 3.

MP-10.- Informe de fecha 07/06/16 a Fs. 2.

MP-11.- Informe de fecha 18/07/16 a Fs. 1.

[Handwritten signature]
 Rocío Bautista Mamani
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

ACUSADORES: MINISTERIO PUBLICO

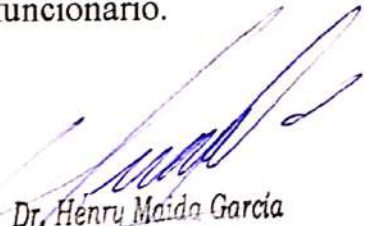
ACUSADO: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE


DELITO: FALSEDAD MATERIAL Y OTROS

NUREJ: 201604372

A, 20 de octubre de 2017

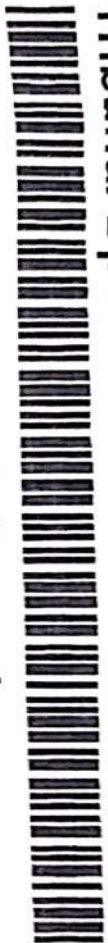
Por acompañada la prueba documental por parte del Ministerio Publico con noticia de partes, debiendo por Secretaria del Tribunal procederse a su codificación a los fines de la audiencia de juicio oral.- Al Otrosí 1.- A lo principal.- Al Otrosí 2.- Por señalado el domicilio procesal, debe tener presente la Central de Diligencias.- Se dispone la notificación del Gobierno Autónomo Municipal del Cercado, a fin de que dentro los 10 días siguientes, presenten acusación particular y/o se adhieran a la acusación fiscal, debiendo acompañar físicamente su prueba de cargo como manda el Art. 340 de la Ley 1970 modificado por la Ley 586, bajo su propia responsabilidad.- Notifique funcionario.


Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '201604372-62'

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO
Dirección: FISCALLA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES No. 4. FIS-CBBA.-1601468.- CALLE JORDAN O.- 224, EDIFICIO ABUGOCH, PISO 3. OFICINA 311.- (FISCAL: ANA MARIA SANCHEZ LOPEZ, INGRID MERCADO, EDWIN MARTI LEONOR MENESES

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	20-10-2017	1
Memorial	18-10-2017	1

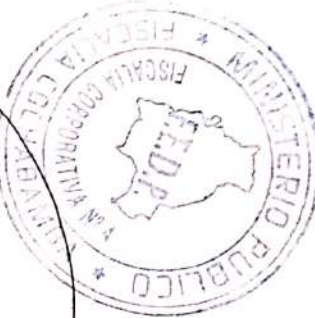
En Cercado a hrs. 10:30 del día 25 OCT 2017, de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - *Mercado*

Con decreto de 20-10-2017, Memorial de 18-10-2017

Adjunto copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En presencia de testigo quien firma en constancia.....
FISCALLIA



José A. Tito Choque
José A. Tito Choque
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



- Venturo -

21

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-63*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA CI BALDERRAMA
CHOOUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC, CLAUDIA OLIVERA TAPIA, SILVIA MAGAL Y ROJAS
ROJAS, ASESORES LEGALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, EN
REPRESENTACION DEL ALCALDE, MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO
DIRECCION: DIRECCION DE ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CDBA, PLAZA PRINCIPAL, ACERA
ESTE 210. (DRA. SILVIA M. ROJAS ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA	FOLIAS
decreto	20-10-2017	1
Memorial	18-10-2017	1

En Cercado a hrs. 10:15 del día 25 Octubre de 2017 años

Notifique a: JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC, CLAUDIA OLIVERA TAPIA, SILVIA MAGAL Y ROJAS ROJAS,
ASESORES LEGALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, EN REPRESENTACION
DEL ALCALDE, MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO
Con decreto de 20-10-2017, Memorial de 18-10-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dra. Rojas, GARC
en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
 ABOGADO
 DIRECCION DE ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
 DECRETOS



Juan S. Plata Quiroga
 OFICIAL DE DISTRIBUCION DE LA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba

23-10-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-64*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Dirección: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5. (DR. MARTIN LUJAN ROJAS),

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	20-10-2017	1
Memorial	18-10-2017	1

En Cercado a hrs. *09:45* del día *25* *Octubre* de *2017* años

Notificado a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Con decreto de 20-10-2017, Memorial de 18-10-2017

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

De Luján, Suscr No 328 of. 5

En presencia de testigo quien firma en constancia.



Juan B. Quiroga
Jefe de Oficina
OFICINA DE NOTIFICACIONES DE LA
CENTRAL DE COCHABAMBA - BOLIVIA

23-10-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: *201604372-65*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4,

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entregase a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Dirección: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	20-10-2017	1

En Cercado a hrs 11:00 del día 25 OCT. 2017 de años

Notifique a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Con decreto de 20-10-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Esteban Arze S.F.S.P.

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Firma]

J. W. Tito Choque
 OFICIA DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *201604372-66*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entregase a: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CERCADO .- REPRESENTADA POR JUAN MARIO QUEREJAZU

Dirección: EDIFICIO PLAZA 14 DE SEPTIEMBRE ACERA OESTE, NO.- 210, OFINAS DE LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	20-10-2017	1
decreto	10-10-2017	1
Acusación Fiscal	02-10-2017	1

En Cercado a hrs. 11:05 del día 25 OCT 2017 de años
 Notifique a: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CERCADO .- REPRESENTADA POR JUAN MARIO QUEREJAZU
 Con decreto de 20-10-2017, decreto de 10-10-2017, Acusación Fiscal de 02-10-2017

quien impuesto en su tenor recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....
EN DOS OFICINAS, SELLANDO... y firmando en constancia
en presencia de testigo quien firma en constancia. Firmado en Sucre de
constancia.

[Handwritten signature]
 Tribunal a zona Sur, Quinta
 Of. 201, Av. 14 de Septiembre, Cercado
 de Cochabamba, Bolivia



[Handwritten signature]
 Francisco José Arce Coca
 OFICIAL DE ENLACE DE LA
 OFICINA DE ASESORIA
 JUDICIAL DE JUSTICIA
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia

23-10-2017

Provolución de la central de notificación
a las 10 de la mañana
por el oficial de diligencias *Luis Vasquez*
Dij 1943 16:35

[Signature]
Ana Camacho Bravo
GENERAL DE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1
Cochabamba - Bolivia

ALCALDE
DELEGADO
FOLIO



Nº 0169901

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCION DEL NOTARIADO JURINACIONAL



CARÁTULA NOTARIAL

Ley Nº 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOTARIAL Nº 015 / 2017



TESTIMONIO Nº 2102017

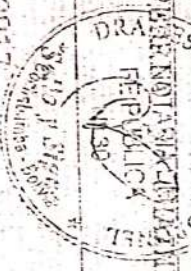


MUNICIPIO DE COCHABAMBA - BOLIVIA

PARAJE 50 Publico Nº 30 NOTARIO DRA. JESSICA PEREIRA C.

MINOR DE DOL PUDER ESPECIAL Y BASANTE que confiere

al señor MARIBEL HELEN JORDA ALVAREZ AGUIRRE, en su calidad de
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, COMO
Poder-constante, a favor de los señores ADRIAN HENRY PAREDES
DELGATILLO, JUAN CARLOS DELGADO ALVAREZ, HENRY GABRIEL MONTAÑO
MONTENEGRO, MATEO ALBERTO RENE ACEVEDO CASTELLON,
AGUSTIN FORTALEZA, GURBAN MARINICHA YALBA FLORENTINO MONTAÑO
MONTAÑO, JOZA SORILA GILVANO, como apoderados.



COCHABAMBA, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

FORMULARIO N° 8
Resolución Administrativa DIRNAD/NU N° 0151/2017
NOTARIA DE JESSICA S. PEREIRA
VALDE MONTE
NOTARIA DE JESSICA S. PEREIRA
REPUBLICA
BOLETA
N° 30
DRA. JESSICA S. PEREIRA
COMUNICACION
Cochabamba - Bolivia

N° 2551076

C O R R E S P O N D E

TESTIMONIO NUMERO: TRESCIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL DIECISIETE.-
No.318/2.017.- Del PODER ESPECIAL Y BASTANTE que confiere el
señor HARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIABO, en su calidad de
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, como
poder-confirerente, a favor de los señores EDWIN HENRY PAREDES
DELGADILLO, JUAN CARLOS GWANDO ALAVE, BREADY GASTON MOSTAJDO
BAIDERRAMA, MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON, MARIELY CLAUDIA
AGUAYO TABORGA, GUNNAR MAURICIO VALDA ECHEVERRIA Y JHAZMINA
ARACELLY LOZA SORIA GALVARRDO, como apoderados.-

LEGALIZADO

En esta ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia,
a horas once cero cero del día de hoy dieciocho de septiembre
del año dos mil diecisiete: yo la suscrita abogada la Dra.
JESSICA SANDRA PEREIRA CORDERO, Notaria de Fe Publica Número 30
de este Distrito Judicial, con residencia fija en la Capital,
me constituí en las oficinas del Gobierno Autónomo Municipal,
ubicado en la Plaza 14 de Septiembre de esta ciudad,
comparciendo ante mí el señor HARVELL JOSE MARIA LEYES
JUSTINIABO con Cedula Identidad número cuatro cinco ocho ocho
uno dos siete-Santa Cruz (C.I.No.4588127-S.C.), casado,
Abogado, con domicilio en Urbanización El Mirador c/Azahar
No.19 z/Norte Cbba., de nacionalidad boliviana, como poder-
confirerente, mayor de edad, hábil por derecho, capaz a mi
juicio, a quien de haber identificado doy fe y dijo: Que en su
calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COCHABAMBA, confiere PODER ESPECIAL Y BASTANTE, cual legalmente
se requiere, a favor de los Abogados señores EDWIN HENRY
PAREDES DELGADILLO con Cedula Identidad número cuatro cuatro
seve cinco ocho cinco uno-Cochabamba (C.I.No.4495851-Cbba.),
soltero, Independiente, con domicilio en c/Grover Suarez No.453
z/Chavez Rancho Cbba., como apoderado (1); JUAN CARLOS GWANDO

ALAYE con Cedula Identidad número cuatro cero cuatro cinco ocho uno tres-Duro (C.I.No.4045813-Dr.), soltero, Abogado, con domicilio en c/Camacho No.1441 A. Mier y Juján, como apoderado (2); BREARY GASTON MOSTAJO BALDERAMA con Cedula Identidad número cinco dos nueve cinco cero dos tres-Cochabamba (C.I.No.5295023-Cbba.), soltero, Abogado, con domicilio enc/Titicoza No.0885 V. Coronilla, como apoderado (3); MACEDONIO RENE ACEBERY CASTELLON con Cedula Identidad número tres uno tres cero cinco siete ocho-Cochabamba (C.I.No.3130578-Cbba.), casado, Abogado, con domicilio en Av. 6 de Agosto 1251 z/Sud Oeste Cbba., como apoderado (4); MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABURGA con Cedula Identidad número cinco dos nueve nueva ocho cinco ocho-Cochabamba (C.I.No.5299858-Cbba.), soltera, estudiante, con domicilio en c/Enrique Arze s/n z/Cala Cala, como apoderado (5); GUNMAR MAURICIO VALDA ECHIVERRIA con Cedula Identidad número ocho cinco nueve nueve uno dos dos-Potosí (C.I.No.8599122-Pt.), soltero, estudiante, con domicilio en c/Ismael Vásquez 165 Cbba., como apoderado (6) y IBRAHIMIA ABACELLY LOZA SORIA GALVARRO con Cedula Identidad número cinco dos cinco nueve cinco seis seis-Cochabamba (C.I.No.5259566-Cbba.), casada, Abogado, con domicilio en c/Enrique Salinas No.547 z/Las Cuadras Cbba., apoderado (7), todos bolivianos, en merito a la Instrucción de poder y al Acta de posesión, en la letra dice.- Instrucción de Poder- Poder especial y bastante que otorga:- MARVELL JOSÉ MARIA LBYES JUSTINIANO, mayor de edad, hábil en derecho, con C.I. N° 4588127 S.C., Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a favor de los abogados: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad Nro. 4495851 Cbba, MIYAN CARLOS ORAYDO ALAYE, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad N° 4045813 Dr., BREARY GASTON MOSTAJO BALDERAMA, quien es mayor de edad, hábil por

FORMULARIO-Nº 001

Resolución Administrativa Del



derecho, con Cedula de Identidad N° 529 5023 Cbba., MACEDO RENE ACEBEY CASTELLON, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad Nro.3130578 cbba., MARIELY CLAUDIA AGUANO TABORCA, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad N° 5299858 Cbba., GUNNAR MAURICIO VALDA ECHEVERRIA, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad N° 8599122 PT., JHAZMIRA ABAGELLY LOZA SORIA GALVARRD, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad Nro. 5259566 cbba. Para que en representación de su Autoridad, acciones y derechos, EN SU CONDICION DE ASESORES LEGALES, JUNTOS O UNO EN DEFECTO DEL OTRO, SE APERSONEN ANTE: CUALQUIER JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, VIOLENCIA, INTORUPCIÓN, JUZGADOS DE SENTENCIA, TRIBUNALES DE SENTENCIA, JUZGADOS CAUTELARES; RESPETABLE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EN SUS DIFERENTES SALAS: PENAL, CIVIL, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA. FISCALIA DEPARTAMENTAL. FISCALIA DE MATERIA Y/O ADJUNTOS A LA POLICIA DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL EN TODAS SUS FUERZAS Y UNIDADES OPERATIVAS Y OTRAS OFICINAS PUBLICAS, PRIVADAS, POLITICAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA Y PROVINCIAS; DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, OTRAS OFICINAS PUBLICAS, PRIVADAS, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, DERECHOS REALES, ESTACIONES POLICIALES Y OTRAS, con objeto de INICIAR y/o PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS Y/O AUDIENCIAS EN LOS CUALES EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA SEA PARTE DEMANDANTE Y/O DEMANDADA, RECURRENTE O RECURRIDA, QUERELANTE O PARTE CIVIL, ACUSADOR PARTICULAR, QUERELLADO, CONFIRIENDOLES LAS FACULTADES DE: INICIAR, PRESENTAR DENUNCIAS Y/O QUERELLAS, RESPONDER Y AMPLIAR DENUNCIAS Y/O QUERELLAS, CONSTITUIRSE EN ACUSADORES PARTICULARES, PROPONER Y RESPONDER OBJECIONES A QUERELLAS, PROSEGUIR O SEGUIR LA ENJUICIADO, AGILIZAR E

LEGALIZADO

INTERVENIR EN DICHAS CAUSAS, EN TODAS SUS ETAPAS, INCIDENTIAS, JERÁRQUICOS, DEMANDAS GRANDES E INSTANCIAS Y RECURSOS JERÁRQUICOS, ADMINISTRATIVAS, ORDINARIAS, EJECUTIVAS, SUMARIAS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES, DEMANDAS CONTENCIOSO TRIBUTARIAS, PROCEDIMIENTOS, RESPECTO ASUNTOS Y OTROS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ESPECIE, COMPETENCIA O JURISDICCIÓN, SEAN CIVILES, EJECUTIVOS, ORDINARIOS, CUACTIVOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS SOCIALES O DEL TRABAJO, Mas Poder oponer excepciones, responder excepciones, producir y proponer pruebas, plantear incidentes, responder incidentes, aceptar y/u oponerse a la aplicación de procedimiento abreviado, salidas alternativas, resoluciones en ejecución penal, presentar demanda de resarcimiento de daños, constituirse en acusador particular, apersonarse ante cualquier juzgado Cautelar, de Sentencia y Tribunales de Sentencia, donde radiquen las causas, ante los Jueces de Ejecución Penal y/o autoridades que se hallen en conocimiento y substanciación de las acciones y procesos penales seguidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, solicitar la ampliación del proceso penal, constituirse en querrelante, solicitar medidas Jurisdiccionales o cautelares, pedir la detención preventiva, revocatoria de medidas cautelares, fianzas para la concesión de beneficios de libertad, presentar toda clase de escritos y memoriales, solicitar diligencias, asistir a toda clase de audiencias, entre las principales las audiencias cautelares conclusivas, sorteo y constitución de tribunal, juicio oral y de apelaciones, sustentar la querrela y/o acusación particular en el juicio oral, solicitar declaración de rebeldía, suspensión del juicio oral, plantear y responder excepciones en juicio oral, formular interrogatorios, objetar interrogatorios, plantear exclusiones probatorias, introducir y producir prueba Interponer y objetar incidentes, formular exclusiones probatorias en el juicio oral, pedir sentencia, explicación



Colección - DICCIONARIO - 2017

GOBIERNO DE COCHABAMBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY Nº 453/14

Nº 2551078

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRM Nº 015/2017



complementación y enmienda, plantear recurso de reposición, producir prueba extraordinaria, más poder para interponer y responder recurso de reposición, recurso de apelación incidental, apelación restringida, recurso de casación, revisión, recusar, excusar y los demás recursos de impugnación que la Ley franqueta y sus procedimientos. Más poder para interponer o responder los recursos ordinarios y extraordinarios establecidos en la CPE y en la Ley 027, incluidas las acciones de amparo constitucional, acción de libertad, de inconstitucionalidad y acción de cumplimiento que dé lugar a la explicación, complementación, enmienda y aclaración, reposición, con o sin alternativa de apelación, nulidad y casación, proseguir con los mismos, apersonarse ante los Tribunales de Alzada, Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia, proponer prueba, alegatos y solicitar resoluciones de segunda instancia. Interponer o responder recursos de alzada ante la Autoridad de Impugnación Tributaria Regional y/o Autoridad de Impugnación Tributaria General, interponer o responder recursos jerárquicos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria Regional y/o Autoridad de Impugnación Tributaria General, interponer y/o responder los procesos y recursos previstos en la Constitución Política del Estado, ante el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunales Departamentales de Justicia de Cochabamba y Chuquisaca-Sucre, Jueces de Instrucción y otros cuales correspondiere de acuerdo al proceso o recurso, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes; Acción de Amparo Constitucional, Acción de Protección de Privacidad, Acción de Inconstitucionalidad, Acción de Cumplimiento, Acción de Libertad y Acción Popular; Recursos Directo de Nulidad, Recurso Directo y/o Indirecto o Incidental de Inconstitucionalidad,

LEGALIZADO

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRN Nº 015/2017



LEGALIZADO

complementación y enmienda, plantear recurso de reposición, producir prueba extraordinaria. Más poder para interponer y responder recurso de reposición, recurso de apelación incidental, apelación restringida, recurso de casación, revisión, recusar, excusar y los demás recursos de impugnación que la Ley franquea y sus procedimientos. Más poder para interponer o responder los recursos ordinarios y extraordinarios establecidos en la CPE y en la Ley 027, incluidas las acciones de amparo constitucional, acción de libertad, de inconstitucionalidad y acción de cumplimiento que dé lugar a la explicación, complementación, enmienda y aclaración, reposición, con o sin alternativa de apelación, nulidad y casación, proseguir con los mismos, apersonarse ante los Tribunales de Alzada, Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia, proponer prueba, alegatos y solicitar resoluciones de segunda instancia. Interponer o responder recursos de alzada ante la Autoridad de Impugnación Tributaria Regional y/o Autoridad de Impugnación Tributaria General, interponer y/o responder los procesos y recursos previstos en la Constitución Política del Estado, ante el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunales Departamentales de Justicia de Cochabamba y Chuquisaca-Sucre, juzgados de Instrucción y otros cuales correspondiere de acuerdo al proceso o recurso, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: Acción de Amparo Constitucional, Acción de Protección de Privacidad, Acción de Inconstitucionalidad, Acción de Cumplimiento, Acción de Libertad y Acción Popular, Recursos Directo de Nulidad, Recurso Directo y/o Indirecto o Incidental de Inconstitucionalidad,

recurso contra impuestos ilegales y otros; recursos apersonales ante toda clase de jueces, tribunales y autoridades de primera instancia y de apelación alzada y casación con todas las facultades de ley y las adicionales de enjuiciar, según lo enjuiciado en todos sus grados e instancias; concurrir en audiencias, contestar, alegar, replicar y/o duplicar en cualquier clase de juicios y/o recursos constitucionales presentar, ofrecer y producir pruebas documentales, testimoniales, periciales y cualquier otra aceptada por el ordenamiento legal; observar, solicitar exclusiones probatorias, rechazar pruebas, designar peritos, depositarios administradores, intérpretes, interventores, renovarlos o cambiarlos; oponer y contestar toda clase de excepciones, cuestiones previas y/o perentorias e incidentes y responderlos; exigir fianzas, ofrecer y caucionar fianzas, jurar y deferir a documentos de cualquier naturaleza, proponer y absolver deposiciones, ofrecer presentar y producir todo género de pruebas y medios de prueba, sea documental, confesional, de inspección judicial, pericial, testifical u otras, redactar, objetar y recusar las contrarias, asistir a audiencias y debates, interrogar y contra interrogar; promover y pedir declaratoria de rebeldía y continencia, deserciones, Perenciones; interponer y contestar tercerías de toda clase; derecho preferente al pago, excluyente y coadyuvante; pedir las medidas precautorias de arraigo, deconiso y las que correspondan; solicitar demandas preparatorias y medidas precautorias o cautelares, embargos, desembargos, secuestros, desecuestros, depósitos, restitución de depósitos judiciales, devolución de sumas de dineros, retención, radicación de cuentas, liquidaciones, aprobarlas u observarlas; anotación de notas marginales, temas, adjudicaciones, anotaciones, aprehensiones, detenciones, prisiones, anotación preventiva en

FORMULARIO



Resolución Administrativa DIRN ON 015/2017



registro de Derechos Reales, así como en los demás registros públicos, impugnar o rechazar ofactas de pago, requerir la aplicación de intereses sobre la obligación, impugnar o propugnar requerimientos y/o dictámenes fiscales e informes emitidos por el asesor técnico, alegar para resolución, presentar recursos de apelación, recursos jerárquicos, demandas contencioso administrativas, resoluciones, sentencias, complementaciones y enmiendas; impugnar, recurrir de reposición y reposición bajo alternativa de apelación, recurrir de apelación, recurrir de nulidad o casación en la forma, en el fondo y/o ambos e interponer toda clase de recursos ordinarios y/o extraordinarios establecidos por la Ley y/o recursos especiales, interponer recursos de revisión de sentencia y resoluciones, Más Poder para representar a la Institución en cualquier conciliación en que intervenga como emergencia de orden judicial o cualquier otra causa. Pedir revocatorias o modificaciones de resoluciones y fallos, así como aclaraciones, complementaciones y enmiendas. Apersonarse ante procesos arbitrales en contra o a favor de la Institución, impugnar laudos arbitrales, impugnar árbitros y recurrir al auxilio judicial cuando sea necesario, apersonarse ante la Cámara de Comercio para los efectos de la conciliación, negociación y arbitraje que emergiere de contratos u otros documentos. En suma, proseguir y concluir en todas sus instancias toda clase de procesos judiciales, tributarios y/o administrativos, procesos coactivos fiscales, así como todas aquellas actuaciones contempladas en la Ley del Procedimiento Coactivo Fiscal; Más PODER.- Para presentar medidas preparatorias de querrela contra cualquier persona por cualquier delito de acción privada, así como presentar acusaciones por delitos de acción pública y/o privada. Más poder.- para pedir la declinatoria de jurisdicción. Más poder.- Para que usen de los

LEGALIZADO

recursos constitucionales y legales en defensa de los intereses del otorgante y del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con relación al asunto referido, en lo principal y en suma, Más poder, le faculta apersonarse ante la Jefatura Departamental de Trabajo, Conciliadores o Inspectores Departamentales, Ministerio de Trabajo, Viceministro de Trabajo, Ministerio y Viceministerio de Trabajo y ante cualquier otra autoridad administrativa del Trabajo con el objeto de precautelar los derechos e intereses de su mandante y del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Más poder para proseguir en todos sus grados e instancias el Trámite Administrativo y/o Denuncia de referencia además de todos aquéllos que correspondan y emerjan como consecuencia del primero, a cuyo fin le concede las facultades de presentar todo tipo de memoriales y/o peticiones, asistir a audiencias con derecho a voz y voto y a hacer uso de la palabra cuantas veces sea necesario, fundamentar en derecho la posición del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y del Alcalde, formular quejas y/o denuncias, objetar informes, rechazar órdenes o conminatorias; a mayor abundamiento, interponer Recurso de Revocatoria, Recurso Jerárquico, solicitar aclaración y complementación; pedir inhibitoria; recabar informes, fotocopias legalizadas, presentar pruebas; hacer uso de todos los Recursos, facultades y derechos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341, su Reglamento y en otras disposiciones conexas y complementarias. Más poder para interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que estimen convenientes, acción de amparo constitucional, acción de libertad, acción de inconstitucionalidad, Recurso Directo de Nulidad, excusar, recusar, solicitar inhibitoria, declinatoria, ocurrir en queja ante el Ministerio de Trabajo y ante quien corresponda. Más poder para pedir garantías y otras medidas de seguridad para su



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRINCOLU N° 015/2017

mandante; sustituir en todo o en parte el presente mandato, reasumir cuantas veces sea necesario. En suma, el mandatario podrá realizar todos los actos permitidos y reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código Civil, su Procedimiento, (Ley 439 Código Procesal Civil) Ley General del Trabajo y su Reglamento, Código Procesal Trabajo, Ley del Órgano Judicial, Decreto de la Organización del Poder Ejecutivo, Ley de Procedimiento Administrativo y otras disposiciones conexas, complementarias y reglamentarias, sin limitación ni restricción alguna, con la expresa aclaración de que el presente poder se otorga con relevación de costas y responsabilidad. **MÁS PODER.**- Finalmente, realizar sin más limitaciones que las establecidas en el presente mandato y la Ley, cuantos actos, facultades, atribuciones, gestiones y otros sean permitidos en derecho, así como cualesquiera otras facultades propias o usuales de esta clase de mandatos, incluyendo aún aquellas para las que las leyes exigen mandato especial o expreso, por lo que no podrá impugnarse el presente mandato de insuficiente por falta de mención de determinada facultad específica y expresa que se la considere involucrada en su tenor por el propósito y espíritu de su otorgación.- Cochabamba, 11 de septiembre de 2017.- firmado.- Claudia Olivera Tapia.- Secretaria Municipal a.i...- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.- G.A.M. CBBA...- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA.- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA.- ESCUDO NACIONAL.- SALA PLENA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- ACTA DE POSESION DEL SEÑOR ALCALDE Y CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE.- DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL MUNICIPIO DE COCHABAMBA-PROVINCIA CERCADO.- En la ciudad de Cochabamba, a horas 10:00 del día lunes uno de junio de dos mil quince años, siendo el día y la hora señalados para el acto público de posesión del señor Alcalde y Concejales

LEGALIZADO

Titulares y Suplentes del Gobierno Autónomo del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, en cumplimiento a los Autos de fechas 20, 21 y 27 de mayo de 2015, emitidos por Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia, con sujeción a lo dispuesto por el Art.7 de la Ley No.462 de Gobiernos Autónomos Municipales y 50 num. 6 de la Ley del Organo Judicial No.025. Instalado el acto público por la señora Presidenta Dra. Muriel Gisela Gonzales Romero, en representación de los miembros de la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, conformada por los señores Vocales Doctores Dscal. Freire Arze, Gina Luisa Castellón Ugarte, Eddy Mejía Montaño, Rver Veizaga Ayala, Karen Lorena Gallardo Sejas, Mirtha Meneses Gomez, Juvier Celiz Ortuño, Gualberto Terrazas Ibañez, Juan Carlos Claros Sandoval y Marcela Ronja Vargas, asistidos por la Secretaria de Cámara de Sala Plena Dra. Claudia Oliviera Tapia. Previa lectura de los antecedentes de rigor, en uso de las facultades conferidas por ley, la Señora Presidenta, recibió el juramento de ley a los ciudadanos:---

ESTERAS FERNANDEZ GARCIA-Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----

CESAR HUMBERTO NAVIA ARZABE-Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----

CARMINIA NAVARRO TORRICO - Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----

CRISTHIAN ANDRES PALACIOS BUSTAMANTE- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----

JULIO ENRIQUE MERIDA BAZDANTO- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----

FABIOLA VASQUEZ LEON- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----

ROSE MARY MORALES DE ESCALERA- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado,-----



DIEGO SIMANIZ GUEMAN- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

FABIDIA DEYSI CAMACHO TERDOLA- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

IVAN MARCELO TELLERIA AREVALO- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

ROCIO ALEJANDRA MOLINA TRAVESI- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

KAREN MELISSA SUAREZ ALBA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

JHONNY JOEL FLORES FLORES- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

EDGAR ANTONIO GAINZA PEREIRA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

ROSS MARY LLUSCO CANAVIRI- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CELIMA TORRICO ROJAS- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CARLOS COCA FLORES- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

SERGIO OLIVER RODRIGUEZ MERCADO- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

JUANA BEATRIZ TERAN DE COCABIA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

EDWIN JIMENEZ ARANDIA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO- ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COCHABAMBA, PROVINCIA CERCAO.-----

Declarándolos posesionados en sus cargos.-Con lo que termino el acto, a horas 11:00.- Suscribiendo en constancia las autoridades judiciales nombradas.- firmado.- Dra. Nuria Gisela Gonzales Romero.- PRESIDENTA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE

LEGALIZADO

JUSTICIA.- COCHABAMBA-BOLIVIA.- firmado.- Dr. Oscar Fisz Arze.- PRESIDENTE DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- firmado.- Dr. José Edoý Mejía Montaño.- VOCAL PRESIDENTE SALA CIVIL SEGUNDA.- firmado.- Ciza Luisa Castell Ugarte.- PRESIDENTA SALA PENAL SEGUNDA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- firmado.- Ever Ricardo Veizaga Ayala.- VOCAL DE LA SALA PENAL TERCERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- firmado.- Dra. Karim Lorenz Gallardo Sejas PRESIDENTA DE LA SALA PENAL PRIMERA.-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.-ámbito-TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- COCHABAMBA-BOLIVIA.-firmado.- Dr. Guisberto Terrazas Ibañez.- VOCAL PRESIDENTE DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- firmado.- Miriba Gaby Meneses Gomez.- PRESIDENTA DE LA SALA PENAL TERCERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- firmado.- Javier R. Celiz Ortúño.- VICAL DE LA SALA CIVIL PRIMERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.-firmado.-Juan Carlos Claudio Sandoval.- PRESIDENTE.- SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- firmado.- Dra. Lineth Marcela Borja Vargas.- VOCAL DE LA SALA PENAL SEGUNDA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- Ante mí.- firmado.- Claudia Olivares Padia.- SECRETARIA DE CAMARA DE SALA PLENA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.- Sello; TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.- Cochabamba-Bolivia.- LEGALIZACION.- Las presentes copias fotostáticas a fs. 2 que anteceden, concuerdan fiel y estrictamente con los originales de su referencia, los cuales cursan en los Archivos de Secretaria de Cámara de Sala Plena-Acta de Posesión del Alcalde y Concejales Titulares y Suplentes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, mismas que son legalizadas al



N° 2551082

JESSICA S. PEREIRA CORONEL
VALCO Bs. B.
NOTARIA DE FE PUBLICA
N° 30

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

cumplimiento al proveído de fecha 23 de abril de 2017 emitido por el Dr. Jimmy Rudy Siles Velgar-Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.- Cochabamba, 02 de mayo de 2017.- firmado.- Nathalie Criss Uriona Loza.- SECRETARIA DE CAMARA SALA PLENA TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- COCHABAMBA-BOLIVIA.- CONCLUSION.- En testimonio de verdad de que así dijo, lo otorga y se ratifica, firma y deja su impresión digital el poder-conferente, en el presente poder que es copia fiel de la Instructiva de poder y Acta de Posesión del señor Alcalde y Concejales Titulares y Suplentes, que se archiva bajo el NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO QUEBRADO DOS MIL DIECISIETE (318/2017) en el Libro de Protocolos de poderes del año en curso que corre a mi cargo a fojas SIETE, manifestando el poder-conferente su plena conformidad y aceptación, en la forma de derecho más amplia queda extendido en el presente PODER ESPECIAL Y BASTANTE que confiere el señor MAMELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO con Cedula Identidad número cuatro cinco ocho ocho uno siete-Santa Cruz (C.I.No.4558127-S.C.), casado, Abogado, con domicilio en Urbanización El Mirador c/Azahar No.19 z/Norte Cbba., de nacionalidad boliviana, como poder-conferente, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, confiere PODER ESPECIAL Y BASTANTE, cual legalmente se requiere, a favor de los Abogados señores EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO con Cedula Identidad número cuatro cuatro nueve cinco ocho cinco uno-Cochabamba (C.I.No.4495851-Cbba.), soltero, Independiente, con domicilio en c/Grover Suarez No.453 z/Chavez Rancho Cbba., como apoderado (1); JUAN CARLOS QVANDO ALAVE con Cedula Identidad número cuatro cero cuatro cinco ocho uno tres-Gruro (C.I.No.4045813-MR.), soltero, Abogado, con domicilio en c/Camacho No.1441 A. Mier y Junin, como apoderado (2); BREADY GASTON MOSTAJO BALDEFRAÑA con Cedula Identidad número cinco dos nueve cinco

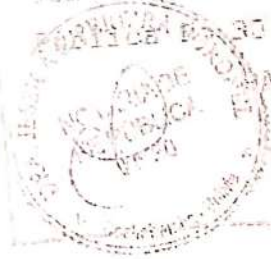
LEGALIZADO



archivos de esta Notaria, ...
PASO ANTE MI, SIGNO, FIRMO Y AUTORIZO
Cochabamba, 20 de Septiembre del 2017.

[Handwritten signature]
Jessica S. Pereira Coronel

... cero dos tres-Cochabamba (C.I.No.5295023-Cbba.) soltero,
abogado, con domicilio en/Titidana No.0828 V. Coronilla, como
apoderado (3); MACSUDWIL NEMO ACEBEY CASTELLON con Cedula
Identidad número tres uno tres cero cinco siete ocho-Cochabamba
(C.I.No.3130578-Cbba.), casado, Abogado, con domicilio en Av. 6
de Agosto 1251 z/Sud Esta Cbba., como apoderado (4); MARILEY
CLAUDIA AGUAYO TABORGA con Cedula Identidad número cinco dos
nueve nueve ocho cinco ocho-Cochabamba (C.I.No.5292858-Cbba.),
soltera, estudiante, con domicilio en c/Enrique Arze s/n z/Cala
Cala, como apoderado (5); GUNAR MAURICIO VALDA ECHEVEPERIA con
Cedula Identidad numero ocho cinco nueve nueve uno dos dos-
Potosí (C.I.No.8539122-Pr.), soltero, estudiante, con domicilio
en c/Ismael Vasquez 165 Cbba., como apoderado (6) y JHABIRA
BRACELLY LOZA SORIA GALVANO con Cedula Identidad numero cinco
dos cinco nueve cinco seis seis-Cochabamba (C.I.No.5259566-
Cba.), casada, Abogado, con domicilio en c/Enrique Salinas
No.547 z/Los Cuadros Cbba., apoderado (7), todos bolivianos.
Yo, quien se afirma y se ratifica por el poder-conferente,
quien declara conocer la capacidad del apoderado, ante quien se
dio lectura de principio a fin, sin nota ni observación alguna.
Por lo que suscribo ante mí la suscrita Notaria de Fe Pública
No. 30 de este Distrito Judicial con la indicación de que el
proceso de firmas estipulado en el Art. 56 inc G) de la Ley
del Notariado Plurinacional se ha concluido en fecha 19 de
Septiembre del 2017.- De todo lo que certifico y doy fe.- (Fdo.
a Imp.- Dig. [Marvell Jose Maria Reyes Justiziano.- Lugar del
Signo.- Ante mí.- (Fdo.) Jessica S. Pereira Coronel.- Sello:
Dña. Jessica S. Pereira Coronel.- Abogada.- Notaria de Fe
Pública No. 30 - Cochabamba.-



PASO ANTE MI, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO
Cochabamba, 19 de Septiembre del 2017

[Handwritten signature]
Jessica S. Pereira Coronel
NOTARIA DE FE PÚBLICA No. 30
COCHABAMBA - BOLIVIA

SEÑOR
PRESE
IANUS:
OTROS
EDWIN
de Asuntos
LEYES JUST
Cochabamb
MINISTERI
contra JHC
delitos san
inc. 1), del
130 con
ACUSAC
ante su a
A
C
septiem
PEREIR
MARB
repres
poder
JUAN
MAC
TAB
LOZ
aper
dilig
No
Ce
Es
LU
F
P



SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
PRESENTA ACUSACION PARTICULAR

IANUS: 201604372

OTROSI.-

EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO, abogado Director de la Dirección de Asuntos Judiciales, en representación del señor **MARBELL JOSÉ MARIA LEYES JUSTINIANO** alcalde y representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, dentro del caso signado como **FIS-CBBA 1601468**, seguido por el **MINISTERIO PUBLICO** a denuncia de **JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSICN** contra **JHONNY BALEDERRAMA CHOQUE**, por la presunta comisión de los delitos sancionados 198, 199 y 203 del Código Penal, conforme prevé el Art. 323 inc. 1), del C.P.P., modificado., por la Ley N° 007, en el plazo establecido en el Art. 130 con relación al 134 del C.P.P., presentamos requerimiento conclusivo de **ACUSACION** de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 341 del C.P.P., ante su autoridad con respeto expongo y digo:

APERSONAMIENTO:

Conforme consta del Testimonio de poder N° 318/2017, de fecha 18 septiembre de 2017, emitido por la señora notaria de Fe Publica Dra. JESSICA PEREIRA C., que en copias legalizadas adjuntamos, se evidencia que el Dr. **MARBELL JOSÉ MARIA LEYES JUSTINIANO** en su calidad de alcalde y representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, ha conferido poder amplio y suficiente a los Dres. **EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO**, **JUAN CARLOS OVANDO ALAVE**, **BREADY GASTON MOSTAJO BALDERRAMA**, **MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON**, **MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA**, **GUNNAS MAURICIO VALDA ECHEVERRIA** Y **JHASMINA ARACELLY LOZA SORIA GALVARRRO**, por lo que a tiempo de sustituir poderes anteriores, nos apersonamos en representación de la nueva autoridad municipal para que futuras diligencias nos hagan conocer en el domicilio legal ya señalado.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PARTE ACUSADA

Nombre(s) y Apellido(s) **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE**

Cedula de Identidad **6478119 CBBA.**

Estado Civil **Soltero.**

Lugar de Nacimiento **Cochabamba – Arani – Yanatama.**

Fecha de Nacimiento **Agosto 28 de 1986.**

Profesión u Ocupación **Construcción.**

Av. Petrolera Km 3 – El Jardín N°0054 Ciba.

Domicilio Real

Martín Luján

Abogado Defensor

Tablero de la Fiscalía N° 4

Domicilio Procesal

DATOS DE IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE

JUAN MARIO QUEREJAZU YACKSIC Y OTROS

Nombre(s) y Apellido(s)

EN REP. DEL GOBIERNO AUTONOMO

MUNICIPAL DE COCHABAMBA.

Cedula de Identidad

3752367 CBBBA.

Profesión y/o Ocupación

Abogado

Domicilio

Edificio Plaza 14 de septiembre acera Oeste

Nro. 210 oficinas de la Dirección de Asesoría

Legal.

I. ANTECEDENTES Y RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Conforme a los antecedentes que reflejan el cuademillo de investigaciones se tiene que el Abogado JUAN MARIO QUEREJAZU YACKSIC, en calidad de Director de Asesoría Legal, en representación de Marvell José María Leyes Justiniano Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba formula denuncia contra JHONNY BALDERRAMA CHOQUE toda vez que a consecuencia de la suscripción de un contrato de Administrativo N° 58/2015 proyecto "empedrado sector Oeste de la OTB 12 de septiembre D-9 suscrito entre el Sub Alcalde de la comuna de Itocta Lic. Gabriel Rocha y el Sr. Jhonny Balderrama Choque en fecha 28 de agosto del 2015, consiguiente luego de haber recepcionado en forma definitiva y suscrito la conformidad de la obra efectuada como consta en el acta de recepción de obra, el contratista mediante nota de 20 de noviembre de 2015, solicita el pago de planilla de avance N° 1, nota que es recibida por el supervisor de obra de la sub alcaldía mencionada, en fecha 30 de noviembre de 2015, asimismo en fecha 23 de noviembre del 2015 presenta nota C.I. D.I.V. PLANI. INF. 1512/2015 presentando informe técnico y cancelación de planillas N°1 y cierre del mismo, que en el punto N° 9 nos dice "Al haber verificado la presentación de efectiva del servicio, mismas que se encuentran acorde al contrato y demás documentación en merito a ellos la Supervisión de Obra aprueba y autoriza la cancelación de la planilla N°1 y cierre" por su parte el fiscal de obra también realiza su solicitud de pago mediante C.I. DIV. PLANI. INF. N°1413/2015 de 5 de noviembre de 2015.

Con
el Sub Fiscal
N° 543/2015
solicitar de
situada, me
de 2015
cumplimen
el estable
solicitar
en todos
instru
presenta
solicitan
seplem
revisión
de cons
se evi
corre
origina
el RUF
el con
21/08
presu
Muni

Con toda la documentación referida y otras que correspondan a la solicitud, el Sub Alcalde la comuna Itocta distrito N° 9 del G.A.M.C., mediante CITE C.I. ADM. N° 548/2015 remite trámite ante la secretaría administrativa y de finanzas municipal solicitando el pago de planilla N° 1 y cierre, posteriormente radicando la solicitud aludida, mediante hoja de ruta C.I. 01941 Nro. GRAL.74207 en fecha 1 de diciembre de 2015 "se instruye a la verificación de documentación operacional en cumplimiento de las normas básicas de administración y control (ley 1178) de existir observaciones o que la documentación este incompleta devolver a la unidad solicitante; de no haber observaciones proceder con el pago" instrucción de rutina en todos los casos que exista la cancelación de planilla, dando cumplimiento a la instrucción emitida el funcionario realiza la verificación de la documentación presentada mediante CITE D.P. N°418/2015 de 17 de diciembre de 2015, solicitando informe del proyecto de construcción empedrado sector Oeste Otb 12 de septiembre, mediante el cual informa: "que en fecha 14 de diciembre de 2015 de la revisión de la carpeta de la solicitud de pago de planilla única y de cierre del proyecto de construcción de contrato N° 85/2015 de 25 de agosto de 2015 a fs. (81) en la que se evidencio mediante verificación QR que el RUPE que se presenta no corresponde con el beneficiario a fs. (90), por tanto solicito la presentación del RUPE original para su posterior cotejo, donde se percibe que los RUPES eran diferentes, el RUPE original es obtenido en fecha 12/10/2015 por lo que fuera del plazo ya que el contrato se firmó en fecha 28/08/2015 y la orden de proceder fue en fecha 21/09/2015", ante este entendido y los informes emitidos por el departamento de presupuesto la Dirección De Lucha Contra la Corrupción el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, realiza las gestiones correspondiente:

1. Mediante nota ME00FP/PCF/DGSGIF/UISS N° 00083/2016 en la ciudad de La Paz el 24 de febrero de 2016"efectuado la revisión en el sistema se verifico que el certificado RUPE N° 180886 presentada por JHONNY BALDERRAMA CHOQUE, dentro del proceso de contratación con CUCE 15-1301-00-586776-1-1., no es un certificado generado a través del registro único de proveedores del estado (RUPE), certificación emitida por **ALFREDO LUPE COPATITI, Director General De Sistemas De Gestión De Información Fiscal Del Ministerio de Justicia De Economía Y Finanzas Publicas .**
2. Mediante nota DTLCC/EXT/N° 007/2015 de 3 de febrero de 2016, solicita certificación sobre autenticidad de la certificación de no adeudo a la

seguridad social de largo plazo, emitido por AFP "FUTURO BOLIVIA" CERTIFICACION N° 03-CNA 03/1281/2015 DE 27 de agosto de 2015, la fotocopia de certificación de no adecuo N° 03-CNA-03/1281/2015 remita por nuestra institución no corresponde a uno emitido por nuestra AFP. certificación que suscribe el Gerente General Ludwing Guardia Von Borries de la AFP futuro de Bolivia S.A.

De los hechos cuestionables se tiene que en 27 de agosto de 2015, el Sr. Jhonny Balderrama Choque (contratista) solicita la retención del 7% del proyecto adjuntando documentación del AFP. FUTURO DE BOLIVIA S.A., de la fecha ya mencionada, certificación electrónica de impuestos adicionales NIT. 6478119016 cedula de identidad, certificado de RUPE N° 322574 de 12 de octubre de 2015, que habria sido presentado después de la elaboración del contrato administrativo N° 058/2015 de 18 de agosto de 2015, situación irregular por que la certificación de Registro único De Proveedores, se la debe presentar para la formalización de la contratación y no después, cursa también en los antecedentes otra certificación del RUPE a nombre de: BALDERRAMA CHOQUE TIMOTEO con el RUPE N° 180866, de las 3 certificaciones de registro único de proveedores del estado mismas que resultarían ser adulteradas, de las líneas precedentes también la existencia de la documentación aparente falsas y la certificación de no adeudo emitida por la AFP, FUTURO DE BOLIVIA S.A. ; hechos que motivaron una imputación, así como la presente acusación.

II. FUNDAMENTO DE LA ACUSACION

Conforme se observa de los antecedentes facticos precedentemente expuestos, en el presente caso existen suficientes elementos de prueba que generan convicción y permiten establecer la certeza fundada y razonada de la existencia del hecho y la participación del acusado en el hecho; pues el comportamiento desplegado por **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE**, quien de los hechos investigados, se tiene que el certificado RUPE N° 180866, y la certificación de NO adeudo a la seguridad social de largo plazo, emitido por la AFP "FUTURO DE BOLIVIA" certificación N° 03-CNA 03/1281/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 presentado por el mencionado acusado dentro el proceso de contratación con CUCE 15-1301-00-586776-1-1, FUE ALTERADO EN LA FECHA, NOMBRE Y RAZON SOCIAL, toda vez que las literales mencionadas correspondería al Sr. **TIMOTEO BALDERRAMA CHOQUE**; adecuando de esta manera su conducta al Art. 203 con relación al Art. 199 del C.P., haciendo posible la construcción de una

certeza basada en múltiples elementos subjetivos y objetivos que se presentan junto a la acusación que hacen posible evidenciar el nexa causal propósito-acciones-resultado del acusado, quien tuvo en sus manos el curso de los hechos, del suceder típico y antijurídico, lesionando el bien jurídico protegido.

Que el ilícito de **USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO**, previsto en el Art.

203 del Código Penal, textual: "**El que a sabiendas hiciera uso de un documento falso o adulterado, será sancionado como si fuere autor de la falsedad.**"; dada la importancia del principio de legalidad y la correspondencia estricta que necesariamente debe existir entre el comportamiento humano y la descripción del tipo penal, este injusto tiene como elemento principal, el conocimiento a utilizar, el caso particular Jhonny Balderrama Choque, tenía pleno conocimiento de la falsedad de la documentación presentada ante la Alcaldía Municipal en los documentos señalados precedentemente, en perjuicio de la víctima, tal cual demuestran los elementos de prueba acompañados a la presente acusación. **Ilícito realizado en relación a los Arts. 198 (falsedad material)** entendiéndose este hecho según

JORGE J. Valda Daza, en su libro "**CODIGO PENAL BOLIVIANO COMENTADO**" PAG.

358.- como la "**fabricación de documentos que antes no existía, y "hacerlo aparecer" como legítimo, cuando en realidad el mismo es objeto de fraude**", asimismo manifiesta que la condición objetiva de antijuricidad de la falsedad material, al igual que la falsedad ideológica es que la falsedad caiga sobre un documento público y al respecto, el Código Civil en su Art. 1287 define conceptualmente un documento público o autentico, **Y 199 (falsedad ideológica) del Código Penal**; entendiéndose estos hechos como la incorporación en un documento público verdadero, datos falsos respecto a la información que deba contener y probar el instrumento público, a diferencia de la falsedad material, ambos hechos se manifiestan en la comisión de los delitos atribuidos al acusado, mismo que dolosamente adecuo su conducta a los tipos penales precitados, acto que fue realizado con conocimiento, de que el documento era falsificado.

Es prudente puntualizar que el **termino dolo** debe entenderse como aquella acción realizada con voluntad o intensión de cometer un acto típico prohibido por la ley, concepto considerado en las definiciones efectuadas por algunos autores doctrinales como Grisanti, Carrara, Manzini, Jiménez de Asua y Castellanos Tena, entre muchos otros, quienes definen al dolo como aquella acción voluntaria, consciente, encaminada, orientada o dirigida a la producción de un resultado típico

y antijurídico contrario a la Ley; clara definición que se encuentra plasmada en nuestro ordenamiento penal en el **Art. 14 del C.P.**, textual: "*Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización y acepte esta posibilidad.*", circunstancias y presupuestos advertidos en las diferentes acciones realizadas por todos y cada uno de los acusados.

De igual forma, corresponde anotar que por **autor directo** de un hecho, debe entenderse como aquella (s) persona (s) que con una o varias acciones asumidas manifiesta de forma subjetiva un pensamiento de acción orientada a la lesión de un bien jurídico y de manera objetiva realiza la (s) acción (es) necesarias, controlando de inicio a fin cada una de las acciones subsidiarias dirigidas a cumplir un fin determinado, con la capacidad de interrumpir el desarrollo del hecho si lo desea.

Esta definición cabalmente señalada líneas arriba, en similar forma se encuentran plasmadas y previstas en el **Art. 20 del Código Penal Boliviano**, autores, sic. "*Son autores quienes realiza el hecho por sí solos (autor directo), conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente presten una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso. Es autor mediato el que dolosamente se sirve de otro como instrumento para la realización del delito.*", es autora la acusada, quienes con acción propia realizada, adecuo su comportamiento y/o acciones al tipo penal acusado, así se demuestra con las pruebas propuestas en el presente requerimiento conclusivo.

III. ACUSACION

En conclusión, en el caso concreto se tiene cumplidos los presupuestos que sustenta la acusación de los tipos penales con una **acción típica** traducida en los verbos rectores en cuanto a **USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO**: a sabiendas hiciera uso de documento falso; la **vulneración de un bien jurídico** protegido como valor fundamental de carácter social e ideal que el legislador le concede tutela jurídica penal en el caso particular la fe pública; la individualización del **sujeito activo: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE**; el **móvil**, animo de ganancia o lucro, deducidas a través de la objetiva investigación realizada durante la etapa preparatoria de colección de pruebas como actas, informes, documentos y declaraciones, sustentan una culpabilidad, dándose la certeza de la participación o no autoría en la comisión del delito de uso de documento falsificado en relación a los Arts. 198 y 199 del C.P., cometido por el ahora acusado; dentro de este marco, en mi condición de representante del Gobierno Autónomo Municipal de

Cochabamba, tomando en cuenta la acusación formal del Ministerio Público, corresponde **ACUSAR a: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE**, como autor (directo) del delito sancionado en el Art. 203 en relación a los Arts. 198 y 199 del C.P.

IV. PRECEPTOS JURIDICOS APLICABLES

- ✓ Constitución Política del Estado; Arts. 13-IV, 115, 158-14, 256-I, 257-I y 225 y sig.
- ✓ Código de Procedimiento Penal: Arts. 323 inc. 1), Arts. 325, Art. 329, 340, 341, 343, 365.
- ✓ Código Penal: Art. 14, 20, 198, 199 y 203.

OFRECIMIENTO DE MEDIOS DE PRUEBA

Considerando el ofrecimiento de prueba de los representantes del Ministerio Público, asimismo entendiendo que las literales generadas son provenientes en su mayoría del Ejecutivo Municipal, corresponde hacer nuestras las pruebas literales propuestas por el Ministerio Público y adherimos a la proposición de prueba literal ofrecida por el Ministerio Público, conforme al detalle a continuación sea en virtud de los Arts. 11, 12, 13, 171, 216 del C.P.P.

DOCUMENTALES.-

- **MP-1.-** Informe D.A.L. 91/2016 de fecha 08.01.2016 emitido por el Dr. Mauricio Fernández Aquino Sub – Director de Asesoría Legal.
- **MP-2.-** CERTIFICADO DEL RUPE NRO. 322574 de fecha 12.10.2015.
- **MP-3.-** Certificación Nro. 03- CNA 03/1281/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 con ref.: Certificación de No adeudo a la seguridad Social de largo plazo (FALSO)
- **MP-4.-** Nota de fecha 27 de agosto de 2015, Suscrita por Jhonny Balderrama Choque.
- **MP-5.-** Nota Not. ADJ. N° 038/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 suscrito por Lic. Gabriel Rocha Cayo.
- **MP-6.-** Nota de fecha 16 de febrero de 2016 Ref. DTLCC/EXT/N° 007/2016 emitida por Ludwig Guardia Bon Borries Gerente Regional Cochabamba; y Nota MEFPP/PCF/DGSGIF/UISS N° 00083/2016 con suma "Solicita Certificación" emitida por Alfredo Lupe Copatiti Director General de Sistemas de gestión de Información Fiscal.
- **MP-7.-** Cite D.P. N° 418/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 emitida por el Lic. Víctor Peñaloza Bellido; adjuntos en fotocopia CERTIFICADO DEL RUPE N° 180866 de fecha 07/10/2014

perteneciente a TIMOTEO BALDERRAMA CHOQUE; fotocopia del
RUPE N° 322574 de fecha 12/10/2015 perteneciente a JHONNY
BALDERRAMA CHOQUE; Fotocopia del RUPE N° 180866 de fecha
27/08/2015 perteneciente a JHONNY BALDERRAMA CHOQUE.

> **MP-8.-** Literales correspondientes a la documentación adjunta a fin de
cumplir los requisitos de pago MODALIDAD AMPE; 1.- informes para
cancelación (Solicitud de Pago emitido por el sub alcalde dirigido al
Secretario municipal de la Secretaría Administrativa y Finanza
Municipal – Informe Técnico del fiscal de Obra – Informe técnico de
conformidad emitido por el Supervisor de Obra); 2.- Memorándums de
designación (memorándums de designación del fiscal de obra y
supervisor de obra); 3.- Solicitud de pago de contratista (Solicitud de
Pago del Contratista dirigido al supervisor de obra- Croquis de
ubicación del proyecto – Fotocopia de Cedula de Identidad – Fotocopia
del NIT del Contratista – Fotocopia del RUPE Fotocopia del certificado
de no adeudo emitido por la AFP; 4.- garantías (Solicitud de retención
de 7% por garantía de cumplimiento de contrato); 5.- DOCUMENTOS
CONTRACTUALES (Fotocopia de resolución de adjudicación -
Fotocopia de contrato de fecha 28.08.2015); y OTROS.

> **MP-9.-** certificación GR.CBBA. 170/16 suscrita por el Lic. Ludwig
Guardia gerente Regional Futuro Bolivia, adjunto certificación 03-CNA
03/1281/2015 de fecha 23 de marzo de 2015.

> **MP-10.- Informe de fecha 07 de junio de 2016 emitido por Sgto.**
Raúl Guzmán Guzmán Investigador Asignado al Caso.

> **MP-11.-** Informe de fecha 18 de julio de 2016 emitido por Cbo. Franz
Reynaldo Flores Mamani Investigador Asignado al Caso.

TESTIFICALES

Con la finalidad de generar mayores elementos de convicción a su respetado
Tribunal corresponde proponer la siguiente nómina de testigos de cargo:

1. **JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC**, mayor de edad, hábil por ley, quien
declara respecto a los hechos que hubiera presenciado y conoce.
2. **SULMA ESMIRNA FERNANDEZ REINAGA**, mayor de edad, hábil por ley,
quien declara respecto a los hechos que hubiera presenciado y conoce.
3. **JUAN CARLOS VARGAS**, mayor de edad, hábil por ley, quien declara
respecto a los hechos que hubiera presenciado y conoce.

4. **EDGAR FUENTES ROSALES**, mayor de edad, hábil por ley, quien declara respecto a los hechos que hubiera presenciado y conoce.
5. **RAUL GUZMAN GUZMAN**, funcionario policial, asignado al caso, mayor de edad, hábil por ley, quien declara respecto a los hechos que hubiera conocido y presenciado.
6. **FRANZ REYNALDO FLORES MAMANI**, funcionario policial, asignado al caso, mayor de edad, hábil por ley, quien declara respecto a los hechos que hubiera conocido y presenciado.

Como quiera que los testigos ofrecidos deben estar presentes en la audiencia de Juicio Oral, corresponde que una vez admitida la acusación se otorgue los mandamientos de citación para los testigos de cargo a objeto de que estos estén presentes en la misma, sea en virtud del Art. 343 del C.P.P.,

V. PETITORIO

En atención a los antecedentes facticos expuestos, la prueba propuesta conforme a los Arts. 323 inc. 1), verificados los presupuestos del Art. 341 del C.P.P., el suscrito profesional, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, una vez cumplidos los presupuestos de ley, tomando en cuenta el quantum de la pena del ilícito acusado, solicito a su autoridad la **remisión** de antecedentes a la autoridad competente del órgano jurisdiccional, a objeto de que procedan a su radicatoria y apertura de **JUICIO ORAL Y PUBLICO** previo señalamiento de día y hora de audiencia para tal efecto, de conformidad a los establecido en el Art. 340 y sgts., de la Ley No. 1970; y. substanciado el mismo en aplicación del Art. 365 del C.P.P., se dicte **Sentencia Condenatoria** de acuerdo a procedimiento.

REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Condena al pago de costas, daños y perjuicios al Estado.
2. Se remita copia de sentencia a la Sección correspondiente del juzgado de ejecución Penal y al registro judicial de Antecedentes Penales.

OTROSI 1ro.- A mayor abundamiento me adhiero a la proposición testifical y literal acompañada por el Ministerio Publico.

MAS OTROSI.- A los fines del Art. 162 del C.P.P., señalo domicilio procesal, las oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, Ubicado en la Plaza Principal N° 210, 3er. Piso, en la Dirección de Asuntos Judiciales.

Cochabamba, 03 de noviembre de 2017

Abg. *[Firma]*
DIRECTOR
SECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
MINISTERIO PÚBLICO DE COCHABAMBA

[Firma]
Como apoderado

Presentado personalmente por
 Nombre: Edwin Henry Paredes D.
 C.I.: 4495851 Cbbo
 Querido libro de control de conformidad

[Handwritten signature]

Abog. Saska C. Ballot Franco
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTA

Presentó: Claudia N. Astete
 C.I. N° 5280442 Cbbo
 Fecha: 6/07/11/17 Hrs: 18:00
 Proceso: Literal Hrs: Doy Fé.

[Handwritten signature]
 Rocío Bautista Mamani
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 Cochabamba - Bolivia

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Claudia N. Astete Salazar
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

-Tron
 Sistema de Registro Judicial

TRIBUNAL DE SENTENCIA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 ACUSADORES: MINISTERIO
 ACUSADO: JHONNY BALDERRA
 DELITO: USO DE INSTRUMENTOS
 NUREJ: 201604372

A merito del proceso
 Paredes Delgadillo
 debiendo ponerse en
 procesal que indica
 Jhonny Balderra
 el Ministerio Publico
 Al Otrosí 1.- Sobre
 procesal, sea de
 notificación de
 acusación parti
 termino de 1
 físicamente su
 modificado por
 funcionario.-

[Handwritten signature]
 Dr. Henry M...
 PRESIDEN
 TRIBUNAL DE SENTENCIA
 Cochabamba

TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

ACUSADORES: MINISTERIO PUBLICO

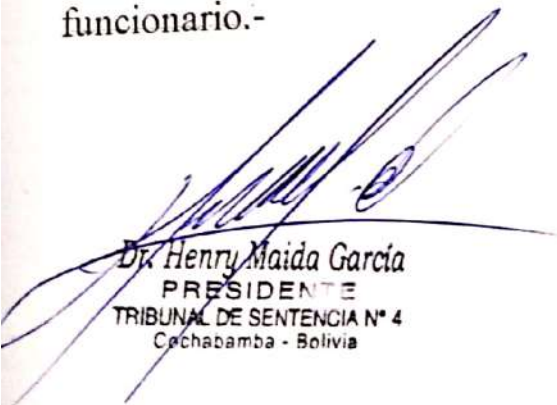
ACUSADO: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE


DELITO: USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO

NUREJ: 201604372

A, 08 de noviembre de 2017

A merito del poder No. 318/2017 se tiene por apersonado a Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Alcalde Municipal del Cercado, debiendo ponerse en su conocimiento futuras determinaciones en el domicilio procesal que indica. Se tiene presente la acusación particular presentada contra Jhonny Balderrama Choque, por adherida a la prueba documental ofrecida por el Ministerio Publico y por ofrecida la prueba testifical, con noticia contraria.- Al Otrosí 1.- Se tiene presente.- Al Mas Otrosí.- Por señalado el domicilio procesal, sea de conocimiento de la Central de Diligencias.- Se dispone la notificación del imputado Jhonny Bladerrama Choque, con acusación fiscal, acusación particular, decreto de radicatoria y presente proveído, para que en el termino de 10 días siguientes a su notificación, ofrezca y acompañe físicamente su prueba de descargo como manda el Art. 340 de la Ley 1970 modificado por la Ley 586, bajo su propia responsabilidad.- notifique funcionario.-


Dr. Henry Maida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Díaz Novia
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

38

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-67*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES No. 4. FIS-CBBA.- 1601468.- CALLE JORDAN NO.- 224, EDIFICIO ABUGOCH, PISO 3, OFICINA 311.- (FISCAL: ANA MARIA SANCHEZ LOPEZ, INGRID MERCADO, EDWIN RIARTE, LEONOR MENESES

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	08-11-2017	1
Memorial	03-11-2017	5

En Cercado a hrs. 11:00 del día 13 NOV 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - Da Norberto

Con decreto de 08-11-2017, Memorial de 03-11-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En presencia de testigo quien firma en constancia.

FISCALIA

[Handwritten signature]
CENTRAL DE DILIGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



09-11-2017

- Cochabamba

110

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-69*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Dirección: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5. (DR. MARTIN LUJAN ROJAS)

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
decreto	08-11-2017	1
Memorial	03-11-2017	5

En Cercado a hrs. 10:04 del día 13 NOV. 2017 de años

Notifique a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Con decreto de 08-11-2017, Memorial de 03-11-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Juan El Sucre 328 of-5

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Waldina Roscual Tacuaya
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE DILIGENCIAS
 Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

41

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-70*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Integrese a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Recpción: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
Decreto	08-11-2017	1

Cercado a hrs. 11:00 del día 13 NOV 2017 de años

Notifíquese a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)
con decreto de 08-11-2017

Quedo a la orden para cualquier aclaración o para la recepción de la copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

De Agnetha Mir. Agnetha Mir. Cnel 57c

En presencia de testigo quien firma en constancia.



AGNETHA MIRANDA LINARES
DEFENSORA DE OFICIO
SECRETARÍA DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA

09-11-2017



Tribu

trrponde al proces
HOQUE JHONY
tificación emitida
tificación generad
regueses a: JHOI
ccion: AV. PETROLI

secreto
secreto
cusación Fiscal
cusación partic

Cercado a hr
stifique a: JH
on decreto d
Querella de
lien impuesti

presencia
in la
creoq
kyar
bc h
a 1
Qui

Devolución de la central de notificació

por el día de hoy: 14 de 11 de 17...

Day Fe H3 16:00

[Handwritten Signature]
Sra. Eunice Charizo

GENERALADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia

TRIBUT
TRIBUT
ACTS/
ACTS/
DELI
NURI

Devolución de la central de notificació
dia de hoy: 17 de 11 de 17
" el oficial de diligencias: *Rosa Verduguez*
Doy Fechas 16:30

[Signature]
Sra. Quimico Chavira
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia

TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ACUSADORES: MINISTERIO PUBLICO
ACUSADO: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE
DELITO: USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO
NUREJ: 201604372

2016
Dra. Hilda Sánchez
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
CALLE 11 A R
CONDORCINTA - BOLIVIA

47
TOMO RAZON Y OTRO REGISTRADA
Libro 1 de Rollo 910-911 Pda 374.
Coba, 18 de diciembre de 2015

AUTO DE APERTURA DE JUICIO
Número de Causa : 201604372

Presidente del Tribunal de Sentencia No. 4: Dr. Henry Maida García
Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 4 Dra. Mirtha Montaño Torrico
Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 4 Dra. Lucy Orellana
Dentro la acción seguida por:
Representantes del Ministerio Público: Dra. Hilda Sánchez, Dra. Ingrid

Mercado, Dr. Edwin Iriarte y Dra.
Leonor Meneces.

Acusador Particular:
Edwin Henry Paredes Delgadillo en
representación del Municipio de
Coba.

Contra:

1.- Nombre(s) Apellido(s): JHONNY BALDERRAMA CHOQUE
Cedula de Identidad: 6478119 Cbba.
Domicilio: Av. Petrolera Km. 3 B/ El Jardín No.
0354
Abogado defensor: Dr. Martín Luján
Domicilio Procesal: Tablero de la Fiscalía No. 4
Delito Atribuido: Uso de Instrumento falsificado.
A, 18 de diciembre de 2017

VISTOS: La acusación presentada por los representantes del Ministerio Público contra el imputado Johnny Balderrama Choque, los demás antecedentes del proceso y:


CONSIDERANDO I: Que, los representantes del Ministerio Público, presentan acusación y prueba de cargo contra JHONNY BALDERRAMA CHOQUE, por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal, afirmando que: como consecuencia de la suscripción de un contrato Penal, afirmando que: como consecuencia de la suscripción de un contrato Administrativo No. 58/2015 proyecto "empedrado sect. Oeste OTB 12 de septiembre D-9 suscrito entre el Sub Alcalde de la Comuna de Itocta Lic. Gabriel Rocha y el Sr. Johnny Balderrama Choque, en fecha 28 de agosto del 2015, consiguientemente luego de recepcionar en forma definitiva y conformidad de la obra efectuada como consta en el acta de recepción de obra, el contratista mediante nota de 20 de noviembre de 2015 solicita el pago de planilla de avance No. 1, nota que es recepcionada por el

supervisor de obra de la Comuna en 30 de noviembre de 2015, asimismo en fecha 23 de noviembre de 2015 presenta nota C.I.D.I.V.PLANI.INF 15/12/15 presentando informe técnico de cancelación de planillas No. 1 y cierre del mismo, que en el punto No. 9 nos dice "Al haber verificado la presentación efectiva del servicio, mismas que están acorde al contrato y demás documentación en mérito a ello la Supervisión de obra aprueba y autoriza la cancelación de la planilla No. 1 y cierre" por su parte el fiscal de obra también realiza su solicitud de pago mediante C.I. DIV. PLANI. INF. No. 1413/2015 de 5 de noviembre de 2015. Los informes emitidos por el Departamento de presupuesto la Dirección de Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, realiza las gestiones correspondientes.- De los hechos cuestionados, se tiene que en 27 de agosto de 2015, el Sr. Jhonny Balderrama Choque (contratista) solicita la retención del 7% del proyecto adjuntado documentación de la AFP FUTURA DE BOLIVIAS.A. de la fecha ya mencionada, certificado de RUPE No. 322574 de 12 de octubre de 2015 que habría sido presentado después de la elaboración del contrato administrativo No. 058/2015 de 18 de agosto de 2015, situación irregular porque la certificación del Registro Único de Proveedores, se la debe presentar para la formalización de la contratación y no después, cursa también en los antecedentes otra certificación del RUPE a nombre de:: Balderrama Choque Timoteo con el RUPE No. 180866 de las 3 certificación de registro unció de proveedores del Estado mismas que resultarían ser adulteradas, de las líneas precedentes también la existencia de la documentación aparente falsa y la certificación de no adeudo emitida por la AFP Futura de Bolivia S.A.; hechos que motivaron una imputación, así como la presente acusación, por lo que establece el Ministerio Público que la conducta del imputado, se adecuaría al delito de Uso de Instrumento Falsificado previsto y sancionado por el Art. 203 del Código Penal

CONSIDERANDO II: Que, el acusado Jhonny Balderrama Choque, notificado con acusación fiscal y decreto de radicatoria, no ofrece prueba de descargo, por lo que estando cumplidas las formalidades legales, corresponde dictar auto de apertura de juicio sobre la base de la acusación fiscal.

POR TANTO: En función de lo previsto por los Arts. 340, 342 y 343 del CPP, modificada por la Ley 586, se procede a dictar AUTO DE APERTURA DE JUICIO contra JHONNY BLADERRAMA CHOQUE, por la presunta comisión del delito de Uso de Instrumento Falsificado previsto y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. En consecuencia se **señala audiencia para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00 para la celebración del juicio oral, público y contradictorio**, debiendo notificarse a las partes, así como citarse a sus testigos y peritos ofrecidos, a cuyo efecto deberá expedirse por Secretaría los correspondientes mandamientos de comparendo. Señalamiento de audiencia que se realiza en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia N° 4 se encuentra recargada, declarándose en consecuencia en suspenso el plazo establecido por el Art. 343, conforme a lo previsto por el Art. 130 parte

inline, ambos del
las partes, en razón
no es recurrible
imputado mediante
Ley 1970, a ese
autoridad fiscal
acompañar las
programada bajo
REGISTRESE.-


Dr. Henry Ma
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA
Cochabamba

- Carmenby casiro -

44

in fine, ambos del Código de Procedimiento Penal. A tal fin, notifíquese a las partes, en razón a ser este Auto una resolución de carácter definitivo que no es recurrible conforme a lo previsto por el Art. 342 del CPP.- Al imputado mediante publicaciones edictales como manda el Art. 165 de la Ley 1970, a ese efecto por Secretaria deberá ponerse a disposición de la autoridad fiscal el edicto respectivo, debiendo el Ministerio Público acompañar las publicaciones edictales con anterioridad ala audiencia programada bajo su propia responsabilidad.- Notifique funcionario.
REGISTRESE.-


Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Judith de la Cruz
JUEZ TÉCNICO N° 4
Tribunal de Sentencia - Bolivia
Cochabamba


Dra. Lucy Orellana Sorria
JUEZ TÉCNICO N° 4
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia

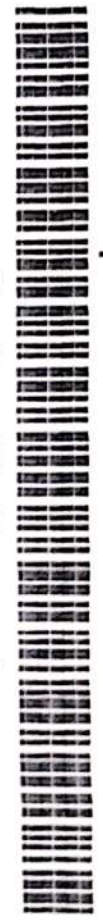

Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

- Carney auto -

45

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *201604372-73*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/BALDERRAMA

CHOCUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA CORPORATIVA DE DELITOS PATRIMONIALES NO.-4.- FIS-CBBA.- 1601488.- CALLE JORDAN CASI CALLE NATAÑEL AGUIRRE, EDIFICIO ABUGOCH, 3 ER.- PISO.- DRES.- ANA MARIA SANCHEZ, EDWIN RIAARTE, INGRID MERCADO, LEONOR MENESES

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

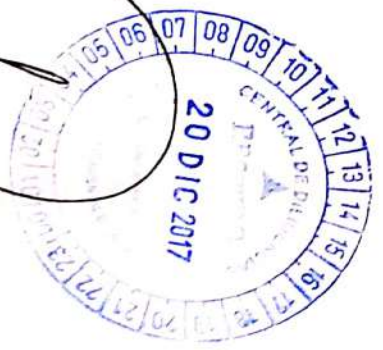
En Cercado a hrs. 09:30 del día 19 de DIC del año 2017

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con auto de 18-12-2017

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente. Doña A. Sanchez y firmando en constancia

en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten signature]
CENTRAL DE DILIGENCIAS
OFICINA DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

19-12-2017

W

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-74*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES No. 4. FIS-CBBA.-1601468.- CALLE JORDAN NO.- 224, EDIFICIO ABUGOCH, PISO 3, OFICINA 371.- (FISCAL: ANA MARIA SANCHEZ LOPEZ, INGRID MERCADO, EDWIN IRIARTE, LEONOR MENESES

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

En Cercado a hrs. *11:30* del día **21 DIC 2017** de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con auto de 18-12-2017

Dra. A. Sanchez

FISCALIA

en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
Eduardo M. Lopez
OFICIAL DE DELITOS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Judicial de Justicia Cochabamba

19-12-2017

casam by sist

SIREJ

FELCC1601458

Página 3 de 7

49

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "201604372-75"

Correponde al proceso seguido por LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO
Dirección: PLAZA PRINCIPAL NO. 718, 3ER PISO, EN LA DIRECCION DE ASUNTOS ADICIALES, EDWIN PAREDES DELGADILLO

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

En Cercado a hrs. 11:30 del día 21 DIC 2017 de años

Notifiqué a: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO
Con auto de 18-12-2017

dejado copia de ley en su domicilio procesal señalado, ofiana del abogado
D. Paredes Plaza Principal No 710, Piso 3
en presencia de testigo quien firma en constancia

[Signature]
OFICIAL DE EJECUCIONES
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba, Bolivia



19-12-2017

- Cuarenta y ocho -

48

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-76*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Dirección: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5. (DR. MARTIN LUJAN ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

En Cercado a hrs. 10:30 del día 21 DIC 2017 de años

Notifique a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Con auto de 18-12-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Lujan c/ sucre No 328 ofs

en presencia de testigo quien firma en constancia.

David Chura Leon
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



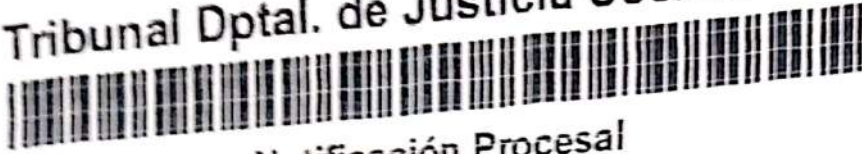
19-12-2017

- Carroby noire

44

FELOC1601468

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "201604372-77"

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Dirección: CALLE ESTEBAN ARZE N. 2679 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES)

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

En Cercado a hrs. 11:20 del día 21 DIC 2017 de años

Notifique a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Con auto de 18-12-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

Dra. Miranda - C. E. Arce 570, Of 4, P-1
en presencia de testigo quien firma en constancia.

Agnetha Miranda
OFICIAL DE DILIGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



19-12-2017

9

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *201604372-79*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO

Dirección: PLAZA PRINCIPAL NO.- 210, 3 ER PISO, EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES.- EDWIN PAREDES DELGADILLO

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

En Cercado a hrs. 11:30 del día 21 D.I.C. 2017 de años

Notifique a: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO

Con auto de 18-12-2017

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente. Plaza Principal No. 210, Piso 3 En sus Oficinas y firmando en constancia en presencia de testigo quien firma en constancia.

David Chura Leon
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



[Signature]
DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

19-12-2017

51

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *201604372-80*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Dirección: AV. PETROLERA KM. 3. B/ EL JARDIN N. 0354. TELEFONO: 67408320. (ADJUNTA CROQUIS).

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	18-12-2017

En Cercado a hrs. 21:30 del día 21 DIC 2017 de años

Notifique a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Con auto de 18-12-2017

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente u.l.o.
Av. Petrolera Km 3 B/el Jardin N° y firmando en constancia
en presencia de testigo quien firma en constancia. puerto Roso N°354

Rommel Alejandro Claros Rosso
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPTAL DE JUSTICIA

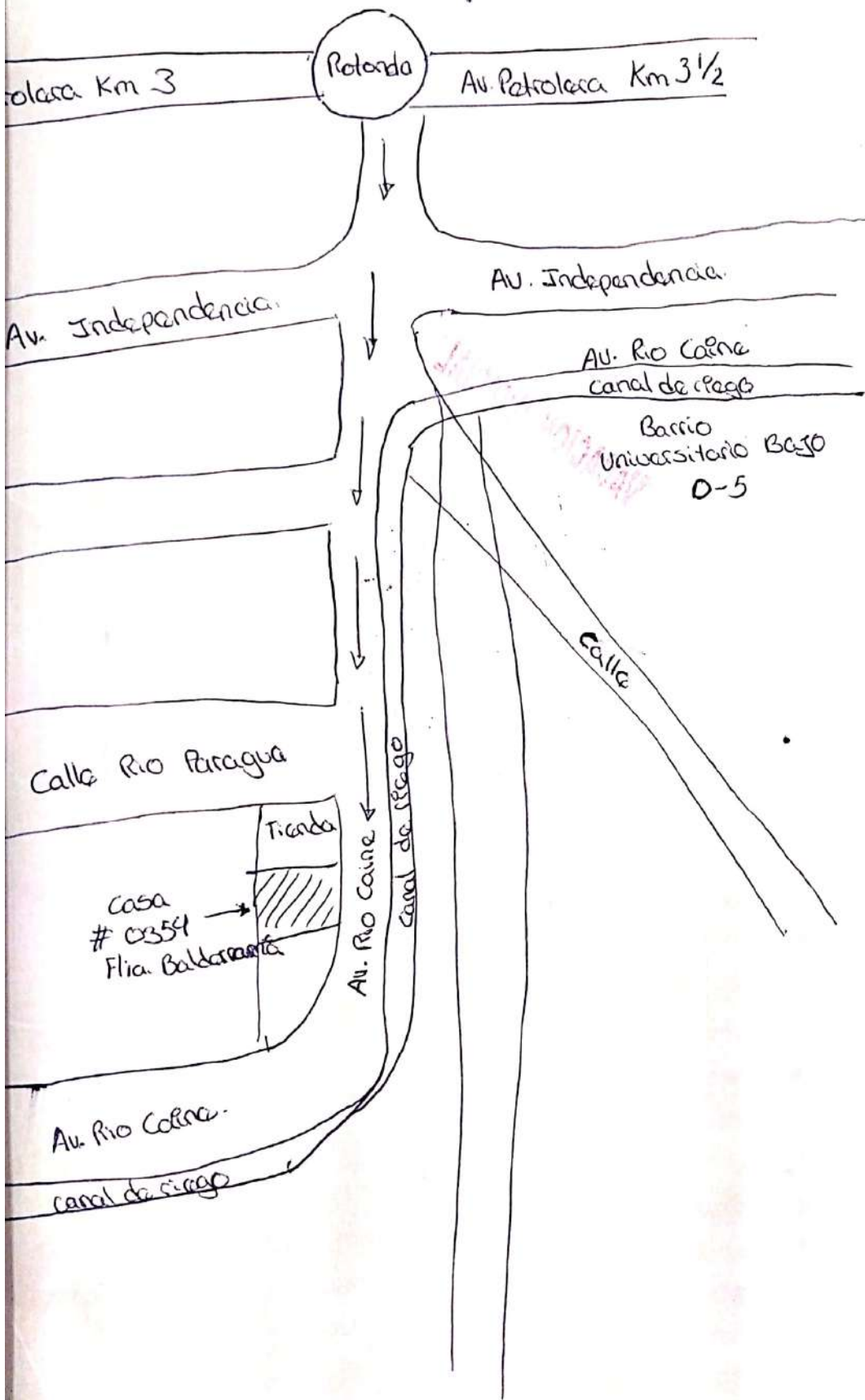


Valente Quintana R.
3725755 *Claros*

19-12-2017

Devolución de la central de notificación.
el día de hoy... 22 de 12 de 17
por el oficial de diligencias... *Lena Verduguez*.
Doy Fe hrs . 13:00 .


Ana Gumercio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



VACACION JUDICIAL

Del 08-01-2018
al 02-02-2018



Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

53

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
MANDAMIENTO DE COMPARENDO



EL DR. HENRY MAIDA GARCIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
N° 4 DE LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENA:**

Al Sr. Oficial de Diligencias o cualquier funcionario público hábil no impedido por ley de todo el Departamento de Cochabamba, citar al testigo de cargo:

----- **FRANZ REYNALDO FLORES MAMANI**-----

Para que se haga presente en este Tribunal de Sentencia N° 4, 1er Piso del Palacio de Justicia (Av. San Martín esquina Jordán) **audiencia de juicio oral para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00** y declare en el Juicio Oral y Público, dentro el proceso que sigue el Ministerio Público a instancia de Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Municipio de Cbba contra **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE** por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado, tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. Se advierte que en caso de desobediencia al presente Mandamiento de Comparendo, se expedirá el de aprehensión.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Cochabamba, 20 de febrero de 2018

Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.
S.
O.

Dr. Ana María Daza
SECRETARIA ASOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Cinco y cuatro

54

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
MANDAMIENTO DE COMPARENDO



EL DR. HENRY MAIDA GARCIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
N° 4 DE LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENA:**

Al Sr. Oficial de Diligencias o cualquier funcionario público hábil no impedido por ley de todo el Departamento de Cochabamba, citar al testigo de cargo:

----- **RAUL GUZMAN GUZMAN** -----

Para que se haga presente en este Tribunal de Sentencia N° 4, 1er Piso del Palacio de Justicia (Av. San Martín esquina Jordán) **audiencia de juicio oral para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00** y declare en el Juicio Oral y Público, dentro el proceso que sigue el Ministerio Público a instancia de Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Municipio de Cbba contra **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE** por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado, tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. Se advierte que en caso de desobediencia al presente Mandamiento de Comparendo, se expedirá el de aprehensión.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Cochabamba, 20 de febrero de 2018

Henry Maida García
Dr. Henry Maida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.

S.

O.

Maria Daza Nava
Marta Daza Nava
SECRETARIA PROLOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Cinco y cinco

55

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
MANDAMIENTO DE COMPARENDO



EL DR. HENRY MAIDA GARCIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
N° 4 DE LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENA:**

Al Sr. Oficial de Diligencias o cualquier funcionario público hábil no impedido por ley de todo el Departamento de Cochabamba, citar al testigo de cargo:

----- **EDGAR FUENTES ROSALES** -----

Para que se haga presente en este Tribunal de Sentencia N° 4, 1er Piso del Palacio de Justicia (Av. San Martín esquina Jordán) **audiencia de juicio oral para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00** y declare en el Juicio Oral y Público, dentro el proceso que sigue el Ministerio Público a instancia de Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Municipio de Cbba contra **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE** por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado, tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. Se advierte que en caso de desobediencia al presente Mandamiento de Comparendo, se expedirá el de aprehensión.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Cochabamba, 20 de febrero de 2018

Dr. Henry Maida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.

S.

Lra. Ana María Rosa Vada
SECRETARIA ADOJADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

-Cincombo 843-

56

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

MANDAMIENTO DE COMPARENDO



EL DR. HENRY MAIDA GARCIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
N° 4 DE LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENA:**

Al Sr. Oficial de Diligencias o cualquier funcionario público hábil no impedido por ley de todo el Departamento de Cochabamba, citar al testigo de cargo:

----- **JUAN CARLOS VARGAS** -----

Para que se haga presente en este Tribunal de Sentencia N° 4, 1er Piso del Palacio de Justicia (Av. San Martín esquina Jordán) **audiencia de juicio oral para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00** y declare en el Juicio Oral y Público, dentro el proceso que sigue el Ministerio Público a instancia de Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Municipio de Cbba contra **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE** por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado, tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. Se advierte que en caso de desobediencia al presente Mandamiento de Comparendo, se expedirá el de aprehensión.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Cochabamba, 20 de febrero de 2018

Dr. Henry Maida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.

S.

Dr. Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
MANDAMIENTO DE COMPARENDO



EL DR. HENRY MAIDA GARCIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
N° 4 DE LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENA:**

Al Sr. Oficial de Diligencias o cualquier funcionario público hábil no impedido por ley de todo el Departamento de Cochabamba, citar al testigo de cargo:

----- **SULMA ESMIRNA FERNANDEZ REINAGA**-----

Para que se haga presente en este Tribunal de Sentencia N° 4, 1er Piso del Palacio de Justicia (Av. San Martín esquina Jordán) **audiencia de juicio oral para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00** y declare en el Juicio Oral y Público, dentro el proceso que sigue el Ministerio Público a instancia de Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Municipio de Cbba contra **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE** por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado, tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. Se advierte que en caso de desobediencia al presente Mandamiento de Comparendo, se expedirá el de aprehensión.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Cochabamba, 20 de febrero de 2018

Dr. Henry Maida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.

S.

O. *Doña Ana María Daza Nava*
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
MANDAMIENTO DE COMPARENDO



EL DR. HENRY MAIDA GARCIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
N° 4 DE LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENA:**

Al Sr. Oficial de Diligencias o cualquier funcionario público hábil no impedido por ley de todo el Departamento de Cochabamba, citar al testigo de cargo:

----- **JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC**-----

Para que se haga presente en este Tribunal de Sentencia N° 4, 1er Piso del Palacio de Justicia (Av. San Martín esquina Jordán) **audiencia de juicio oral para el día 17 de abril de 2018 a horas 09:00** y declare en el Juicio Oral y Público, dentro el proceso que sigue el Ministerio Público a instancia de Edwin Henry Paredes Delgadillo en representación del Municipio de Cbba contra **JHONNY BALDERRAMA CHOQUE** por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado, lipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal. Se advierte que en caso de desobediencia al presente Mandamiento de Comparendo, se expedirá el de aprehensión.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Cochabamba, 20 de febrero de 2018

Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.

S.

O.

Dra. Ana María Daza Wava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

NOTA: El día de hoy 22 de febrero de 2018 a Hrs: 16:30 se hizo entrega de Mandamiento de comparendo en el proceso que sigue el Ministerio Público contra Johnny Bolderama Chaga por la presunta comisión del delito de Falsedad Material, que en señal de conformidad firmo al pie de la página


8039578 Cbba.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0168901

MINISTERIO DE JUSTICIA
y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5

Serie: A- DIRNOPLU-CN-2017

TESTIMONIO N° 318/2017

DISTRITO JUDICIAL DE Cochabamba-Bolivia

NOTARÍA DE Fe Pública N° 30 NOTARIO DRA. JESSICA PEREIRA C.

TESTIMONIO DE
Del PODER ESPECIAL Y BASTANTE que confiere
el señor ~~MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO~~, en su calidad de
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, como
poder-conferente, a favor de los señores EDWIN HENRY PAREDES
DELGADILLO, JUAN CARLOS IVANDO ALAVE, BREADY GASTON MOSTAJO
BALDERRAMA, MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON,
AGUAYU TABORGA, GUINAR MAURICIO VALDA ECHEVE
ARACELLY LOZA SORIA GALVARRO, como apoderados.-

LUGAR Y FECHA

COCHABAMBA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017





MINISTERIO DE JUSTICIA
ANSPERIDAD INSTITUCIONAL
CONSEJO NOTARIAL COCHABAMBINO
LEY N° 4834

Serie A-DIRNOPI (L. 2017)

[Handwritten signature]



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPIU N° 015/201

C O R R E S P O N D E

TESTIMONIO NUMERO: TRESCIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL DIECISIETE.-
No. 318/2.017.- Del PODER ESPECIAL Y BASTANTE que confiere el
señor MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIAND, en su calidad de
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, como
poder-conferente, a favor de los señores EDWIN HENRY PAREDES
DELGADILLO, JUAN CARLOS OVANDO ALAVE, BREADY GASTON MOSTAJO
BALDERRAMA, MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON, MARIELY CLAUDIA
AGUAYO TABORGA, GUNNAR MAURICIO VALDA ECHEVERRIA y JHAZMINA
ARACELLY LOZA SORIA GALVARRO, como apoderados.-

En esta ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia,
a horas once cero cero del día de hoy dieciocho de septiembre
del año dos mil diecisiete; yo la suscrita abogada la Dra.
JESSICA SANDRA PEREIRA CORONEL, Notaria de Fe Publica Número 30
de este Distrito Judicial, con residencia fija en la Capital,
me constituí en las oficinas del Gobierno Autónomo Municipal,
ubicado en la Plaza 14 de Septiembre de esta ciudad,
compareciendo ante mi el señor MARVELL JOSE MARIA LEYES
JUSTINIAND con Cedula Identidad número cuatro cinco ocho ocho
uno dos siete-Santa Cruz (C.I.No.4588127-S.C.), casado,
Abogado, con domicilio en Urbanización El Mirador c/Azahar
No.19 z/Norte Cbba., de nacionalidad boliviana, como poder-
conferente, mayor de edad, hábil por derecho, capaz a mi
juicio, a quien de haber identificado doy fe y dijo: Que en su
calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COCHABAMBA, confiere PODER ESPECIAL Y BASTANTE, cual legalmente
se requiere, a favor de los Abogados señores EDWIN HENRY
PAREDES DELGADILLO con Cedula Identidad número cuatro cuatro
nueve cinco ocho cinco uno-Cochabamba (C.I.No.4495851-Cbba.),
soltero, Independiente, con domicilio en c/Grover Suarez No.453
z/Chavez Rancho Cbba., como apoderado (1); JUAN CARLOS OVANDO

ALAVE con Cedula Identidad numero cuatro cero cuatro cinco
uno tres-Duro (C.I.No.4045813-Dr.), soltero, Abogado,
domicilio en c/Camacho No.1441 A. Mier y Junin, como apoderado
(2); BREADY GASTON HOSTAJO BALDERRAMA con Cedula Identidad
numero cinco dos nueve cinco cero dos tres-Cochabamba
(C.I.No.5295023-Cbba.), soltero, Abogado, con domicilio
enc/Titicaca No.0885 V. Coronilla, como apoderado (3);
MACEDONIO RENE ACERREY CASTELLON con Cedula Identidad numero
tres uno tres cero cinco siete ocho-Cochabamba (C.I.No.313057a
Cbba.), casado, Abogado, con domicilio en Av. 6 de Agosto 129
z/Sud Neste Cbba., como apoderado (4); MARIELY CLAUDIA AGUIAR
TAPURGA con Cedula Identidad numero cinco dos nueve nueve ocho
cinco ocho-Cochabamba (C.I.No.5299858-Cbba.), soltera,
estudiante, con domicilio en c/Enrique Arze s/n z/Cala Cala
como apoderado (5); GUNNAR MAURICIO VALDA ECHEVERRIA con Cedula
Identidad numero ocho cinco nueve nueve uno dos dos-Potosí
(C.I.No.8599122-Pt.), soltero, estudiante, con domicilio en
c/Ismael Vásquez 165 Cbba., como apoderado (6) y JHAZMIN
ARACELLY LOZA SORIA GALVARRDO con Cedula Identidad numero cinco
dos cinco nueve cinco seis seis-Cochabamba (C.I.No.5259566-
Cbba.), casada, Abogado, con domicilio en c/Enrique Salinas
No.547 z/Las Cuadras Cbba., apoderado (7), todos bolivianos, en
merito a la Instrucción de poder y al Acta de posesión, que a
la letra dice.- Instrucción de Poder- Poder especial y bastante
que otorga:- MARIBEL JOSÉ MARÍA LBYRES JUSTINIANO, mayor de
edad, hábil en derecho, con C.I. N° 4588127 S.C., Alcalde del
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a favor de los
abogados: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO, quien es mayor de
edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad Nro., 4495851
cbba, JUAN CARLOS OVANDO ALAVE, quien es mayor de edad, hábil
por derecho, con Cédula de Identidad N° 4045813 DR., BREADY
GASTON HOSTAJO BALDERRAMA, quien es mayor de edad, hábil por

11/11/2023 11:11:11



LEY N° 48114

-Sesamby-

Serie: A-DIRNOPU/FA-2017

N° 2551077

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPU N° 015/2017



derecho, con Cédula de Identidad N° 529 5023 Cbba., **MATEO ORIO RENE ACEBEBY CASTELLON**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad Nro.3130578 cbba., **MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORSA**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 5299858 Cbba., **GUERRAR MAURICIO VALDA ECHEVERRIA**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 8599122 PT., **JHAZMIRA ARAGELLY LOZA SORIA GALVARRO**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad Nro. 5259566 cbba. Para que en representación de su Autoridad, acciones y derechos, **EN SU CONDICION DE ASESORES LEGALES, JUNTOS O UNO EN DEFECTO DEL OTRO, SE APERSONEN ANTE: CUALQUIER JUZGADO DE INSTRUCCION, VIOLENCIA, ANTICORRUPCIÓN, JUZGADOS DE SENTENCIA, TRIBUNALES DE SENTENCIA, JUZGADOS CAUTELARES; RESPETABLE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EN SUS DIFERENTES SALAS: PENAL, CIVIL, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, FISCALIA DEPARTAMENTAL, FISCALES DE MATERIA Y/O ADJUNTOS A LA POLICIA DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL EN TODAS SUS FUERZAS Y UNIDADES OPERATIVAS Y OTRAS OFICINAS PUBLICAS, PRIVADAS, POLITICAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA Y PROVINCIAS; DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, OTRAS OFICINAS PUBLICAS, PRIVADAS, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, DERECHOS REALES, ESTACIONES POLICIALES Y OTRAS, con objeto de INICIAR y/o PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS Y/O AUDIENCIAS EN LOS CUALES EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA SEA PARTE DEMANDANTE Y/O DEMANDADA, RECURRENTE O RECURRIDA, QUERELANTE O PARTE CIVIL, ACUSADOR PARTICIPAR, QUERELLADO, CONFIRIÉNDOSLES LAS FACULTADES DE: INICIAR, PRESENTAR DENUNCIAS Y/O QUERELLAS, RESPONDER Y AMPLIAR DENUNCIAS Y/O QUERELLAS, CONSTITUIRSE EN ACUSADORES PARTICIPARES, PROPONER Y RESPONDER OBJECIONES A QUERELLAS, PROSEGUIR O SEGUIR LO ENJUICIADO, AGILIZAR E**

INTERVENIR EN DICHAS CAUSAS, EN TODAS SUS ETAPAS, INCIDENTES, DEMANDAS ORDINARIAS, EJECUTIVAS, SUMARIAS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEMANDAS CONTENCIOSO TRIBUTARIAS, PROCEDIMIENTOS, TRAMITACIONES, ASUNTOS Y OTROS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ESPECIAL, COMPETENCIA O JURISDICCION, SEAN CIVILES, EJECUTIVOS, ORDINARIOS, COACTIVOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS SOCIALES O LABORALES, MÁS Poder oponer excepciones, responder excepciones, producir y proponer pruebas, plantear incidentes, responder incidentes, aceptar y/u oponerse a la aplicación de procedimientos abreviados, salidas alternativas, resoluciones de ejecución penal, presentar demanda de resarcimiento de daños, constituirse en acusador particular, apersonarse ante cualquier Juzgado Cautelar, de Sentencia y Tribunales de Sentencia, donde radiquen las causas, ante los Jueces de Ejecución Penal y autoridades que se hallen en conocimiento y substanciación de las acciones y procesos penales seguidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, solicitar la ampliación del proceso penal, constituirse en querelante, solicitar medidas jurisdiccionales o cautelares, pedir la detención preventiva, revocatoria de medidas cautelares, fianzas para la concesión de beneficios de libertad, presentar toda clase de escritos y memoriales, solicitar diligencias, asistir a toda clase de audiencias, entre las principales las audiencias cautelares, conclusivas, sorteo y constitución de tribunal, juicio oral y de apelaciones, sustentar la querrela y/o acusación particular en el juicio oral, solicitar declaración de rebeldía, suspensión del juicio oral, plantear y responder excepciones en juicio oral, formular interrogatorios, objetar interrogatorios, plantear exclusiones probatorias, introducir y producir prueba, interponer y objetar incidentes, formular exclusiones probatorias en el juicio oral, pedir sentencia, explicación



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPENDENCIA INSTITUCIONAL
DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483-14

Serie: A-DIRNOPLU N° 015/2017

N° 2551078

[Handwritten signature]



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

complementación y enmienda, plantear recurso de reposición, producir prueba extraordinaria. Más poder para interponer y responder recurso de reposición, recurso de apelación incidental, apelación restringida, recurso de casación, revisión, recusar, excusar y los demás recursos de impugnación que la Ley franquea y sus procedimientos. Más poder para interponer o responder los recursos ordinarios y extraordinarios establecidos en la CPE y en la Ley 027, incluidas las acciones de amparo constitucional, acción de libertad, de inconstitucionalidad y acción de cumplimiento que dé lugar a la explicación, complementación, enmienda y aclaración, reposición, con o sin alternativa de apelación, nulidad y casación, proseguir con los mismos, apersonarse ante los Tribunales de Alzada, Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia, proponer prueba, alegatos y solicitar resoluciones de segunda instancia. Interponer o responder recursos de alzada ante la Autoridad de Impugnación Tributaria Regional y/o Autoridad de Impugnación Tributaria General, interponer o responder recursos jerárquicos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria Regional y/o Autoridad de Impugnación Tributaria General, interponer y/o responder los procesos y recursos previstos en la Constitución Política del Estado, ante el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunales departamentales de Justicia de Cochabamba y Chuquisaca-Sucre, Juzgados de Instrucción y otros cuales correspondiere de acuerdo al proceso o recurso, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: Acción de Amparo Constitucional, Acción de Protección de Privacidad, Acción de Inconstitucionalidad, Acción de Cumplimiento, Acción de Libertad y Acción Popular; Recursos Directo de Nulidad, Recurso directo y/o Indirecto o Incidental de Inconstitucionalidad,

recurso contra impuestos ilegales y otros; recurrir
apersonarse ante toda clase de jueces, tribunales y autoridades
de primera instancia y de apelación alzada y casación con todas
las facultades de Ley y las adicionales de enjuiciar, seguir
enjuiciado en todos sus grados e instancias; concurrir
audiencias, contestar, alegar, replicar y/o duplicar
cualquier clase de juicios y/o recursos constitucionales
presentar, ofrecer y producir pruebas documentales
testificales, periciales y cualquier otra aceptada por el
ordenamiento legal; observar, solicitar exclusiones
prohatorias, rechazar pruebas; designar peritos, depositarios,
administradores, interpretes, interventores, renovarlos
cambiarlos; oponer y contestar toda clase de excepciones,
cuestiones previas y/o perentorias e incidentes y responderlos,
exigir fianzas, ofrecer y caucionar fianzas, jurar y deferir
documentos de cualquier naturaleza, proponer y absolver
deposiciones, ofrecer presentar y producir todo género de
pruebas y medios de prueba, sea documental, confesoria, de
inspección judicial, pericial, testifical u otras, tachar,
objetar y recusar las contrarias, asistir a audiencias y
debates, interrogar y contra interrogar; promover y pedir
declaratoria de rebeldía y contumacia, deserciones,
perenciones; interponer y contestar tercerías de toda clase:
derecho preferente al pago, excluyente y coadyuvante; pedir las
medidas precautorias de arraigo, decomiso y las que
correspondan; solicitar demandas preparatorias y medidas
precautorias o cautelares, embargos, desembargos, secuestros,
desecuestros, depósitos, restitución de depósitos judiciales,
devolución de sumas de dineros, retención, rendición de
cuentas, liquidaciones, aprobarlas u observarlas; anotaciones,
notas marginales, remates, adjudicaciones, arraigos,
aprehensiones, detenciones, prisiones, anotación preventiva de

Sección de...



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

62



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa LIBRE 011111 01/01/01

registro de Derechos Reales, así como en los demás registros públicos, impugnar o rechazar ofertas de pago, impugnar la aplicación de intereses sobre la obligación, impugnar o propugnar requerimientos y/o dictámenes fiscales e informes emitidos por el asesor técnico, alegar para resolución, presentar recursos de apelación, recursos jerárquicos, demandas contencioso administrativas, resoluciones, sentencias, complementaciones y enmiendas: impugnar, recurrir de reposición y reposición bajo alternativa de apelación, recurrir de apelación, recurrir de nulidad o casación en la forma, en el fondo y/o ambos e interponer toda clase de recursos ordinarios y/o extraordinarios establecidos por la Ley y/o recursos especiales, interponer recursos de revisión de sentencia y resoluciones., Más Poder para representar a la Institución en cualquier conciliación en que intervenga como emergencia de orden judicial o cualquier otra causa. Pedir revocatorias o modificaciones de resoluciones y fallos, así como aclaraciones, complementaciones y enmiendas. Apersonarse ante procesos arbitrales en contra o a favor de la Institución, impugnar laudos arbitrales, impugnar árbitros y recurrir al auxilio judicial cuando sea necesario, apersonarse ante la Cámara de Comercio para los efectos de la conciliación, negociación y arbitraje que emergiere de contratos u otros documentos. En suma, proseguir y concluir en todas sus instancias toda clase de procesos judiciales, tributarios y/o administrativos, procesos coactivos fiscales, así como todas aquellas actuaciones contempladas en la Ley del Procedimiento Coactivo Fiscal: MÁS PODER.- Para presentar medidas preparatorias de acción privada, así como presentar acusaciones por delitos de acción pública y/o privada. Más poder.- para pedir la declinatoria de jurisdicción. Más poder.- Para que usen de los

Recursos constitucionales y legales en defensa de los intereses del otorgante y del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba con relación al asunto referido en lo principal y en suma, poder. le faculta apersonarse ante la Jefatura Departamental de Trabajo, Conciliadores o Inspectores Departamentales, Ministerio de Trabajo, Viceministro de Trabajo, Ministerio de Trabajo y ante cualquier otra autoridad administrativa del Trabajo con el objeto de precautelar administrativamente el mandante y del Gobierno Autónomo derechos e intereses de su mandante y del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Más poder para proseguir en todos los grados e instancias el Trámite Administrativo y/o Denuncia referida además de todos aquéllos que correspondan y en consecuencia del primero, a cuyo fin le concede las facultades de presentar todo tipo de memoriales y/o peticiones asistir a audiencias con derecho a voz y voto y a hacer uso de la palabra cuantas veces sea necesario, fundamentar en derecho la posición del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y de Alcalde, formular quejas y/o denuncias, objetar informes rechazar órdenes o conminatorias; a mayor abundamiento interponer Recurso de Revocatoria, Recurso Jerárquico solicitar aclaración y complementación, pedir inhibitoria recabar informes, fotocopias legalizadas, presentar pruebas hacer uso de todos los Recursos, facultades y derechos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2311, su Reglamento y en otras disposiciones conexas y complementarias. Más poder para interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que estimen convenientes, acción de amparo constitucional, acción de libertad, acción de inconstitucionalidad, Recurso Directo de Nulidad, excusar, recusar, solicitar inhibitoria, declinatoria, ocurrir en queja ante el Ministerio de Trabajo y ante quien corresponda. Más poder para pedir garantías y otras medidas de seguridad para su

- Saxonby Tres -



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
COMISION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14

Serie A- DIRNOPLU-163

N° 2551080

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017



mandante: sustituir en todo o en parte el presente mandato, reasumir cuantas veces sea necesario. En suma, el mandatario podrá realizar todos los actos permitidos y reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código Civil, su Procedimiento, (Ley 439 Código Procesal Civil) Ley General del Trabajo y su Reglamento, Código Procesal Trabajo, Ley del Órgano Judicial, Decreto de la Organización del Poder Ejecutivo, Ley de Procedimiento Administrativo y otras disposiciones conexas, complementarias y reglamentarias, sin limitación ni restricción alguna, con la expresa aclaración de que el presente poder se otorga con relevación de costas y responsabilidad. **MÁS PODER.-** Finalmente, realizar sin más limitaciones que las establecidas en el presente mandato y la Ley, cuantos actos, facultades, atribuciones, gestiones y otros sean permitidos en derecho, así como cualesquiera otras facultades propias o usuales de esta clase de mandatos, incluyendo aún aquellas para las que las leyes exigen mandato especial o expreso, por lo que no podrá impugnarse el presente mandato de insuficiente por falta de mención de determinada facultad específica y expresa que se la considere involucrada en su tenor por el propósito y espíritu de su otorgación.- Cochabamba, 11 de septiembre de 2017.- firmado.- Claudia Olivera Tapia.- Secretaria Municipal a.i..- SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.- G.A.M. CBBA..- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA.- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA.- ESCUDO NACIONAL.- SALA PLENA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.- ACTA DE POSESION DEL SEÑOR ALCALDE Y CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE.- DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL MUNICIPIO DE COCHABAMBA-PROVINCIA CERCADO.- En la ciudad de Cochabamba, a horas 10:00 del día lunes uno de junio de dos mil quince años, siendo el día y la hora señalados para el acto público de posesión del señor Alcalde y Concejales



Titulares y Suplentes del Gobierno Autónomo del Municipio Cochabamba, Provincia Cercado, en cumplimiento a los Autos fechas 20, 21 y 27 de mayo de 2015, emitidos por Sala Plena Tribunal Departamental de Justicia, con sujeción a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y su num. 6 de la Ley del Organismo Judicial No. 025 Instalado el acto público por la señora Presidenta Dra. Gisela Gonzales Romero, en representación de los miembros de Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba, conformada por los señores Vocales Doctores Dec. Freire Arze, Gina Luisa Castellón Ugarte, Eddy Mejía Montaña, Ever Veizaga Ayala, Karen Lorena Gallardo Sejas, Mirtha Meneses Gomez, Javier Celiz Ortuño, Gualberto Terrazas Ibañez, Juan Carlos Claros Sandoval y Marcela Borja Vargas, asistidos por la Secretaria de Cámara de Sala Plena Dra. Claudia Olivera Tapia. Previa lectura de los antecedentes de rigor, en uso de las facultades conferidas por ley, la Señora Presidenta, recibió el juramento de ley a los ciudadanos:-----

ESTERAN FERNANDEZ GARCIA- Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CESAR HUMBERTO NAVIA ARZABE- Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CARMINJA NAVARRO TORRICO - Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CRISTHIAN ANDRES PALACIOS BUSTAMANTE- Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

JULIO ENRRIQUE MERIDA RAZCUALTO- Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

FABIOLA VASQUEZ LEON- Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

ROSE MARY NOGALES DE ESCALERA- Concejál Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

DIEGO SIÑANIZ GUZMAN- Cochabamba, provincia C
 FABIOLA DEYST CAMACHO- de Cochabamba, provinc
 IVAN MARCELO TELLERIZ- de Cochabamba, provir
 ROCIO ALEJANDRA MOJLI- de Cochabamba, provi
 KAREN MELISSA SUAREZ- Cochabamba, provinc
 JHONNY JOEL FLORES- Cochabamba, provin
 EDGAR ANTONIO GAI- Cochabamba, provi
 ROSS MARY LIUSCO- Cochabamba, prov
 CELIMA TORRICO- Cochabamba, pro
 CARLOS COCA- Cochabamba, pr
 SERGIO OLIVER- de Cochabamba
 JUANA BEATRIZ- de Cochabamba
 EDWIN JIMEN- Cochabamba,
 MARVELL JOS- COCHABAMBA,
 Declarando
 acto, a
 autoridad
 Gonzales



REPUBLICA BOLIVIANA DE SUROS
MINISTERIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD INSTITUCIONAL
NACIONAL DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14

N° 2551081

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPIU N° 015/2017



DIEGO SIÑANIZ GUZMAN- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

FABIO LA DEYSI CAMACHO TORDOYA- Concejal Suplente del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

IVAN MARCELO TELLERIA AREVALO- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

ROCIO ALEJANDRA MOLINA TRAVESI- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

KAREN HELISSA SUAREZ ALBA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

JHONNY JOEL FLORES FLORES- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

EDGAR ANTONIO GAINZA PEREIRA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

ROSS MARY LLUSCO CANAVIRI- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CELIMA TORRICO ROJAS- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

CARLOS COCA FLORES- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

SERGIO OLIVER RODRIGUEZ MERCADO- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

JUANA BEATRIZ TERAN DE COCABIA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

EDWIN JIMENEZ ARANDIA- Concejal Titular del Municipio de Cochabamba, provincia Cercado.-----

MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO- ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO.-----

Declarándolos posesionados en sus cargos.- Con lo que termino el acto, a horas 11:00.- Suscribiendo en constancia las autoridades judiciales nombradas.- firmado.- Dra. Nuria Gisela Gonzales Romero.- PRESIDENTA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE

JUSTICIA.- COCHABAMBA-BOLIVIA.- firmado.- Dr. Oscar
 Arta.- PRESIDENTE DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba
 Bolivia.- firmado.- Dr. José Eddy Mejía Montaña.-
 PRESIDENTE SALA CIVIL SEGUNDA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 UGARTE.- PRESIDENTA SALA PENAL SEGUNDA.- firmado.- Ever Roca
 DE JUSTICIA.- COCHABAMBA-BOLIVIA.- firmado.-
 Vocales Ayala.- VOCAL DE LA SALA PENAL TERCERA.-TRIBUNAL
 DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.- ESTADO PLURINACIONAL
 DE BOLIVIA.- firmado.- Dra. Karen Lorena Gallardo Segura
 PRESIDENTA DE LA SALA PENAL PRIMERA.-CORTE SUPERIOR
 JUSTICIA-BOHOTA-TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- COCHABAMBA
 POLIVIA.-firmado.- Dr. Gualberto Terrazas Ibañez.- VO
 PRESIDENTE DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia
 firmado.- Mirtha Gaby Meneses Gomez.- PRESIDENTA DE LA SALA
 PENAL TERCERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba-Bolivia.-firmado.- Javier R. Celiz Ortúño.- VOCA
 LA SALA CIVIL PRIMERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba-Bolivia.-firmado.-Juan Carlos Claros Sandoval.
 PRESIDENTE.- SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- Cochabamba-Bolivia.
 firmado.- Dra. Lineth Marcela Borja Vargas.- VOCAL DE LA SALA
 PENAL SEGUNDA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.
 Cochabamba-Bolivia.- Ante mí.- firmado.- Claudia Olivares
 Aguirre.- SECRETARIA DE CAMARA DE SALA PLENA.- TRIBUNAL
 DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.- Sello: TRIBUNAL
 LEGALIZACION.- Las presentes copias fotostáticas a fs. 2 que
 anteceden, concuerdan fiel y estrictamente con los originales
 de su referencia, los cuales cursan en los Archivos de
 Secretaría de Cámara de Sala Plena-Acta de Posesión del Alcalde
 y Concejales Titulares y Suplentes del Gobierno Autónomo
 Municipal de Cochabamba, mismas que son legalizadas en



L 13 N° 48314

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPU N° 01512017



NOTARIA DE
 FE PÚBLICA
 N° 30

N° 2551082

Serie: A-DIRNOPU-PH-2017

- Sostente y cinco -

65

cumplimiento al proveído de fecha 29 de abril de 2017 emitido por el Dr. Jimmy Rudy Siles Helgar-Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.- Cochabamba, 02 de mayo de 2017.- firmado.- Nathalie Criss Uriona Loza.- SECRETARIA DE CAMARA SALA PLENA TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- COCHABAMBA-BOLIVIA.- CONCLUSION.- En testimonio de verdad de que así dijo, lo otorga y se ratifica, firma y deja su impresión digital el poder-conferente, en el presente poder que es copia fiel de la Instructiva de poder y Acta de Posesión del señor Alcalde y Concejales Titulares y Suplentes, que se archiva bajo el NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO QUEBRADO DOS MIL DIECISIETE (318/2017) en el Libro de Protocolos de poderes del año en curso que corre a mi cargo a fojas SIETE; manifestando el poder-conferente su plena conformidad y aceptación, en la forma de derecho más amplia queda extendido en el presente PODER ESPECIAL Y BASTANTE que confiere el señor MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO con Cédula Identidad número cuatro cinco ocho ocho uno dos siete-Santa Cruz (C.I.No.4588127-S.C.), casado, Abogado, con domicilio en Urbanización El Mirador c/Azabara No.19 z/Norte Cbba., de nacionalidad boliviana, como poder-conferente, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHARAMBA, confiere PODER ESPECIAL Y BASTANTE, cual legalmente se requiere, a favor de los Abogados señores EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO con Cédula Identidad número cuatro cuatro nueve cinco ocho cinco uno-Cochabamba (C.I.No.4495851-Cbba.), soltero, Independiente, con domicilio en c/Grover Suarez No.453 z/Chavez Rancho Cbba., como apoderado en c/Grover Suarez No.453 z/Chavez Rancho Cbba., como apoderado (1); JUAN CARLOS GUARDO ALAVE con Cédula Identidad número cuatro cero cuatro cinco ocho uno tres-Oruro (C.I.No.4045813-Or.), soltero, Abogado, con domicilio en c/Camacho No.1441 A. Mier y Jundi, como apoderado (2); BREARDY GASTOR MOSTALD BALPERDAMA con Cédula Identidad número cinco dos nueve cinco

10 04 18

CONSTANCIA

10 04 18

(C.I.No.5295023-Cbba.), soltero

tres-Cochabamba (C.I.No.0885 V. Coronilla, con Csa

Abogado, con domicilio en c/Titicaca No.0885 V. Coronilla, con Csa

apoderado (3); MACRONIIO RENE ACEBEY CASTELLON con Csa

Identidad numero tres uno tres cero cinco siete ocho-Cochabamba como apoderado (4); MARCELO

(C.I.No.3130578-Cbba.), casado, Abogado, con domicilio en Av. de Agosto 1251 z/Sud Oeste Cbba., como apoderado (4); MARCELO

de Agosto 1251 z/Sud Oeste Cbba., como apoderado (4); MARCELO

CLAUDIA AGUAYO TABORCA con Cedula Identidad numero cinco

nueve nueva ocho cinco ocho-Cochabamba (C.I.No.5299858-Cbba)

nueve nueva ocho cinco ocho-Cochabamba (C.I.No.5299858-Cbba)

soltera, estudiante, con domicilio en c/Enrique Arze s/n z/C

Caja, como apoderado (5); GUNNAR HAURICIO VALDA ECHEVERRIA

Cedula Identidad numero ocho cinco nueve nueve uno dos d

potosi (C.I.No.8599122-Pt.), soltero, estudiante, con domici

en c/Ismael Vásquez 165 Cbba., como apoderado (6) y JHAYN

ARACELLY LOZA SORIA GALVARRO con Cedula Identidad numero ci

dos cinco nueve cinco seis seis-Cochabamba (C.I.No.52595

Cbba.), casada, Abogado, con domicilio en c/Enrique Salin

No.517 z/Las Cuadras Cbba., apoderado (7), todos boliviam

cuyo tenor se afirma y se ratifica por el poder-conferen

quien declara conocer la capacidad del apoderado, ante quien

dio lectura de principio a fin, sin nota ni observación algu

soltero

con Csa

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

Cochabamba

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SUSPENDIDO)

Celebrado por:

El Tribunal de Sentencia N° 4

Jefe Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4

Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4
Sala de Audiencias N° 2 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público Dra. Mercado

Seguido contra:

JHONNY BALDERRAMA CHOQUE

Horario de inicio: 09:00

Hora de finalización: 09:20

Previa verificación de partes se informó el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Público Dra. Mercado, el Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, el imputado Johnny Balderrama Choque asistido de su abogado defensor. También se informó sobre el permiso otorgado a la Secretaría del Tribunal

A continuación el Presidente del Tribunal el siguiente **DECRETO**. En mérito del informe emitido por la Auxiliar con relación al permiso de la Secretaría Abogada del Tribunal se habilita expresamente conforme dispone la Ley 025 a la Auxiliar del Tribunal a efectos de suplir labores de Secretaría, con expresa constancia de no existir ninguna observación por las partes procesales y habiendo sido señalada la audiencia de juicio oral; se declara instalada la audiencia de juicio oral público y contradictorio en aplicación de la previsión del Art. 116 C.P.P., advirtiendo a las partes que la audiencia será registrada a través del acta respectiva así como por medio magnetofónico, resguardando los principios de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción y las partes podrán acceder a la misma una vez concluida la audiencia previa solicitud escrita

Con el uso de la palabra el abogado defensor haciendo referencia a la Ley 586 que establece la forma de llegar a una salida alternativa manifestó que con la parte acusadora tanto Ministerio Público como el Gobierno Autónomo Municipal se habría acordado arribar a una salida, empero por el cambio de fiscales en la Corporativa así como la nueva representación de la Alcaldía Municipal no se concretó el mismo, por lo que a fin de arribar al mismo solicito la suspensión de audiencia y se otorgue un tiempo prudencial.

La representante del Ministerio Público refirió que de antecedentes se establece la solicitud de la defensa de sometimiento a salida alternativa específicamente la suspensión condicional del proceso y a los efectos de verificar los daños ocasionados a la víctima se habría corrido en traslado a la víctima habiendo respondido la Dra. Silvia Magali Rojas abogada de la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal quien rechazo esta salida alternativa, pudiendo únicamente considerarse otro

tipo de salida alternativa por lo que se adhirió a la solicitud de otorgarse un tiempo prudencial para arribar a una salida alternativa...

A su turno el abogado de la Acusación Particular acompañando Poder se identificó como Dr. Macedonio René Acebey Castellón en calidad de abogado de la Secretaría Jurídica de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal, indicando que ya se habrían referido con relación a la solicitud mencionada, empero manifestó que la defensa deberá hacer las solicitudes previsionales en norma, a fin de concluir el presente proceso.

Pasando a emitir el Presidente del Tribunal el siguiente **DECRETO** A mérito de Poder acompañado en la presente audiencia N°318/2017 se tiene por apersonado al abogado en representación del Gobierno Municipal de Cochabamba, en cuanto a la solicitud por parte de la defensa, así como lo expuesto por la Representante del Ministerio Público y del Gobierno Autónomo Municipal de la posibilidad de llegar a una salida alternativa bajo el principio de favorabilidad exhortando a las partes puedan llegar a un requerimiento conclusivo de salida alternativa prevista en la Ley 586 por esta única vez se da curso a la suspensión de la audiencia, reprogramándose la misma para llevar adelante el juicio oral y/o en su caso para considerar alguna salida alternativa para el día día 16 de mayo de 2018 a horas 14:30 p.m., sea con suspensión de plaza procesales Art. 130 parte infime de la Ley 1970 reiterando a las partes que de no llegar a ningún requerimiento conclusivo se desarrollara la audiencia de juicio oral programada para la fecha con la prueba que hagan concurrir las partes bajo su responsabilidad. Quedando notificadas las partes. Notifique funcionario

Con lo que concluyo el acto Doy Fe -

[Signature]
Dr. Henry María García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba, Bolivia

[Signature]
Dra. Miriam de Montano L.
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba Bolivia

[Signature]
Dra. Lucy Orellana Sora
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba Bolivia

[Signature]
DR MARTIN LUJAN ROJAS
R.P.A. 3608810 - A.F.R.
H.30 GADOP

[Signature]
JERONIMO MERCADO
FISCAL.

[Signature]
ABOGADO

[Signature]

[Signature]
Thony Baldi

Correspondiente al proceso seguido
CHOQUE JIMNY
Notificación emitida en TRIBUNAL
Notificación generada por GUM
Entregada a DEFENSORA DE
BALDERRAMA CHOQUE)
Resolución: CALLE ESTERAN 8978 N.º 4
ACTA DE AUDIENCIA
En Cercado a hrs 11:00 del
Notifique a DEFENSORA DE
CHOQUE)
Con ACTA DE AUDIENCIA
segunda copia de ley en su de
De inspirado
en presencia de testigo que

- Saomby ciete -

67



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '201604372-81'

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Dirección: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES)

DOCUMENTO	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	17-04-2018

En Cercado a hrs 11:00 del día 24 ABR 2018 de _____ años

Notifique a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Con ACTA DE AUDIENCIA de 17-04-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. signada *C/ Esteban Arze N. 576.*

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]

Marcelo Gonzales Villegas
OFICIAL DE DILIGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



20-04-2018

Devolución de la central de notificación
Fecha de hoy 25 de 04 de 18
Por el oficial de diligencias *Laura Hernandez*
HRS 16:22

Ana Quimacio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



Nº 0806271

Bs. 50.-

Informe de Antecedentes Penales

CBB172
18/05/2018



PJ-CJ-DNREJAP-0301099201814937
RJ180015072

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N° 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO;

INFORMA:

Que revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el ciudadano (a):

JHONY BALDERRAMA CHOQUE

CI.6478119 COCHABAMBA

REGISTRA EL(LOS) SIGUIENTE(S) ANTECEDENTE(S) PENAL(ES)

- AUTO DE DECLARATORIA DE REBELDÍA DE FECHA 08/05/2017, DICTADA POR EL JUZGADO 7MO. DE INSTRUCCIÓN CAUTELAR, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO, LOCALIDAD CIUDAD DE COCHABAMBA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE: FALSEDAD MATERIAL - COMÚN (DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA) FALSEDAD IDEOLÓGICA - COMÚN (DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA) USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO - COMÚN (DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA) INCURSO EN LA SANCION DEL ART. 198,199,203 C.P.

El uso del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

MOTIVO SOLICITUD: PRUEBA EN PROCESO PENAL

El presente informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones.

Es franqueado en la ciudad de Sucre a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018) años

Abog. A. Gustavo Cuellar Vildoso
RESPONSABLE NACIONAL DEL REG.
JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leidy N. Vasquez Orellana
ENCARGADA R.E.J.A.P. CBBA.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISTRITO JUDICIAL COCHABAMBA



CALLE RAVELO N° 392

EDIFICIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 3er. PISO - TELF. (FAX) 591-4-6913519 - SUCRE - BOLIVIA

Dirección Nacional no se responsabiliza en caso de homónimos ni de otras circunstancias que puedan presentarse, haber recibido los datos suficientes para individualizar al ciudadano)

SUPERVISOR DE OBRA
COMUNA ITOCTA

COMUNA ITOCTA
Cochabamba - Bolivia

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

CUCE: 15-1301-00-586773-1-1

PROYECTO: "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"

En la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, Distrito 9, a horas 16:00, de fecha 04 de Noviembre de 2015, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN compuesta por los TÉCNICOS DE LA COMUNA ITOCTA, FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA y CONTRATISTA procedieron con la verificación de las observaciones vertidas en el acta de recepción provisional, que al haber sido subsanadas dentro del plazo establecido procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, cuyos datos técnicos son los siguientes:

Nº DE CONTRATO	58/2015
ESTRUCTURA PROGRAMATICA	18-0499-00
FECHA FIRMA DE CONTRATO	viernes, 28 de agosto de 2015
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN CONTRATO	40 Dias calendario
AMPLIACION DE PLAZO	Dias calendario
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	40 Dias calendario
FECHA ORDEN DE PROCEDER	lunes, 21 de septiembre de 2015
FECHA DE CONCLUSION APROBADA	viernes, 30 de octubre de 2015
FECHA DE CONCLUSION REAL (ENTREGA PROVISIONAL)	viernes, 30 de octubre de 2015
TOTAL DIAS DE EJECUCION	40 Dias calendario
MONTO DEL PROYECTO SEGÚN CONTRATO	141.100,80 Bs.
MONTO INCIDENCIA POR ORDEN DE CAMBIO	0,00 Bs.
MONTO INCIDENCIA POR CONTRATO MODIFICATORIO	0,00 Bs.
MONTO FINAL DEL PROYECTO	141.100,80 Bs.
MONTO TOTAL MULTAS	0,00 Bs.
MONTO LIQUIDO PAGABLE	141.100,80 Bs.

En constancia de conformidad firman los presentes, para fines consiguientes.


 SR. EDGAR FUENTES ROSALES
 C.I. 438.5063 CBBA
 ENCARGADO DE TAREA 1
 COMISION DE RECEPCION
 Edgar Fuentes Rosales
 ENCARGADO DE TAREA 5
 COMUNA ITOCTA
 GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA - OBRA


 ING. LUCIA ALVAREZ PEREZ
 C.I. 4481165 CBBA
 PROFESIONAL 1
 COMISION DE RECEPCION
 Ing. Lucia Alvarez Perez
 COMUNA ITOCTA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
 DE COCHABAMBA


 ARQ. JUAN CARLOS MAGNE FLORES
 C.I. 5184570 CBBA
 PROFESIONAL 1
 COMISION DE RECEPCION
 Juan Carlos Magne Flores
 ARQUITECTO
 Gob. Autónomo Municipal de Cochabamba
 COMUNA ITOCTA


 ARQ. JHONY MEDINA ZURITA
 C.I. 5184570 CBBA
 FISCAL DE OBRA


 ING. DANIEL ORTEGA CHIRI
 C.I. 5567078 PT
 SUPERVISOR DE OBRA
 Ing. Daniel Ortega Chiri
 SUPERVISOR DE OBRA
 COMUNA ITOCTA


 SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE
 C.I. 6478119 CBBA
 CONTRATISTA
 Sr. Johnny Balderrama Choque
 CONTRATISTA
 Cochabamba - Bolivia

-Sentencia 000-
F9240
7.54
P. 507



70 #
COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 16 de mayo de 2018

DAJ. JF. Nro.863

Señor:
Jaime Arancibia Guzmán
Fiscal de Materia
FIS-CBBA 1601468 INT. F4-240
Presente.-

REF.- NOTA DE REMISION

Señor Fiscal:

En atención a la orden emitida por su Autoridad, dentro el proceso penal que sigue JUAN MARIO QUEREJAZU YASIC contra JHONNY BALDERRAMA CHOQUE, adjunto a la presente a Fs.14 informe SAF NRO.354/18de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por Katina Delgadillo Pedrazas Secretaria Administrativa de Finanzas.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas
Atentamente.-


Sharel S. Rieón Kanan
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FINANZAS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro. DAJUD: 01012

Nro. GRAL: 29427

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
Plaza principal - Acera oeste # 210
Telf.: 4258030 / www.cochabamba.gob.bo

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES

Gestión: 2018

Solicitante : EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO

Carnet Ident :

Fecha : 27/04/2018

Beneficiario : JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Cite :

Fojas : 2

Referencia : POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO

Prioridad : URGENTE

Código Tributario :

Observacion :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Instrucción (Motivo)	Firma
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03	27/04/2018 16:33:59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33	07/05/2018 11:03:45	REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601468 INT. F4-240, SEGÚN NOTA NI D.C.B.S. CITE: N°204/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	07/05/2018 11:04:15	09/05/2018 17:35:25	PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE con Fs.5	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	09/05/2018 17:36:13	10/05/2018 16:40:14	PARA SU ATENCIÓN REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 con Fs.6	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	CONTABILIDAD CONTABILIDAD ADMINISTRADOR	11/05/2018 09:02:21	15/05/2018 11:56:12	FAVOR ATENDER LO SOLICITADO con Fs.7	
CONTABILIDAD CONTABILIDAD ADMINISTRADOR	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	15/05/2018 11:56:59	15/05/2018 14:49:45	REQUERIMIENTO FISCAL con Fs.9	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	16/05/2018 08:49:59	16/05/2018 09:34:19	REQUERIMIENTO FISCAL con Fs.12	
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	16/05/2018 09:35:23		PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE con Fs.13	



iURGENTE!

Lisset Vargas Pite
ABOGADA - PROFESIONAL
SECRETARIA DE ASUNTOS JUDICIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

- Selomb, tres-
DAS

F. 73

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES **Gestión:** 2018
Solicitante: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO **Carnet Ident:**
Beneficiario: JHONY BALDERRAMA CHOQUE **Fecha:** 27/04/2018
Referencia: POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO **Cite:**
Observacion: **Fojas:** 2
Prioridad: URGENTE
Código Tributario:

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instrucción (Motivo)	Firma
DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03	27/04/2018 16:33:59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33	07/05/2018 11:03:45	REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601468 INT. F4-240, SEGÚN NOTA NI D.C.B.S. CITE: N°204/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	07/05/2018 11:04:15	09/05/2018 17:35:25	PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE con Fs.5	
DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	09/05/2018 17:36:13	10/05/2018 16:40:14	PARA SU ATENCIÓN REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 con Fs.6	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	CONTABILIDAD CONTABILIDAD ADMINISTRADOR	11/05/2018 09:02:21	15/05/2018 11:56:12	FAVOR ATENDER LO SOLICITADO con Fs.7	
CONTABILIDAD CONTABILIDAD ADMINISTRADOR	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	15/05/2018 11:56:59	15/05/2018 14:49:45	DC N° 241/2018 con Fs.9	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	16/05/2018 08:49:59		REQUERIMIENTO FISCAL con Fs.12	

Inspeccionar e Informar
 Para su ...
 Describir a :

2. A su conocimiento y Resolución
 6. Elaborar borrador de :
 10. Archivar fojas

3. Dar Curso
 Informe documentado
 Para su seguimiento :

4. Coordinar con
 8. Adjuntar antecedentes
 12. Para su instrucción

Nicol Camp...
 PROFESIONAL
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

RECIBIDO
 16 MAYO 2018
 SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

2962

- Setenta y cuatro -

74

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 15 de Mayo de 2018
SAF No. 354/18

Señor:
Dr. Ernesto Ibáñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Presente.-

REF. REMITE INFORME - REQUERIMIENTO FISCAL

De mi mayor consideración:

En atención a la presente y en mérito a Requerimiento Fiscal de CASO: FIS-CBBA 1601468, de fecha 19 de Abril del presente, tengo a bien remitir el Informe D.C. N° 241/2018, emitido por la Lic. Herminia Llusco C. – Profesional 2 Dpto. de Contabilidad.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Rutina D. Delgadillo Pedraza
SECRETARIA MUNICIPAL DE SECRETARIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

sorprendente

-Setenta y cinco-

75

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro DAJUD :01012

NRO GRAL :29427

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES

Gestión: 2018

Solicitante : EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO

Carnet Ident :

Fecha : 27/04/2018

Cite :

Fojas : 2

Prioridad : URGENTE

Código Tributario :

Referencia : POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO

Observación :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Instrucción (Motivo)	Firma
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03	27/04/2018 16:33:59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCION DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
TRATACION DE BIENES Y SERVICIOS JAS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS STARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33	07/05/2018 11:03:45	REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601468 INT. F4-240, SEGUN NOTA NI D.C.B.S. CITE: N°204/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	
ETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS RIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	07/05/2018 11:04:15	09/05/2018 17:35:25	PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE con Fs.5	
SUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFICIA MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	09/05/2018 17:36:13	10/05/2018 16:40:14	PARA SU ATENCION REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 con Fs.6	
ARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA R FINANCIERA ADMINISTRADOR	CONTABILIDAD CONTABILIDAD ADMINISTRADOR	11/05/2018 09:02:21	15/05/2018 11:56:12	FAVOR ATENDER LO SOLICITADO con Fs.7	
CONTABILIDAD TABILIDAD ADMINISTRADOR	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFICIA MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	15/05/2018 11:56:59		DC N° 241/2018 con Fs.9	

RECIBIDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
15 MAYO 2018
RECIBIDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
15 MAYO 2018
RECIBIDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
15 MAYO 2018

3. Dar Curso
4. Coordinar con :
7. Informe documentado
8. Adjuntar antecedentes
11. Para su seguimiento :
12. Para su instrucción

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
15 MAYO 2018
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CBBA
RECIBIDO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



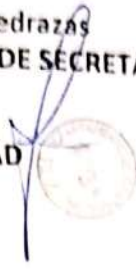
COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba 14 de Mayo 2018
D.C. N° 241/2018

A : Lic. Katina D. Delgadillo Pedrazas
SECRETARIA MUNICIPAL DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VIA : Lic. Filiberto Lizarazu Z.
JEFE DPTO. CONTABILIDAD

DE : Lic. Herminia Llusco C.
PROFESIONAL 2



REF. : REQUERIMIENTO FISCAL CASO: FIS-CBBA 1601468

De mi consideración:

En atención a hoja de Ruta N° 29427, a requerimiento de la FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA, FISCALIA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, Dentro del Caso: FIS-CBBA 1601468, Delito: según ART. 198, 199, Y 203 C.P., de Juan Mario Querejazu Yaksic, en contra de Jhonny Balderrama Choque, donde solicita informe si existe daño económico o no, si el señor Jhonny Balderrama Choque concluyo el trabajo y se le cancelo por la realización de obra, asimismo el beneficiario hace referencia al proyecto a través de una fotocopia del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9", al respecto se informa lo siguiente:

Según reportes del SIGMA gestiones 2015, 2016 y SIGEP 2017, 2018, no existe registro contable sobre el proyecto "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9", a nombre del señor Jhonny Balderrama Choque, por lo tanto a la fecha no existe pago por el proyecto de referencia.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.
Atentamente,

Lic. Herminia Llusco C.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad


CUCE: 15-1301-00-586773-1-1

PROYECTO:	"CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"
------------------	---

En la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, Distrito 9, a horas 16.00, de fecha 04 de Noviembre de 2015, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN compuesta por los TÉCNICOS DE LA COMUNA ITOCTA, FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA y CONTRATISTA, procedieron con la verificación de las observaciones vertidas en el acta de recepción provisional que al haber sido subsanadas dentro del plazo establecido procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA, cuyos datos técnicos son los siguientes:

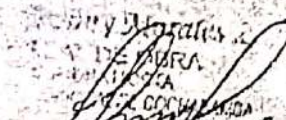
No DE CONTRATO	58/2015
ESTRUCTURA PROGRAMATICA	18-0499-00
FECHA FIRMA DE CONTRATO	viernes, 28 de agosto de 2015
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN CONTRATO	40 Días calendario
AMPLIACION DE PLAZO	Días calendario
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	40 Días calendario
FECHA ORDEN DE PROCEDER	lunes, 21 de septiembre de 2015
FECHA DE CONCLUSION APROBADA	viernes, 30 de octubre de 2015
FECHA DE CONCLUSION REAL (ENTREGA PROVISIONAL)	viernes, 30 de octubre de 2015
TOTAL DIAS DE EJECUCION	40 Días calendario
MONTO DEL PROYECTO SEGÚN CONTRATO	141.100,80 Bs.
MONTO INCIDENCIA POR ORDEN DE CAMBIO	0,00 Bs.
MONTO INCIDENCIA POR CONTRATO MODIFICATORIO	0,00 Bs.
MONTO FINAL DEL PROYECTO	141.100,80 Bs.
MONTO TOTAL MULTAS	0,00 Bs.
MONTO LIQUIDO PAGABLE	141.100,80 Bs.

En constancia de conformidad firman los presentes, para fines consiguientes.

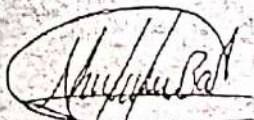

SR. EDGAR FUENTES ROSALES
C.I. 4383063 CBBA
ENCARGADO DE TAREA 1
COMISIÓN DE RECEPCIÓN
Edgar Fuentes Rosales
ENCARGADO DE TAREA 5
COMUNA ITOCTA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CERCAADO - CBBA


ING. LUCIO ALVAREZ PEREZ
C.I. 4481165 CBBA
PROFESIONAL 1
COMISIÓN DE RECEPCIÓN
Ing. Lucio Alvarez Perez
COMUNA ITOCTA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE CERCAADO - COCHABAMBA


ARQ. JUAN CARLOS MAGNE FLORES
C.I. 5184570 CBBA
PROFESIONAL 1
COMISIÓN DE RECEPCIÓN
Juan Carlos Magne Flores
ARQUITECTO
Gov. Autónomo Municipal de Cochabamba
COMUNA ITOCTA


ARO. JHONY MORALES ZURITA
C.I. 3759989 CBBA
FISCAL DE OBRA


ING. DANIEL ORTEGA CHIRI
C.I. 5507878 PT.
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Daniel Ortega Chiri
SUPERVISOR DE OBRA
COMUNA ITOCTA
Gov. Autónoma Municipal de Cochabamba


SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE
C.I. 6478119 CBBA
CONTRATISTA
Johnny Balderrama Choque
CONTRATISTA
OBRAS CIVILES
NIT: 6470170016
Cochabamba - Bolivia

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES

Gestión: 2018

Solicitante: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO

Carnet Ident:

Fecha: 27/04/2018

Beneficiario: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Cite:

Fojas: 2

Referencia: POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO

Prioridad: URGENTE

Código Tributario:

Observación:

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Instrucción (Motivo)	Firma
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03	27/04/2018 16:33:59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33	07/05/2018 11:03:45	REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601468 INT. F4-240, SEGÚN NOTA NI D.C.B.S. CITE: N°204/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	07/05/2018 11:04:15	09/05/2018 17:35:25	PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE con Fs.5	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORATE NANCY	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	09/05/2018 17:36:13	10/05/2018 16:40:14	PARA SU ATENCIÓN REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 con Fs.6	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	CONTABILIDAD CONTABILIDAD ADMINISTRADOR	11/05/2018 09:02:21		FAVOR ATENDER LO SOLICITADO con Fs.7	
					<i>Dr. Flusco</i>

Dr. Flusco
 Dr. M. Patricia Guillén D.
 PROFESIONAL I
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Inspeccionar e Informar

2. A su conocimiento y Resolución

3. Dar Curso

4. Coordinar con :

para su ...

6. Elaborar borrador de :

7. Informe documentado

8. Adjuntar antecedentes

inscribir a :

10. Archivar fojas

11. Para su seguimiento :

12. Para su instrucción

Dr. Flusco

Lic. Aud. Gilberto Lizarazu Z.
 REC. PROF. CDA R - 049 CAUB - 4446
 JEFE DPTO. DE CONTABILIDAD
 GO. MPAL. DE COCHABAMBA



- Setenta y nueve -

1297

49

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro DAJUD :01012

NRO GRAL :29427

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES

Solicitante : EDWN HENRY PAREDES DELGADILLO

Beneficiario : JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Referencia : POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO

Gestión: 2018

Carnet Ident :

Fecha : 27/04/2018

Cite :

Fojas : 2

Prioridad : URGENTE

Codigo Tributario :

Observacion :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instruccion (Motivo)	Firma
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03	27/04/2018 16:33:59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33	07/05/2018 11:03:45	REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601468 INT. F4-240, SEGÚN NOTA NI D.C.B.S. CITE: N°204/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	07/05/2018 11:04:15	09/05/2018 17:35:25	PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE con Fs.5	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFIC MAYOR FINANCIERA ADMINISTRADOR	09/05/2018 17:36:13		PARA SU ATENCIÓN REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 con Fs.6	

Handwritten signature
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

- ccionar e Informar 2. A su conocimiento y Resolución 3. Dar Curso 4. Coordinar con
- SU . . . 6. Elaborar borrador de : 7. Informe documentado 8. Adjuntar antecedentes
- scribir a : 10. Archivar fojas 11. Para su seguimiento : 12. Para su instrucción

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 10 MAYO 2018
 16:32
 GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CBBA.
 RECIBIDO

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES Gestión: 2018
Solicitante: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO Carnet Ident:
Beneficiario: JHONY BALDERRAMA CHOQUE Fecha: 27/04/2018
Referencia: POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO Cita:
Fojas: 2
Prioridad: URGENTE
Servación: Codigo Tributario:

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Instrucción (Motivo)	Firma
DIR ASUNTOS JUDICIALES CORRAITE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs 2	
DIR ASUNTOS JUDICIALES CORRAITE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03	27/04/2018 16:33:59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs 2	
DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ESTARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33	07/05/2018 11:03:45	REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601458 INT F4-240, SEGUN NOTA N° D.C.B.S. CITE N°294/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	DIR ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORRAITE NANCY	07/05/2018 11:04:15		PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE con Fs.5	

1. Informar e Informar
 2. A su conocimiento y Resolución
 3. Dar Curso
 4. Coordinar con
 5. ...
 6. Elaborar borrador de :
 7. Informe documentado
 8. Adjuntar antecedentes
 9. ...
 10. Archivar fojas
 11. Para su seguimiento :
 12. Para su instrucción

Enviar a :
 Finanzas

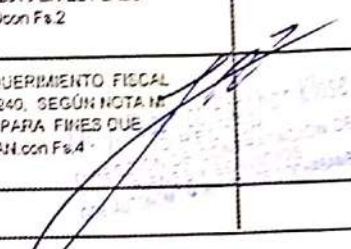


Ochenta y uno
DAJ

81

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES *Quilón: 2018*
Solicitante: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO *Carnet Ident:*
Beneficiario: JHONY BALDERRAMA CHOQUE *Fecha: 27/04/2018*
Referencia: POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO *Cita:*
Fojas: 2
Prioridad: URGENTE
Observación: *Código Tránsito:*

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Instrucción (Motivo)	Firma
ASUNTOS JUDICIALES CORRAITE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10.05.03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs 2	
ASUNTOS JUDICIALES CORRAITE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10.05.03	27/04/2018 16.33.59	POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs 2	
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MALDONADO BASILIA	SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS ADMINISTRADOR	02/05/2018 17:16:33		REMITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1901489 INT. FA-240, SEGÚN NOTA N. D.C.B.S. CITE. N°204/18, PARA FINES QUE CORRESPONDAN con Fs.4	

2. A su conocimiento y Resolución
3. Dar Curso
4. Coordinar con :
6. Elaborar borrador de :
7. Informe documentado
8. Adjuntar antecedentes
10. Archivar fojas
11. Para su seguimiento :
12. Para su instrucción



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 02 de mayo de 2018
NI D.C.B.S. Cite N° 204/18

A: Dr. Jorge Ernesto Ibáñez Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE: Lic. José Federico Escobar Klose
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

REF.: RESPUESTA A REQUERIMIENTO FISCAL FIS-CBBA 1601468 Int. F4-240

De mi consideración:

En atención a la Hoja de Ruta NRO GRAL 29427, mediante la cual solicita se dé cumplimiento al Requerimiento Fiscal de fecha 19 de abril de 2018 con respecto al caso signado como FIS-CBBA 1601468 Int. F4-240, seguido contra Jhonny Balderrama Choque, por la presunta comisión de los delitos de Falsedad Material, Falsedad ideológica, Uso de Instrumento Falsificado y otros, se tiene a bien comunicar que la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios no puede certificar los puntos requeridos, debido a que esta Dirección se encarga de llevar a cabo los procesos de contratación, iniciados por las Unidades Solicitantes, hasta la formalización del proceso. Siendo estas unidades las encargadas de efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 35 del Decreto Supremo N° 0181.

Por lo que se recomienda, remitir el presente requerimiento fiscal a las dependencias correspondientes.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Lic. José Federico Escobar Klose
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

- Ochenta y tres -
1297

Finanzas

83

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

1113V.

Nro DAJUD :01012

NRO GRAL 29427

HOJA DE RUTA

Institución: DIR ASUNTOS JUDICIALES
Solicitante: EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO
Beneficiario: JHONY BALDERRAMA CHOQUE
Referencia: POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO
Observación:



Gestión: 2018
Carnet Ident:
Fecha: 27/04/2018
Cite:
Fojas: 2
Prioridad: URGENTE
Código Tributario:

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instruccion (Motivo)	Firma
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIR CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS REJAS MALDONADO BASILIA	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	
ASUNTOS JUDICIALES CRUZ CORAITE NANCY	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRAS DIRECCION CONTRATACION OBRAS USUARIO	27/04/2018 10:05:03		POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SU DIRECCIÓN DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FISCAL DE FECHA 19/04/2018 EN EL PLAZO ESTABLECIDO con Fs.2	

- ccionar e Informar 2. A su conocimiento y Resolución 3. Dar Curso 4. Coordinar con:
- su ... 6. Elaborar borrador de : 7. Informe documentado 8. Adjuntar antecedentes
- scribir a : 10. Archivar fojas 11. Para su seguimiento : 12. Para su instrucción

- Ochenta y cuatro -

842

DR. ASUNTOS ADICIONALES G.A.M.C.
RECIBIDO
26/04/18 HORA 18:00
A



Co Sa. 25/04/2018
Urs. 18:30

**FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS
CONTRA LA FE PUBLICA**

Solicita informe.

CASO FIS-CBBA 240-F4

OTROSÍES.-

JHONY BALDERRAMA CHOQUE, de generales ya conocidas dentro el proceso penal, seguido de oficio por la presunta comisión del delito previsto y sancionado por los arts. 198 y otros, seguido de oficio ante Ud., con respeto digo:

A efectos de poder demostrar que no existe daño económico alguno, es que solicito a su autoridad se sirva requerir para que el Gobierno Municipal, eleve un informe sobre si en el presente caso existe daño económico o no, asimismo si mi persona concluyo el trabajo y si se me cancelo por la realización de la obra.

OTROSÍ. - Diligencias a funcionario público.

Cochabamba, 17 de abril del 2.018.

Dr. Martín Laján Rojas
ABOGADO
P.P.A. REG. 10 - M.L.R.

- Ochenta y cinco -

185.



CASO FIS-CBBA1601468. Int. F4-240 JUAN MARIO QUEJERAZU YAKSIC C/ JHONNY BALDERRAMA CHOQUE DELITOS: 198, 199 Y 203 DEL CP.

Cochabamba, 19 de abril de 2018

REQUIERE:

A LO PRINCIPAL.- Se tiene presente, y como solicita Notifíquese.- **AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, a fin de que informe si en el presente caso existe daño económico o no, si el señor JHONNY BALDERRAMA CHOQUE concluyo el trabajo, y si se le cancelo por la realización de la obra. **AL OTROSI.**- Notifíquese en tablero de la Fiscalía conforme prevé el Art. 58 núm. 1 parte infine de la Ley 260.


Juana A. Arancibia Guzmán
DE MATERIA
RIO PÚBLICO
Cochabamba - Bolivia

- Ochenta y seis -

SE TOMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA

Sistema de Registro Judicial SIREJ

Libro 2 Folio 73 Ptas 39
Cbba, 29 de mayo de 2018

Cochabamba, 16 de mayo de 2018
Dra. Ana María Daza Nav. SECRETARIA AROGADA TRIBUNAL DE SENTENCIA No. Cochabamba - Bolivia

Caso N° 201604372

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SUSPENDIDO)

Celebrado por:

El Tribunal de Sentencia N° 4
Presidente Tribunal de Sentencia N° 4 Dr. Henry Maida García
Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Dra. Mirtha Montañó T.
Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4 Dra. Lucy Orellana Soria
Sala de Audiencias N° 2, Tribunal Departamental de Justicia, Cochabamba

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público Dra. Medrano

Seguido contra:

JHONNY BALDERRAMA CHOQUE

Hora de inicio 14:30

Hora de finalización: 17 00 del día 29 de mayo de 2018

Previo verificación de partes se informo el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Publico Dra. Medrano, representante de la acusación particular, el imputado Jhonny Balderrama Choque asistido de su abogado defensor

Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó que habiendo conversado con las partes con la finalidad de arribar a uno de los presupuestos establecidos en el Art. 326 del C.P.P. se habría arribado a establecer la aplicación de una suspensión condicional del proceso, en merito a que existe una certificación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, que certifica que establece que el ciudadano Jhonny Balderrama Choque, no causo daño económico a la Alcaldía, misma que ha sido presentada en la Fiscalía, documentación que se acompaña a efecto de considerar la salida mencionada, por lo que en previsión del Art. 23 del C.P.P. se acepte la aplicación de suspensión condicional del proceso, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Art. 24 del C.P.P.

A su turno el representante del Municipio indica que evidentemente habría certificado respecto a los pagos realizados por el acusado, protestando someterse a lo que determine la autoridad fiscal como titular de la acción penal.

A su turno Presidencia consulto a la defensa si cuenta con el certificado de antecedentes penales a los fines de la consideración de la salida, manifestando el abogado defensor que no cuenta con el mismo y que la previsión del Art. 23 del C.P.P. no establece la presentación del mismo.

A continuación Presidencia del Tribunal emitió el siguiente **DECRETO**: A fin de que el Tribunal pueda asumir una correcta determinación y teniendo relación la solicitud efectuada por el Ministerio Publico respecto al requerimiento conclusivo de suspensión condicional del proceso en relación con el Art. 366 de la Ley 1970, es necesario que la parte o el Ministerio Publico pueda acompañar el certificado de Antecedentes Penal, por lo que se determina un receso para dicha consideración y emisión de resolución para el día martes 29 de mayo de 2018 a horas 16:30, oportunidad en la que de continuara con el desarrollo de la audiencia, debiendo acompañarse el certificado de REJAP. Quedando notificadas con el receso las partes presentes en audiencia.

Reinstalada la audiencia el día 29 de mayo de 2018 a horas 16:30, se informo sobre la presencia de las partes procesales.

El abogado defensor puso en conocimiento del Tribunal contar con el Certificado de Antecedentes penales REJAP, manifestando que en el mismo no se establece antecedente penal, si una declaratoria de rebeldía misma que habría sido pronunciada por el Juez Cautelar No. 7 que correspondería al presente proceso, además acompaña una nota respecto a la entrega de obra que habría realizado su defendido a la Alcaldía.

Como en traslado la representante del Ministerio Público, no hizo observación certificada de REJAP y la documentación presentada, solicitando se de otro requerimiento de Suspensión Condicional del Proceso y conforme establece el Art. 203 del C.P.P. objeto se imponga reglas y condiciones establecidas en los incs 1, 4.

A su turno el representante del Gobierno Municipal manifestó que no observación en cuanto al REJAP, con relación al acta de entrega de obra, solicita que no sea considerada toda vez que es una fotocopia simple y que no incidiría en la resolución por lo solicitado se acepte la solicitud

A continuación el Presidente del Tribunal emitió la siguiente resolución **VISTO** requerimiento conclusivo solicitado por el Ministerio Público dentro el proceso penal seguido a instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba contra Jhonny Balderrama Choque, por la presunta comisión del delito de Uso de Instrumento Falsificado previsto el Art. 203 del Código Penal los antecedentes del caso y:

CONSIDERANDO I: Señalada que fue la audiencia de juicio oral la autoridad dentro los alcances de la Ley 586, solicita al Tribunal pueda considerarse a favor del imputado la suspensión condicional de proceso, en merito a lo dispuesto las disposiciones contenidas en la Ley 1970. Que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través de su representante conforme poder Notarial No. 318/2017 indica al Tribunal no tener objeción alguna del requerimiento presentado por la autoridad fiscal, indicando asimismo haber daño económico que haya sufrido el Gobierno Autónomo de la ciudad de Cochabamba, motivo por el que también solicita pueda darse curso a la solicitud de suspensión condicional del proceso. Que en la presente audiencia el abogado defensor acompañando informe de antecedentes penales de Jhonny Balderrama Choque solicita al Tribunal pueda considerarse el requerimiento conclusivo de suspensión condicional de proceso y que la declaratoria de rebeldía que certifica dicho informe sería del caso particular. Que conforme el pliego acusatorio presentado por el Ministerio Público de fecha 02 de octubre de 2017 se presenta acusación por la presunta comisión del delito de uso de instrumento falsificado previsto y sancionado en el Art. 203 con referencia al Art. 199 del Código Penal, de una revisión de la acusación particular presentado por Edwin Heriberto Paredes Delgadillo en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba también presenta acusación particular por la comisión del hecho ilícito de uso de instrumento falsificado con relación al Art. 199 y 198 del Código Penal. Que el Art. 203 del C.P. establece lo siguiente: "(Uso de Instrumento Falsificado) El que ha sabiendas hecho uso de un documento falso o adulterare será sancionado como si fuese autor de falsedad", remitiéndonos a lo que dispone el Art. 198 y 199 cuyo marco de privación de libertad establece pena de 1 a 6 años. Que en el caso en particular ante el requerimiento conclusivo de suspensión condicional del proceso, debe tenerse presente el Art. 23 de la Ley 1970, que indica "cuando sea previsible la suspensión condicional de la pena las partes podrán solicitar la suspensión condicional del proceso, esta suspensión procederá si el imputado presta su conformidad y en su caso cuando haya reparado el daño ocasionado, firmado un acuerdo con la víctima o afianzado suficientemente esa reparación. En el caso en particular, conforme lo ha establecido el apoderado del Gobierno Autónomo Municipal del Cercado que no existiría daño económico que se hubiese causado a dicha Entidad, debemos tener presente lo que dispone el Art. 366 de la Ley 1970, cuando indica que "La Juez o el Juez o Tribunal previo los informes necesarios y tomando en cuenta los móviles o causas que hayan inducido al delito, la naturaleza y movilidad del hecho podrá suspender de modo condicional el cumplimiento de la pena cuando concurren los siguientes requisitos: 1 - Que la persona haya sido condenada a pena privativa de libertad que no exceda de 3 años. 2 - Que el condenado no haya sido objeto de condena anterior por delito doloso en los últimos 5 años ...", es decir que de llevar adelante la audiencia de juicio oral

es posible que contra el imputado se imponga pena de 1 a 6 años, asimismo conforme Informe de Antecedentes Penales se establece que Jhonny Balderrama Choque no tiene antecedentes penales en los últimos 5 años por lo que no incide en el Art. 2 del Art 366, por lo que ha merecido la suspensión condicional de proceso conforme las disposiciones legales del Ministerio Público

POR TANTO: Teniendo presente lo anteriormente expuesto y lo que precedentemente se acepta el requerimiento de suspensión condicional del proceso a favor de Jhonny Balderrama Choque, se declara que el Art. 24 del C.P.P. que deberá cumplir:

- 1 - El imputado tiene la obligación de comparecer al Tribunal en su Turno cada 2 meses a suscribir un informe de conducta por un periodo de 1 año
- 2 - Se le prohíbe la comisión de delitos

Con la advertencia expresada en las condiciones la determinación de la prosecución de la suspensión condicional de proceso se determinará la prosecución de la suspensión condicional de proceso de forma asumida restando interponer recurso de apelación

El representante del imputado interpone recurso de apelación.

La acusación particular interpone recurso de apelación.

El abogado defensor interpone recurso de apelación contra la resolución emitida.

Presidencia emitida por el Ministerio Público efectuada por el Ministerio Público del Cercado y la defensa interpone recurso de apelación contra la resolución emitida por el Juzgado de Ejecución Penal del Cercado.

Dr. Henry Maldonado
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DEL Cercado

Dr. Martín...
ABOGADO
R.P.A. 3608810

es posible que contra el imputado se pueda dictar una condena que no exceda de los 3 años, asimismo conforme Informe de Antecedentes Penales de fecha 18 de mayo de 2018 se establece que Jhonny Balderrama Choque no cuenta con sentencia condenatoria dictada en los últimos 5 años por lo que también se comprueba que se cumple con el núm. 2 del Art.366, por lo que ha merito de los antecedentes señalados precedentemente conforme las disposiciones legales, corresponde dar curso a la solicitud efectuada por el Ministerio Público.

POR TANTO: Teniendo presente las disposiciones legales señaladas precedentemente se acepta el requerimiento conclusivo de suspensión condicional del proceso a favor de Jhonny Balderrama Choque, aplicándose medidas establecidas en el Art. 24 del C.P.P., que deberá cumplir de la siguiente manera.

- 1.- El imputado tiene la obligación de presentarse ante el Juzgado de Ejecución Penal de Turno cada 2 meses a suscribir el libro de presentaciones, fijándose un término de prueba de 1 año.
- 2.- Se le prohíbe la comisión de un hecho similar al que está siendo sometido a proceso.

Con la advertencia expresa al imputado de que en caso de incumplimiento con las condiciones la determinación de suspensión condicional del proceso podrá ser revocada y determinarse la prosecución de la presente causa. Quedando notificadas las partes con la determinación asumida, recordando a los mismos que tienen el plazo de 3 días para interponer recurso de apelación contra la resolución emitida. **REGISTRESE.** -

El representante del Ministerio Publico hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.

La acusación particular de la misma forma hizo renuncia a plazos procesales.

El abogado defensor también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación contra la resolución emitida.

Presidencia emitió la siguiente resolución **VISTOS:** Ha merito de la renuncia efectuada por el Ministerio Publico, representante del Gobierno Autónomo Municipal del Cercado y la defensa de recurrir de apelación la resolución emitida, conforme el Art. 126 de la Ley 1970 se declara expresamente ejecutoriada la resolución, debiendo por Secretaria procederse a la notificación del responsable del REJAP y de fotocopias legalizadas al Juzgado de Ejecución de Turno. Quedando notificadas las partes con la determinación.

Dr. Henry Matida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Dr. Miriam M. Montano T.
JUEZ - TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia

Dr. Lucy Orellana Soria
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia

Jhonny Balderrama Choque

Abg. Edwin H. Carides Delgado
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Amanda Medrano Meneses
FISCAL DE MATERIA
FISCALÍA DEPTAL. - COCHABAMBA

Dr. Martín Luján Rojas
ABOGADO
RPA 3608810 - M - L - P

Dr. María Daniela...
FISCALÍA DEPTAL. - COCHABAMBA

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-84*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES .- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (REJAP).

Dirección: SECRETARIA.

DOCUMENTO	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	16-05-2018

En Cercado a hrs 10:00 del día 04 JUN 2018 de años

Notifique a: REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES .- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (REJAP).

Con ACTA DE AUDIENCIA de 16-05-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En Secretaría

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Volanda E. Oliver Guzman
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

01-06-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-95*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA
CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: JUZGADO DE EJECUCION PENAL NO.- 2 DE LA CAPITAL

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	16-05-2018

04 JUN 2018

En Cercado a hrs 09:15 del día de años

Notifique a: JUZGADO DE EJECUCION PENAL NO.- 2 DE LA CAPITAL

Con ACTA DE AUDIENCIA de 16-05-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Yolanda E. Oliver Guzman
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

01-06-2018



FISCALIA

SEÑOR

SON

IAN

OT

Fiscalía Espec

Jaime Aranci

que sigue el

YAKSIC en r

CHOQUE, p

Penal, FIS-C

Tene

signada a

12/10/2015

Balderam

21/08/201

de ejecu

los elem

que ra

02/10/20

se som

suspen

fotoco

Devolución de la central de notificación

- día de hoy... 25 de junio de 2018

por el oficial de diligencias... Lena Verduguez

Doy Fe Hrs 16:00

Lena Verduguez
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL
FISCALIA DE COCHA

COPIA ORIGINAL DE SENTENCIA
RECEPCIONADO EN
2019/03/29
SCOP'S
TRIBUNAL DE SENTENCIA
12701312

Original
V.B.B.S
D.S

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4

SOLICITA DESGLOSE

IANUS 201604372

OTROSI.-

Fiscalía Especializada en Delitos contra la Fe Pública conformada por Jaime Arancibia Guzmán - Fiscal De Materia, dentro las investigaciones que sigue el Ministerio Público a DENUNCIA de JUAN MARIO QUEREJASU YAKSIC en representación legal del G.A.M.C. contra JHONY BALDERRAMA CHOQUE, por la presunta comisión de los delitos 198, 199 Y 203 del Código Penal, FIS-CBBA1601468, INT. F4- 240, a su Autoridad informamos:

Tenemos a bien solicitar el DESGLOSE de los siguientes documentos signada como: 1.- MP 2; certificado del RUPE No. 322574 de fecha 12/10/2015; 2.- MP 4; nota de fecha 27/08/2015 suscrita por Jhonny Balderama Choque; 3.- MP 5; nota Not. ADJ. N°038/2015 de fecha 21/08/2015 suscrito por Lic. Gabriel Rocha Cayo y 4.- MP 8; planilla de pago de ejecución de obras modalidad ANPE a fs. 24, toda vez que se trata de los elementos de prueba que en su momento se remitió ante su autoridad, que radica en su con resolución conclusiva de acusación formal de 02/10/2017, advirtiéndose que el acusado JHONY BALDERRAMA CHOQUE se sometió la salida alternativa de Procedimiento abreviado y goza de suspensión condicional de la pena, debiendo quedar en su lugar fotocopias simples y se previas las formalidades de ley.

AL OTROSI 1.- Adjunto las literales referidas de notificación a fs. ___

Otrosí 2.- Notifique funcionario.

Cochabamba, 29 de marzo del 2019

Jaime Arancibia Guzmán
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PÚBLICO
COCHABAMBA - BOLIVIA

Rodrigo Fernández Cabrera
10776279 BA

en conformidad:

Jhon Susana C. Bellot Franco
COCHABAMBA

NOTA

Precedido Henry Vidal Montaña
C.I.

Fecha 05-04-19 Hrs. 17:25

Se lea literal fs.: doy fé


Luis Alfredo Montano A.
AJYTIJA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia



Henry Vidal Montaña
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ACUSADORES: MINISTERIO PUBLICO
ACUSADO: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE
DELITO: USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO
NUREJ: 201604372



A, 08 de abril de 2019

Por Secretaria procédase a la devolución de toda la prueba que haya sido presentada por el Ministerio Publico, sea previa nota marginal.- Notifique funcionario.


Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4 DE LA CAPITAL

NOTA: En Cochabamba a hrs. 09:51 de 23 de 07
Se procedió a la entrega de: Desglose
A merito de: Decreto de 08/04/19
Al Sr(a) Gladis Pozo Rodriguez
(Asistente Legat) con C.I.: 86823371
Quien en constancia y conformidad firma al pie de la


Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
Cochabamba - Bolivia

COCHABAMBA, BOLIVIA
2019, 07, 23
09:51

- Nueve y dos

92

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-91*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA FIS-CBBA.- 1601468 INT. F4 - 240.- CALLE JORDAN JO.- 224, EDIFICIO ABUGOCH.- (FISCAL: JAIME ARANCIBIA GUZMAN

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-12701312	29-03-2019
DECRETO	08-04-2019

En Cercado a hrs. 9:00 del día 10 ABR 2019 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con Memorial de 29-03-2019, DECRETO de 08-04-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Ronaldo Carlos Rosso
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES



- Nueve y tres

93

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-92*

Correponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON , JUAN CARLOS OVANDO , BREANDY GASTON MOSTAJO , MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO

Dirección: PLAZA PRINCIPAL NO.- 210, 3 ER PISO, EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES .- EDWIN PAREDES DELGADILLO

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-12701312	29-03-2019
DECRETO	08-04-2019

En Cercado a hrs 11 00 del día 10 ABR 2019 de años

Notifique a: MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON , JUAN CARLOS OVANDO , BREANDY GASTON MOSTAJO , MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO
Con Memorial de 29-03-2019. DECRETO de 08-04-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado
Dr. Paredes, Plaza Principal N.º 210, 3º P
en presencia de testigo quien firma en constancia

Gonzales J. Osvaldo B.
ABOGADO
Dirección de Asuntos Judiciales
Secretaría de Asuntos Jurídicos
G.A.M.C.



[Signature]
Oficial de Diligencias
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba, Bolivia

09-04-2019

- Diez y cuatro

94

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "201904372-93"

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Dirección: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5 (DR. MARTIN LUJAN ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-12701312	29-03-2019
DECRETO	08-04-2019

Entregado a hrs 10:20 del día 10 ABR 2019 de _____ años

Notifíquese a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Con Memorial de 29-03-2019, DECRETO de 08-04-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. Lujan, C/ Sucre No. 328 of 5

en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
Ritina Jimenez Montañó
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

09-04-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '201604372-94'

reponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA

CHOQUE JHONY
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Asistido por: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Dirección: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	08-04-2019

10 ABR 2019

Recibido a hrs. 10:00 del día de años

Asistido por: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

DECRETO de 08-04-2019

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Miranda C / E. Arze J26 CFY P-1

Presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
Senny O. Linares
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba, Bolivia



09-04-2019

TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

Devolución de la Central de Notificación

El día de hoy.....11.....de.....04.....de 20...19...a hrs:.....14:25

por el oficial de Diligencias:.....Leon Velasco.....

Doy Fe.

Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

PROCESO SEGUIDO POR:	MINISTERIO PÚBLICO
IMPUTADO:	JUAN LOPEZ DORADO
DELITO:	JHONY BALDE RRAMA <u>ESTELIONATO</u>

CODIFICACION DE PRUEBA

PRUEBA DOCUMENTAL DE CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO REMITIDO
A ÉSTE TRIBUNAL:

- A-1. Informe planilla de fecha 08 de Enero de 2016, a fs. 2
- A-2. Certificado del Rupe N° 322574 de fecha 12/10/2015, a fs. 1
- A-3. Certificación N°03-CNA03/1281/2015 , de fecha 27 de agosto de 2015, a fs. 2
- A-4. Solicitud de Retencion de 7% por garantía de cumplimiento de contrato de fecha 27 de agosto de 2015, a fs. 1
- A-5. Carta de Notificación de Adjudicación y presentación de garantía de cumplimiento de contrato de fecha 21 de agosto de 2015, a fs. 1
- A-6. Certificación de fecha 11 de febrero de 2016. A fs. 2
- A-7. Solicitud de Informe legal del proyecto Const. Empedrado Sect. Oeste OTB 12 de septiembre de fecha 17 de diciembre de 2015, a fs. 2
- A-8. Informe de cancelación y otros, y glosadas diferentes solicitudes, de fecha 23 de noviembre de 2015, a fs. 24
- A-9. Solicitud de Informe Caso N° FIS 1601478-74/16. De fecha 26 de abril de 2016, a fs. 3
- A-10. Informe de fecha 07 de junio de 2016, a fs. 2
- A-11. Informe de fecha 18 de julio de 2016 realizado por el investigador Cbo. Franz Reynaldo Flores Mamani, a fs. 1

PRUEBA TESTIFICAL DE CARGO PRESENTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

1. JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC
2. SULMA ESMIRNA FERNANDEZ REINAGA
3. JUAN CARLOS VARGAS
4. EDGAR FUENTES ROSALES
5. RAUL GUZMAN GUZMAN
6. FRANZ REYNALDO FLORES MAMANI

PRUEBA TESTIFICAL DE DECARGO PRESENTADA POR LA ACUSACION PARTICULAR DE EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO:

1. JUAN MARIO QUEREJAZU YAKSIC

2. SULMA ESMIRNA FERNANDEZ REINAGA
3. JUAN CARLOS VARGAS
4. EDGAR FUENTES ROSALES
5. RAUL GUZMAN GUZMAN
6. FRANZ REYNALDO FLORES MAMANI

Cochabamba 08 de Enero de 2016
D.A. 91/2016
ESTADO PLURAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia

- Noventa y siete
D.ª del Carmen Morán Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

CG A-1
RECEIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
PRESENTADO POR: [Firma]
C.I. 579163
Fecha: 9/1/2016
Folios: [Firma]
Hrs: 10:30

Dr. Max Rodriguez
Director de Transparencia
Dr. Sergio Coca Céspedes
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
Dr. Mauricio Fernández Aquino
SUB-DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

DE : Dr. Mauricio Fernández Aquino
SUB-DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

ASUNTO : INFORME PLANILLA Nº 1 Y CIERRE PROYECTO "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"

Cursa en antecedentes de la Hoja de ruta Nro. CI 01941 Nro. GRAL. 74207 la documentación del proceso de contratación del proyecto "CONST. EMPED. SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D.9" entre los que se encuentran el informe de Calificación C.I. C. Calif. 003/2015 de fecha 21 de Agosto de 2015 en la que realizada la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes San Jose Orellana Marin, Alfredo Guaman Gonzales, Melchor Quispe Bladimir, Caton Balderrama Marleny y Balderrama Choque Jhony siendo este ultimo el proponente que presento todos los documentos requeridos la comisión de calificación recomienda:

La comisión de calificación en uso de sus atribuciones recomienda proceder según establece el DBC del presente proceso de contratación en su numeral 19.1. Con la ADJUDICACIÓN al proponente: BALDERRAMA CHOQUE JHONY, dentro del proceso de contratación Nº 04118-1/2015 "CONST. EMPED. SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D.9", con el monto ofertado y revisado aritméticamente de 141.100,80. (Ciento cuarenta y Un Mil Cien con 80/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 40 días calendario.

En la misma fecha 21 de Agosto de 2015 se emite la Resolución de Adjudicación Nº 9/2015 en la que se resuelve aprobar el informe de fecha 21 de Agosto de 2015 de la Comisión de Calificación C.I.C. Calif. 03/2015 y ADJUDICAR el proyecto "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9" Primera convocatoria primera publicación, con código CUCE 15-1301-00-586773-1-1 a favor de Jhony Balderrama Choque con un costo de Bs. 141.100,80 en un plazo de ejecución de 40 días calendario, por ser la propuesta presentada conveniente a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, cumplir con los requisitos exigidos en Documento Base de Contratación y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

En fecha 28 de Agosto de 2015 se suscribe el Contrato Administrativo de Obra Nº 1/2015 entre la Comuna Itocta del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y Sr. Jhony Balderrama Choque para la ejecución del proyecto "Const. Empedrado Sect. Oeste Otb 12 de Septiembre D.9" por un plazo de 40 días calendario y un monto de Bs. 141.100,80 (Ciento Cuarenta y Un Mil Cien con 80/100 Bolivianos).

En fecha 30 de Octubre de 2015 se realiza la Recepción Provisional de la obra, en el acta de la misma se indican como observaciones la mejora en la limpieza general y completar el pintado de las progresivas en el tramo 1; en fecha 04 de Noviembre se procede a realizar la recepción definitiva de la obra siendo esta recepcionada dentro del plazo estipulado en el contrato, sin existir, contratos modificatorios, ordenes de cambio o retrasos en el plazo de ejecución de la obra.

En fecha 23 de Noviembre de 2015 el Supervisor de Obra Ing. Daniel Ortega Chiri, emite informe técnico C.I. DIV. PLANI. INF. 1412/2015, referente a la cancelación de planilla de avance Nº 1 y cierre del proyecto antes referido, en el cual se concluye que haberse verificado la prestación efectiva del servicio, misma que se encuentran acorde al contrato y demás documentación de respaldo, la supervisión de Obra



Se aprueba y autoriza la cancelación de la Planilla Nº 1 y CIERRE, correspondiendo el pago al Sr. Jhony Balderrama Choque. En fecha 05 de Noviembre de 2015, el fiscal de obra Arq. Jhonny Morales Zurita emite informe técnico C.I. DIV. PLANI. INF Nº 1413/2015, haciendo de la misma forma referencia a la cancelación de la planilla Nº 1 y cierre. Se concluye que realizada la inspección de la obra y verificando los avances realizados en los items mencionados en la planilla de avance Nº 1 y cierre, se valida y se da el visto bueno correspondiente a la planilla y se solicita que se haga efectivo el pago del monto de 141.100,80 Bs.

Mediante la nota CITE D.P. Nº 418/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015, emitido por la Secretaria Administrativa y de Finanzas municipal, se señala que de la revisión de la Solicitud de pago de planilla se pudo evidenciar que el RUPE presentado no corresponde con el beneficiario, el cual presento una copia del RUPE y al realizar nuevamente el cotejo se evidencio de que se trata de dos certificados RUPE diferentes, a raíz de esto se solicita un informe legal sobre si esta anomalía afecta al contrato suscrito Nº 58/2015.

RECOMENDACIÓN

Se ha podido advertir la existencia de posibles irregularidades que de no ser dilucidadas, podrían llegar a alterar el correcto cierre del contrato, por lo tanto al ser menester que previo pago de la planilla Nº 1 y cierre del proyecto "Const Empedrado Sect. Oeste Otb 12 de Septiembre D9" se aclare esta situación se RECOMIENDA a su Autoridad que emita un informe, en el que se pronuncien sobre la existencia o inexistencia de errores y fallas en el proceso de contratación y potencial efecto jurídico que pueden tener sobre el presente contrato, en base a las observaciones que de forma preliminar se han podido apreciar y que se detallan a continuación:

El expediente cuenta con 2 Certificados del RUPE, ambos son del proponente Balderrama Choque Jhony, para el objeto de contratación CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9. El Certificado No. 322574 con CI -18-0499-00, es emitido el 12 de Octubre de 2015 y el certificado No. 180866 con CI 18-0515-00 es emitido el 27 de Agosto de 2015.

El contrato Nº 58/2015 fue suscrito el 28 de Agosto de 2015, por lo que no concuerda con la existencia de un certificado RUPE con fecha de 12 de Octubre. Adicionalmente cualquier anomalía referente al RUPE, como la que señala la Secretaria Administrativa y de Finanzas Municipal, debió ser subsanada previa suscripción del contrato, tal como lo indica el Documento Base de Contratación en su punto 20.1, que a la letra establece lo siguiente:

"Las Entidades Publicas deberán verificar la autenticidad del Certificado RUPE presentado por el proponente adjudicado, ingresando el código de verificación en el SICOES."

En lo que respecta al registro en el SICOES este se realiza el 30 de Diciembre de 2015, casi 2 meses después de la Recepción definitiva de la Obra y el registro se realiza con el Certificado RUPE Nro. 322574, que fue emitido después de haberse suscrito el contrato. Adicionalmente la fecha de recepción registrada en el SICOES no coincide con el Acta de Recepción definitiva ni con el Acta de Recepción provisional.

Asimismo, se aclara que se adicionan 14 sobres, un archivador con 80 hojas, y la nota de entrega por parte de la Sub Alcaldía Itocta.

Es cuanto informo para fines de ley.

Dr. Mauricio Sánchez Aguirre
SUBDIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COCHABAMBA

Dr. Sergio I. Cruz Cepedales
PROFESOR DE DERECHO

- Veinte y nueve -

A-2



REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO CERTIFICADO DEL RUPE No. 32257

PARA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

DATOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GUCE: 16-1301-00-580773-1-1
Codigo Interno: C.I.-18-0400-00
Modalidad: Apoyo Nacional a la Produccion y Empleo (hasta Bs. 200.000)
Entidad Convocante: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Objeto de contratación: CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE 00

DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Nombre / Razón Social.

Tipo de Proponente : Persona Natural(Nacional)
Carnet de Identidad : 6478119
NIT : 6478119016
Domicilio Principal : BOLIVIA
AVENIDA RIO BERMEJO S/N ZONA LACMA
Teléfono / Fax : 72211751 /
Correo Electrónico : sil_vi_a2121@hotmail.com

REQUISITOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El proponente no se encuentra impedido para participar en procesos de contratación ni por desistimiento de formalización de la contratación, ni por incumplimiento de contrato/orden de compra o servicio (incisos i y j del Artículo N° 43 de las NB-SABS)

Fecha de Emisión: 12/10/2015 05:14 PM
Codigo del Verificación: 9f1dfb727a982e5f41c0589f0a21fdd7



de 1
La información consignada en el presente Certificado se constituye como válida y respaldada, por lo que la EBE solicitar documentación de ésta información

- Ciento y no -

2077

María del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA



ANEXO 1: DETALLE DE SUCURSALES Y ESTADO DE MORA DEL EMPLEADOR

Sucursal	Ciudad	Rótulo Comercial	Estado	Observaciones
64883	Cochabamba	JHONY BALDERRAMA CHOQUE	ADM	Sin Deuda

33

9 - Ciento dos -
María del Carmen Morales Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

A-4
-102



Cochabamba 27 de agosto del 2015

SEÑOR
LIC. GABRIEL ROCHA GAYO
RPA COMUNA ITOCTA D-9

Presente.-

REF: SOLICITUD DE RETENCIÓN DE 7% POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Distinguido licenciado

Mediante la presente solicito la retención del 7% del PROYECTO: "CONST. EMPED. SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D-9" en caso de pagos parciales tal cual como indica la ley.

Sin otro particular saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas del caso.

Atentamente:

JHONY BALDERAMA CHOQUE
C.I. 6478119 CBBA
CONTRATISTA

Jhony Balderama Choque
CONTRATISTA
OBRAS CIVILES
NIT: 6478119016
Cochabamba - Bolivia

- Ciento i tres -



Cl
Go

103
A-5



[Signature]
María del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Cochabamba 21 de Agosto de 2015
Not. ADJ. Nº 038/2015

SEÑOR
Jhony Balderrama Choque
Presente.-

REF.: NOTIFICACION DE ADJUDICACION Y PRESENTACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO PROCESO Nº 04118-1 /2015 PRIMERA CONVOCATORIA PRIMERA PUBLICACION

Distinguido Señor.

Habiendo sido favorecido con la adjudicación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Proceso Nº 04118-1/2015 **PROYECTO: "CONT. EMPE. SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"** jurisdicción de la Sub Alcaldía Nº 5 Comuna Itocta, monto adjudicado Bs. 141.100,80 plazo de entrega provisto (40) días calendario en cumplimiento al DBC (condiciones y términos de referencia para el servicio ANPE), presentar en un plazo máximo de (4) días hábiles, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, o en su caso comunicar por escrito la aceptación de la retención del 7% Contrato, asimismo presentar el Certificado RUPE de registro en el SICOES y la documentación de respaldo de información declarada en el Formulario A-1 conforme a requerimiento en el (DBC). Como uno de los requisitos para suscribir el Contrato y antes de la emisión de la Ficha de Contrato.

En caso de no presentar en el plazo indicado, se procederá de acuerdo a norma vigente de contrataciones.

Sin otro particular saludo a usted., con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Gabriel Rocha Cayo
SECRETARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

[Signature]
Jhony Balderrama Choque
CONTRATISTA
OBRAS CIVILES
NIT: 647819016
Cochabamba - Bolivia

Recibido 21/08/2015

Lic. Gabriel Rocha Cayo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION (RPA)
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (ANPE)
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA COMUNA ITOCTA.



La Paz,
MEFP/VPCF/DGSGIF/UIS N° 008/2016



Ciento cuatro -

107

FIN
A-6

Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

34

Señor
Max Reiser Rodriguez
DIRECTOR DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba.-

Ref.: SOLICITA CERTIFICACIÓN

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE DTLCC/EXT/N° 008/2016 de fecha 11 de Febrero del 2016 mediante la cual solicita la certificación sobre la autenticidad del Certificado RUPE generado por el Sr. Jhony Balderrama Choque.

Al respecto, comunico a usted que no es competencia de esta Dirección emitir certificaciones respecto a los certificados generados a través del Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE), sin embargo efectuada la revisión en el sistema se verificó que el certificado RUPE No. 180866 presentado por el proveedor Jhony Choque Balderrama dentro del proceso de contratación con CUCE 15-1301-00-586776-1-1, no es un certificado generado a través del Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE).

De acuerdo al Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE Artículo 17. Verificación del Certificado RUPE, las entidades públicas deberán verificar la autenticidad del Certificado del RUPE ingresando el Código de verificación del Certificado en el SICOES para su comparación con el presentado por el proponente para la formalización de la contratación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Alfredo Lupo Copatiti
Director General de Sistemas de
Gestión de Información Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR 46-1140-R
ALC/MPP/HCP/Alejandrina Minaya
Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Marschal Santa Cruz esq. calle Oruro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.mefp.gob.bo
La Paz - Bolivia

14



Cochabamba, 16 de Febrero de 2016



[Signature]

Maria Del Carmen Morante F.
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Señor:
Abog. Max R. Rodríguez Llanos
Director de Lucha Contra la Corrupción
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
Presente.-

33

Ref.: DTLCC/EXT/N°007/2016

De nuestra consideración:

En atención su nota de referencia, Futuro de Bolivia S.A. AFP, tiene a bien informar que revisados nuestros archivos y bases de datos:

- a) La fotocopia del Certificado de No Adeudo No. 03-CNA-03/1281/2015 remitida por vuestra institución, no correspondió a uno emitido por nuestra AFP.

Sin otro particular, saludamos a usted.

FUTURO DE BOLIVIA S.A. - AFP

Miembro de Zurich Insurance Group

[Signature]

Lidwig Georgia Von Dornes
GERENTE REGIONAL COCHABAMBA
FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
Miembro de Zurich Insurance Group

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COCHABAMBA

RECEIBO

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

PRESENTADO POR: *[Signature]*

C.I. 6478999 So

Fecha: 10/02/16

Folio: 01

Hora: 10:45

[Signature]

S.A. - AFP
 www.futurodebolivia.com
 Cochabamba
 Tel: (591-2) 2165016
 Fax: (591-2) 2331223
 Sede Judicial Cochabamba
 Tel: (591-2) 2755003
 Centro
 Tel: 4257408
 Cercado
 Tel: 321712
 Este
 Tel: 325856
 Sur Este
 Tel: (591-3) 4622893
 Norte
 Tel: (591-3) 8524075
 La Paz, Barrio Mariposa
 Tel: (591-3) 8422665
 Sur Central
 Tel: 6124770
 Sur
 Tel: 6912447
 Sur N° 2057
 Sur
 Tel: (591-4) 6112785



MSS

Título: VERIFICACION Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DEL RUBE

Código Certificado 240c1fd86623b613bbb4a08e3ac1e155

Buscar

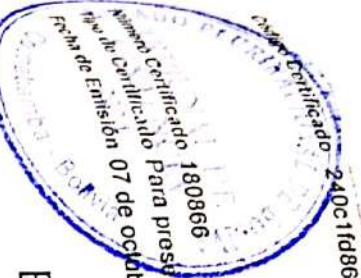
Datos del Certificado

Numero Certificado 180866
Para presentación de propuestas
Fecha de Emisión 07 de octubre de 2014

Datos del Proponente

BALDERRAMA CHOQUE TIMOTEO
Nombre/Razón Social

[Firma]
Mara del Carmen Morante Jofres
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 1 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA



Proponente Nacional

Datos del Proceso

Identificación CI - 3762832
Cuce 14-1301-00-499340-2-1
Objeto del Contrato CONST. EMPED. DE VIAS S. SUD MANCOMUNIDAD ARRUMANI D.9

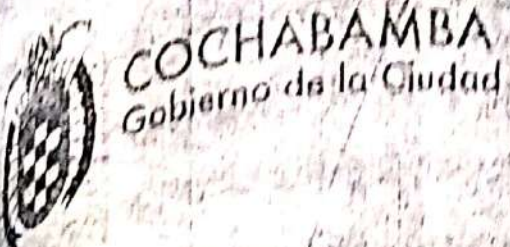
Modalidad ANPP
Codigo Interno C.I.18-0515-00
Entidad GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
REPRESENTANTE(S) LEGALES

Documento de Identificación	Fecha de Expedición	Glosa
-----------------------------	---------------------	-------

Ver Certificado Original

A-8

PLANILLA DE PAGO EJECUCION DE OBRA
MODALIDAD ANPE



1

1

INFORMES PARA CANCELACION:

- solicitud de pago, emitido por el Sub-Alcalde dirigido al Secretario Municipal de la Secretaria Administrativa y Finanzas Municipal
- Informe técnico del fiscal de obra
- Informe técnico de conformidad, emitido por el Supervisor de Obra



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 23 de Noviembre de 2015
CITE C.I. ADM. N° 548 /2015

Maria del Carmen Morones Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Lic. Cesar Manuel Romero Arnéz
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA
ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS MUNICIPALES

Lic. Gabriel Rocha Cayo
SUB ALCALDE COMUNA ITOCTA



REF: SOLICITUD DE PAGO PLANILLA N° 1 Y CIERRE
PROYECTO: " CONST. EMPEDRADO SECT.OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"
CONTRATO: 58/2015
ESTRUCTURA PROG.: 18-0499-00 (2015)
FUENTE FINANCIAMIENTO: S.I.D.H.
CONTRATISTA: SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Sr. Secretario Municipal:

Mediante la presente remito a su autoridad la planilla de Avance N°1 y Cierre del proyecto de referencia para su respectiva cancelación de acuerdo al informe técnico C.I. DIV. PLANI. INF. 1412/2015 del 05 de Noviembre de los corrientes emitida por el Supervisor de Obra Ing. Daniel Ortega Chiri y el informe técnico C.I. DIV. PLANI. INF. N° 1413/2015 del 05 de Noviembre emitida por el Fiscal de Obra Arq. Jhonny Morales Zurita, informes que avalan la planilla y solicitan el pago correspondiente.

Monto que asciende a Bs. 141.100,80 (Ciento Cuarenta y Un Mil Cien 80/100 Bolivianos).

El pago corresponde al Sr. JHONY BALDERRAMA CHOQUE con C.I. 6478119 Cochabamba.

Correspondiente al periodo del 21/09/2015 al 30/10/2015.

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.

Atte.

GRC
Lic. Gabriel Rocha Cayo
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA
ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS MUNICIPALES



Lic. Gabriel Rocha Cayo
SUBALCALDE COMUNA ITOCTA

Arq. Jhonny Morales Zurita
FISCAL DE OBRA



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 05 de Noviembre de 2015
C.I. DIV. PLAN. INF. N° 1413/2015

Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

21

REF: INFORME TÉCNICO DEL FISCAL DE OBRA CANCELACIÓN PLANILLA DE AVANCE N° 1 Y CIERRE
PROYECTO: " CONST. EMPEDRADO SECT.OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"

CONTRATO: 58/2015

ESTRUCTURA PROG.: 18-0499-00 (2015)

FUENTE FINANCIAMIENTO: S.I.D.H.

CONTRATISTA: SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE

1.- ANTECEDENTES.-

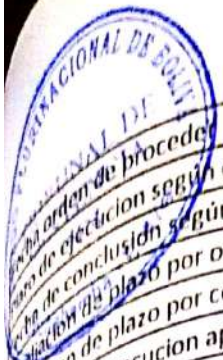
El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba mediante la Comuna Itocta, teniendo la obligación inherente de otorgar a la población del Distrito 9 mejores condiciones de vida, convoco de forma pública a empresas legalmente establecidas de acuerdo a los términos del Documento Base de Contratación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la ejecución del proyecto de referencia, siendo los datos de adjudicación los siguientes:

Estructura programática	18-0499-00
Empresa contratista	SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE
Número de identificación tributaria	6478119016
Numero de contrato	58/2015
Monto contractual (Bs.)	141.100,80
Plazo de ejecución del contrato (Dias calendario)	40
Ampliacion de Plazo	0
Plazo de ejecución real del contrato (Dias calendario)	40
Fecha orden de proceder	lunes, 21 de septiembre de 2015
Fecha de conclusión del contrato sin modificaciones	viernes, 30 de octubre de 2015
Fecha de conclusión Real del Proyecto	viernes, 30 de octubre de 2015

2.- ANALISIS DE PLAZOS DE LA OBRA

El proyecto presenta la siguiente relación de plazos:

30



Fecha de ejecución según contrato (Días calendario)	lunes, 21 de septiembre de 2015
Fecha de conclusión según contrato inicial	40
Fecha de conclusión por orden de cambio	viernes, 30 de octubre de 2015
Ampliación de plazo por contrato modificatorio	0
Ampliación de ejecución aprobada con ampliaciones	0
Fecha total de ejecución con ampliaciones de plazo	40
Fecha de conclusión del periodo	viernes, 30 de octubre de 2015
Fecha de ejecución de la planilla (Días calendario)	viernes, 30 de octubre de 2015
	40

3-GARANTIAS.-

Garantía Correcta Inversión de Anticipo	No corresponde
Garantía Cumplimiento de Contrato	No corresponde al ser planilla única
Garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato	No corresponde

4-CONTROL FINANCIERO

El detalle económico por la obra ejecutada es el siguiente:

Monto del contrato en Bolivianos	141.100,80 ✓
Monto anticipo en Bolivianos	0,00
Monto incidencia por orden de cambio en Bolivianos	0,00
Monto incidencia por contrato modificatorio en Bolivianos	0,00
Monto final del proyecto	141.100,80 ✓
Monto total planilla actual	141.100,80 ✓
Saldo por pagar posterior a cancelación de la planilla actual	0,00

5. CONCLUSIONES.-

Realizada la inspección de la obra y verificando los avances realizados en los ítems mencionados en la planilla de Avance Nº 1 y cierre, se valida y se da el visto bueno correspondiente a la presente planilla.

Por lo cual solicito a su persona, instruir a quien corresponda, se haga efectivo el pago del monto que se detalla en la tabla siguiente:

Monto ejecutado de la planilla actual (Bs.)	141.100,80 ✓
Descuento por concepto de amortización de anticipo (Bs.)	0,00
Descuento multas	0,00
Descuento 7% por retención cumplimiento de contrato (Bs.)	0,00
Líquido Pagable (Bs)	141.100,80

Son: Ciento Cuarenta y Un Mil Cien 80/100 Bolivianos

Ciento once
María del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA



117
COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad



El pago corresponde al Sr. JHONY BALDERRAMA CHOQUE con C.I. 6478119 Cochabamba.
Correspondiente al periodo del 21/09/2015 al 30/10/2015.

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso. Atte.

Johnny Morales Z.
COMUNALISTA
GOBIERNO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

21



Alc. Jhonny Morales Zurita
FISCAL DE OBRA
Ing. Daniel Ortega Chiri
SUPERVISOR DE OBRA



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 23 de Noviembre de 2015
C.I. DIV. PLANI. INF. 1412/2015

Margarita Carmen Morales Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

INFORME TÉCNICO DEL SUPERVISOR DE OBRA CANCELACIÓN PLANILLA DE AVANCE Nº 1 Y CIERRE
PROYECTO: " CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"

CONTRATO: 58/2015
PROYECTO: 18-0499-00 (2015)
ESTRUCTURA PROG.: 18-0499-00 (2015)
FINANCIAMIENTO: S.I.D.H.
AGENTE FINANCIARISTA: SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE

ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba mediante la Comuna Itocta, teniendo la obligación inherente de otorgar a la población del Distrito 9 mejores condiciones de vida, convoco de forma pública a empresas legalmente establecidas de acuerdo a los términos del Documento Base de contratación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la ejecución del proyecto de referencia, siendo los datos de adjudicación los siguientes:

Estructura programática	18-0499-00	✓
Empresa contratista	SR. JHONY BALDERRAMA CHOQUE	✓
Empresa de identificación tributaria	6478119016	✓
Numero de contrato	58/2015	✓
Monto contractual (Bs.)	141.100,80	✓
Plazo de ejecución del contrato (Dias calendario)	40	✓
Ampliación de Plazo	0	✓
Plazo de ejecución real del contrato (Dias calendario)	40	✓
Fecha orden de proceder	lunes, 21 de septiembre de 2015	✓
Fecha de conclusión del contrato sin modificaciones	viernes, 30 de octubre de 2015	✓
Fecha de conclusión Real del Proyecto	viernes, 30 de octubre de 2015	✓

2.-OBJETO DEL CONTRATO.-

Mejorar la calidad de vida de la población mediante la construcción de red de agua potable que permite el abastecimiento de un servicio básico imprescindible para la población.

3.-UBICACIÓN GEOGRAFICA.-

El proyecto se encuentra ubicado en la OTB 12 de Septiembre, dando como punto de partida la comuna Itocta, se debe desplazar por la avenida Petrolera con dirección este hasta la vía de ingreso a Kara Kara, siguiendo por el camino asfaltado con dirección sur aproximadamente 2,3 km pasando el cementerio de



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Asociación Municipal de Cochabamba
Municipalidad de Cochabamba

Maria del Carmen Morales Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 1 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

El presente proyecto pertenece al distrito 9 del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

La siguiente se indican las cantidades aprobadas y ejecutadas:

25

25

ITEM	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	PARCIAL	ORDEN DE TALLADO Nº1		DATOS DE EJECUCION DE OBRAS CERTIFICADAS				MONTOS (Bs.)		SALDO	% AVAN.
					CANT.	PARCIAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
TRABAJOS DE REPARADO CON CONTROL TOPOGRAFICO	Glb.	1,00	1.537,22	1.537,22	1,00	1.537,22	---	1,00	---	1.537,22	1.537,22	0,00	100%	
TRABAJOS DE REPARADO CON COMPACTADO	Glb.	1,00	864,17	864,17	1,00	864,17	---	1,00	---	864,17	864,17	0,00	100%	
TRABAJOS DE REPARADO CON RODILLO USO	m ²	4.120,00	2,59	10.670,80	3.735,90	9.518,57	---	3.735,90	---	9.518,57	9.518,57	0,00	100%	
TRABAJOS DE REPARADO CON RODILLO USO	m ²	4.120,00	1,58	117.914,40	3.735,90	106.950,08	---	3.735,90	---	106.950,08	106.950,08	0,00	100%	
TRABAJOS DE REPARADO CON RODILLO USO	m	43,00	67,41	2.898,63	3.735,90	5.904,30	---	3.735,90	---	5.904,30	5.904,30	0,00	100%	
TRABAJOS DE REPARADO CON RODILLO USO	Glb.	1,00	705,98	705,98	1,00	705,98	---	1,00	---	705,98	705,98	0,00	100%	
TOTAL				141.500,20		141.500,20				141.500,20	141.500,20	0,00	100%	

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO

La obra se encuentra ejecutada según lo establecido en contrato y los pliegos de especificaciones técnicas, por lo tanto conserva las características para calificarla como una Obra de Buena Calidad.

6. ANALISIS DE PLAZOS DE LA OBRA

El proyecto presenta la siguiente relación de plazos:

fecha orden de proceder	fecha de ejecución según contrato (Dias calendario)	lunes, 21 de septiembre de 2015
Plazo de ejecución según contrato inicial		40
fecha de conclusión según contrato inicial		viernes, 30 de octubre de 2015
Ampliación d: plazo por orden de cambio		0
Ampliación d: plazo por contrato modificatorio		0
Plazo total de ejecución aprobada con ampliaciones		40
fecha de conclusión con ampliaciones de plazo		viernes, 30 de octubre de 2015
fecha de conclusión del periodo		viernes, 30 de octubre de 2015
Tempo de ejecución de la planilla (Dias calendario)		40

7.- GARANTIAS.-

Garantía Correcta Inversión de Anticipo	No corresponde
Garantía Cumplimiento de Contrato	No corresponde al ser planilla única
Garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato	No corresponde

8.- CONTROL FINANCIERO

El detalle económico por la obra ejecutada es el siguiente:



Monto del contrato en Bolivianos	141.100,80
Monto anticipo en Bolivianos	0,00
Monto incidencia por orden de cambio en Bolivianos	0,00
Monto incidencia por contrato modificatorio en Bolivianos	0,00
Monto final del proyecto	141.100,80
Monto total planilla actual	141.100,80
Saldo por pagar posterior a cancelacion de la planilla actual	0,00

Continuación se detalla el control general financiero por periodo:

PERIODO	TOTAL PLANILLA	AMORTIZACION ANTICIPO	MULTAS	RETENCION 7%	LIQUIDO PAGABLE	% AVANCE DE OBRA
21/09/2015 AL 30/10/2015	141.100,80	0,00	0,00	0,00	141.100,80	100,00%
TOTAL ACUMULADO	141.100,80	0,00	0,00	0,00	141.100,80	100,00%

CONCLUSION:
Habiéndose verificado la prestación efectiva del servicio, mismas que se encuentran acorde al contrato y más documentación de respaldo, la Supervisión de Obra aprueba y autoriza la cancelación de la Planilla N° 1 Y CIERRE, como a continuación se detalla:

Monto ejecutado de la planilla actual (Bs.)	141.100,80
Descuento por concepto de amortizacion de anticipo (Bs.)	0,00
Descuento multas	0,00
Descuento 7% por retencion cumplimiento de contrato (Bs.)	0,00
Liquido pagable (Bs)	141.100,80

Son: Ciento Cuarenta y Un Mil Cien 80/100 Bolivianos

Pago corresponde al Sr. JHONY BALDERRAMA CHOQUE con C.I. 6478119 Cochabamba.

Correspondiente al periodo del 21/09/2015 al 30/10/2015.

Otro particular me despido con las consideraciones del caso. Atte.

Ing. Daniel Ortega Chiri
SUPERVISOR DE OBRA
COMUNA ITOCTA
Gov. Autónomo Municipal de Cochabamba

**PLANILLA DE PAGO EJECUCION DE OBRAS
MODALIDAD ANPE**



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

2

2

DE

**MEMORANDUMS
DESIGNACION:**

Fotocopia del Memorándum de
designación del Fiscal de Obra

Fotocopia del Memorándum de
designación del Supervisor de
Obra

36

MEMORANDO

115



SUP-ITOC-055/2015

Cochabamba, 4 de Septiembre de 2015

Señor:

Arq. Jhonny Morales Zurita

JEFE DIV. DE MANT. DE INFRAESTRUCTURA URBANA
Presente.-

13

Ref. DESIGNACION FISCAL DE OBRA

Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
Cochabamba - Bolivia

Arq. Morales:

Por medio de la presente, a partir del día lunes 7 Septiembre de 2015 se le designa como **Fiscal de Obra**, de los Proyectos abajo detallados, debiendo para el caso asumir, el trabajo con todas las responsabilidades y obligaciones previstas en la normativa legal y municipal.

NOMBRE PROYECTOS	EST. PRG.
CONST. EMPEDRADO SECT. ESTE OTB VILLA ROSARIO D9	18-0474-00
CONST. EMPED. DE VIAS SECT. OESTE OTB LOS PINOS D9	18-0486-00
CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9	18-0499-00
CONST. EMPEDRADO DE VIAS J.V. CHAUPILOMA CENTRAL D.9	18-0380-00

El incumplimiento a la instrucción enunciada, será pasible a procesos y sanciones establecidas en la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y Responsabilidad por la función pública Ley 1178 (SAFCO).

Atentamente

Gabriel Rocha Cayo
Lic. Gabriel Rocha Cayo
SECRETARIO GENERAL
COMUNIDAD D.9
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Jhonny Morales Zurita
Arq. Jhonny Morales Z.
JEFE DIV. DE MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA URBANA N.1.
COMUNA ITOCTA
GOB. AUT. MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MEMORANDO

ciento dieciseis

27



SUP-ITOC-032/2015

Cochabamba, 28 de Agosto de 2015

Señor:
Ing. Daniel Ortega Chiri
CONSULTOR DE LINEA
Presente.-

Ref. DESIGNACION SUPERVISOR DE OBRA

Mariadel Carmen Morante Torres
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE JUSTICIA N° 1 DE LA CAPITAL
Cochabamba - Bolivia

Ing. Ortega:

Por medio de la presente, se le designa como Supervisor de Obra, del Proyecto "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D.9", con estructura programática N° 18-0499-00, debiendo para el caso asumir desde el Día Lunes 31 de agosto de 2015, culminando con el proyecto con todas las responsabilidades y obligaciones previstas en la normativa legal y municipal.

El incumplimiento a la instrucción enunciada, será pasible a procesos y sanciones establecidas en la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y Responsabilidad por la función pública Ley 1178 (SAFCO).

Atentamente

G. A. Cayo
Lic. Gabriel Rocha Cayo
SU ALCALDE
COMUNA OCTAVA D.9
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

**PLANILLA DE PAGO EJECUCION DE OBRAS
MODALIDAD ANPE**

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

3

3

**SOLICITUD DE PAGO DEL
CONTRATISTA:**

Solicitud de pago del contratista dirigido al Supervisor de Obra

Croquis de ubicación del proyecto (Indicando puntos referenciales para su ubicación)

Fotocopia legible y vigente de cedula de identidad del contratista o representante legal

Fotocopia legible de NIT del contratista

Fotocopia de RUPE

Fotocopia del certificado de no adeudo actualizado emitido por la AFP inscrita

Fotocopia constitución de empresa (Cuando corresponda)

Fotocopia simple del poder del Representante (Cuando corresponda).



Cochabamba 20 de Noviembre de 2015
[Signature]
SECRETARIA LEGAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
Cochabamba - Bolivia

REF: SOLICITUD DE PAGO PLANILLA DE AVANCE N°1 Y DE CIERRE
Proyecto: "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hago llegar mi PLANILLA DE AVANCE N°1 Y DE CIERRE para su aprobación, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de Septiembre al 30 de Octubre de 2015, la misma que va por un total de 141.100,80 Bs. (Ciento Cuarenta y Un Mil Cien 80/100 bolivianos)
De la misma se tiene el siguiente resumen

PERIODO DE AVANCE:	21/09/2015 30/10/2015
MONTO SEGÚN CONTRATO:	141.100,80 Bs.
MONTO SEGÚN PLANILLA DE AVANCE N°1 Y DE CIERRE:	141.100,80 Bs.
PORCENTAJE DE AVANCE:	100,00%

Sin otro particular, esperando que mi solicitud sea atendida en el menor tiempo posible reciba usted mis consideraciones más distinguidas.

[Signature]
JHONY BALDERRAMA CHOQUE
CONTRATISTA
Jhony Balderrama Choque
CONTRATISTA
OBPAS CIVILES
NIT: 6478119016
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Ing. Daniel Ortega Chiri
SUPERVISOR DE OBRA
COMUNA ITOCTA
Gov. Autónomo Municipal de Cochabamba
R-30 - Nov. - 2015

ciento diecinueve -



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

serie 43443
sección 42242

No. 6478119 de

Válida hasta el 22 de Agosto de 2018

Cochabamba NG 501079 DT-73

Jhony Balderrama Choque
FIRMA DEL INTERROGADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenecen a:

6478119

A: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Nacido el 28 de Agosto de 1986
En Cochabamba - Arani - Yanabaya
Estado Civil: Soltero
Profesión/Ocupación Constructor
Domicilio Av. Petrolera Km. 3 - B / El Jardín No. 0354
Cbba

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIFICACION

DOCUMENTOS REGISTRADOS

Jhony Balderrama Choque

Jhony Balderrama Choque
CONTRATISTA
OBRAS CIVILES
NIT: 6478119016
Cochabamba - Bolivia



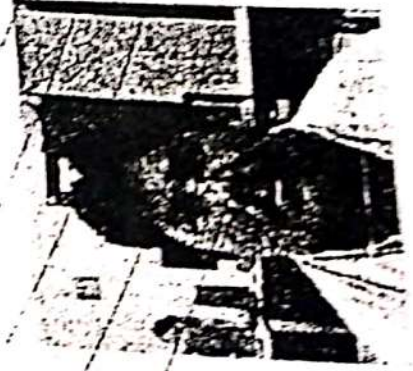
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN GENERAL

6478119016

EMITE FACTURA

Contribuyente: JHONY BALDERRAMA CHOQUE
 Domicilio Tributario: CASA MATRIZ AVENIDA RIO CAINE Nro. 035-1 ZONA LACMA
 Gran Actividad: CONSTRUCCION
 Gran Actividad Principal: Construcción de edificios completos o de parte de edificios; obras de ingeniería civil
 Tipo Contribuyente: EMPRESAS UNIPERSONALES



[Handwritten Signature]
 JHONY BALDERRAMA CHOQUE
 CONTRIBUYENTE
 CONSTRUCION CIVIL



IMPUESTOS NACIONALES

131
100

**REGISTRO UNICO
DE PROVEEDORES DEL ESTADO
CERTIFICADO DEL RUPE No. 180866
PARA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**



15-1301-00-586773-1-1
C.I.18-0515-00
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (de Bs. 200.001 adelante)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
CONST. EMPED. SECTOR OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D.9

BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Persona Natural(Nacional)
6478119
6478119016
BOLIVIA
calle rio caine zona lacma
07408320
igc_comp@hotmail.com

El participante no se encuentra impedido para participar en procesos de contratación ni por desistimiento de formalización de la contratación ni por incumplimiento de el contrato orden de compra o servicio (incisos i y j del Artículo N° 43 de las NB-SABS)

27/08/2015 04:58 PM
240c1fd86623b613bbb4a08e3ac1ef55



49

Cochabamba, 27 de agosto de 2015
Certificación No. 03-ONA 03/1281/2015



Señor(a):
JHONY BALDERRAMA CHOQUE
REPRESENTANTE LEGAL
JHONY BALDERRAMA CHOQUE
NIT: 6478118018
Presente


María del Carmen Morante Flores
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
Cochabamba - Bolivia

122

16

Referencia: Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.

De acuerdo a la solicitud presentada por el interesado, por la presente, Futuro de Bolivia S.A. AFP certifica que la empresa JHONY BALDERRAMA CHOQUE con NIT: 6478118018 NO PRESENTA PERIODOS ADEUDADOS POR CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO (SSO) Y/O AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP).

La presente certificación es válida sólo para efectos del artículo 100 (CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO) de la Ley N° 065 de 10 de Diciembre de 2010, de Pensiones y la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011.


Sin perjuicio a lo señalado, cabe aclarar lo siguiente:

- La presente certificación se basa en la Declaración Jurada del Empleador de acuerdo al Formulario de Pago de Contribuciones presentado por el mismo.
- En caso que, con posterioridad a la emisión del presente Certificado, se identificará que el Empleador, a través de los FPC u otros, hubiese incurrido en uno o más de los siguientes casos:
 - Efectuar una subdeclaración salarial por uno o más de sus dependientes.
 - Omitir el pago de Contribuciones de uno o más de sus dependientes.
 - Omitir el pago de Contribuciones de uno o más periodos de cotización.

Futuro de Bolivia S.A. AFP, iniciará las acciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 065 de diciembre de 2010, de Pensiones.

El presente documento tiene vigencia hasta el 27 de septiembre del 2015.

Es cuanto certifica para fines del interesado.


Ludwig Guardia von Borries
Gerente Regional Cochabamba
AFP FUTURO DE BOLIVIA

Recibido por:
CI: Ext:
Cargo:
Fecha de Recepción:
Firma y Sello:



IMPORTANTE: La presente podrá ser emitida vía internet, ingresando a la siguiente página web: www.afp-futuro.com
Nota: Se adjunta Anexo 1: Detalle de Sucursales y Estado de Mora del Empleador.

(16)

12-123

ANEXO 1: DETALLE DE SUCURSALES Y ESTADO DE MORA DEL EMPLEADOR

Sucursal	Ciudad	Rótulo Comercial	Estado	Observaciones
84883	Cochabamba	JHONY BALDERRAMA CHOQUE	ADM	sin Deuda



[Handwritten Signature]
 María del Carmen Morante Flores
 SECRETARIA - ABOGADA
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
 Cochabamba - Bolivia

15

PLANILLA DE PAGO EJECUCION DE OBRAS MODALIDAD ANPE



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

4

4

GARANTIAS:

□ Fotocopia boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

(Vigente hasta el descuento total en las planillas)

□ Fotocopia Garantía de Cumplimiento de Contrato

(Vigente hasta la recepción definitiva de obra cuando sea póliza o boleta) o carta solicitud retención 7%

□ Fotocopia Garantía Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras

(Cuando corresponda vigente hasta la recepción definitiva de obra cuando sea póliza o boleta)

-Ciento veinticuatro-

124

Cochabamba 27 de agosto del 2015

14



Presente.-

REF: SOLICITUD DE RETENCIÓN DE 7% POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Distinguido licenciado

Mediante la presente solicito la retención del 7% del PROYECTO: "CONST. EMPED. SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D-9" en caso de pagos parciales tal cual como indica la ley.

Sin otro particular saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas del caso.

Atentamente:

JHONY BALDERAMA CHOQUE
C.I. 6478119 CBBA
CONTRATISTA

Jhony Balderama Choque
CONTRATISTA
C.I. 6478119016
Cochabamba, Bolivia

48

PLANILLA DE PAGO EJECUCION DE OBRAS MODALIDAD ANPE



COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

5

5

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Fotocopia adjudicación resolución de

Fotocopia legible y legalizada del contrato



Cochabamba, 21 de Agosto de 2015

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 39/2015

VISTOS: Los antecedentes relativos al proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) C.I.-18-0499-00 Proyecto: "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9" Primera Convocatoria- (Primera Publicación), con código CUCE 15-1301-00-586773-1-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) RPA, aprobó el Documento Base de Contratación del Proyecto: "CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9" Primera Convocatoria-(Primera Publicación), mediante Resolución N° 003/2015 de fecha 12 de Agosto de 2015, instruyendo en la misma fecha el inicio del proceso de contratación y procediéndose la publicación en el SICOES y Mesa de Partes en fecha 13 de Agosto de 2015, consignándose el código de identificación N° C.I.-18-0499-00.

Que, el acta de recepción de propuestas acreditan que presentaron sus ofertas los proponentes, a la fecha y hora fijada en la convocatoria pública de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EMPRESA</u>	<u>PRECIO. OFERTADO</u>
1.- San José Orellana M.	140.270,00
2.- Alfredo Guaman G.	141.022,25
3.- Marleny Caton Balderrama	141.098,44
4.- Bladimir Melchor Quispe	141.100,00
5.- Jhony Balderrama Ch.	141.100,80
6.- Alejandro Guaman Gonzales	141.107,47
7.- Lisbany Condori Ayala	141.111,60
8.- Jimmy G. Acebey Duran	141.115,62
9.- William E. Rodriguez C.	144.324,85
10.-Ariel R. Yepes Veizaga	150.274,80
11.-Wilfredo A. Rojas B.	150.750,18
12.-Rolando Rosas B.	155.352,77
13.-Eliodoro Siles Montaña	159.143,96
14.-Roberto Alvarez G.	161.208,76
15.-Think Free Const. SRL.	144.435.10

Qué; conforme consta en el informe de calificación C.I. C. 02/2015 de fecha 21 de Agosto de 2015, en actó público y sobre único, en presencia de los representantes de la empresa, según hoja anexa procedió a la apertura del sobre único y la lectura de los precios ofertados.



...comisión de calificación en sesión reservada procedió a la revisión de
...proponer, evaluación de la propuesta económica, margen de preferencia y evaluación
...propuestas económicas que no excedieron el precio, Aplicando la evaluación
...propuesta técnica se obtuvo los siguientes resultados:

PRECIO AJUSTADO(MAPRA)

- 1.- San José Orellana M. 133.256,50
- 2.- Alfredo Guaman G. 133.971,14
- 3.- Vladimir Melchor Quispe 134.037,61
- 4.- Marleny Caton Balderrama 134.043,52
- 5.- Jhony Balderrama Ch. 134.045,76
- 6.- Alejandro Guaman Gonzales 134.052,10
- 7.- Lisbany Condori Ayala 134.056,02
- 8.- Jimmy G. Acebey Duran 134.154,84
- 9.- William E. Rodríguez C. 137.108,61
- 10.- Think Free Const. SRL. 137.214,97
- 11.- Ariel R. Yepes Veizaga 142.761,06
- 12.- Rolando Rosas B. 147.585,13
- 13.- Roberto Alvarez Guaman 153.148,32
- 14.- Eliodoro Siles Montaña 172.066,82
- 15.- Wilfredo A. Rojas B. 0

Que, el Proponente San José Orellana Marín Tiene las siguientes causales de descalificación:
Se observa firma del residente de obra.
Del Form.C-1 de la propuesta técnica, el organigrama, personal y frentes de trabajo no cumple con lo requerido.
Siendo causales de descalificación según el numeral 5.2 inciso C) y I).

Que, el Proponente Alfredo Guaman Gonzales Tiene las siguientes causales de descalificación:
Del Form.A-5 Curriculum Vitae y Experiencia del Profesional Técnico. No presenta C. I. el residente de obra.
Del Form. B-2 no cumple con lo mínimo requerido en cuanto a los materiales y mano de obra en los ítems 1,3 y 6.
Del Form. C-1 de la propuesta técnica, el organigrama, personal y frentes de trabajo no cumple con lo requerido.
Siendo causales de descalificación según el numeral 5.2 inciso b), c).

Que, el Proponente Vladimir Melchor Quispe Tiene las siguientes causales de descalificación:
Del Form.B-1 Presupuesto por ítems y general de la obra. De la revisión aritmética, existe error aritmético del 0.006% pero no es causal de descalificación.
Del Item N°6 no cumple con el material requerido.
Del Form. C-1 propuesta Técnica. El cronograma de movilización no cumple con lo requerido en el DBC. El método constructivo no cumple con lo requerido en el DBC.
Siendo causales de descalificación según el numeral 5.2 inciso c).



Que, el Proponente **Marleny Caton Balderrama** Tiene las siguientes causales de descalificación: Del Form. TC-1 Propuesta Técnica. El método constructivo No cumple con lo requerido en el DBCIA Siendo causal de descalificación según el numeral 5.2 inciso c).

Que, el proponente **Jhony Balderrama Choque**, Cumple con los requisitos solicitados, no tiene observaciones legales, administrativas ni técnicas de consideración en su propuesta.

La Comisión de Calificación luego de la evaluación con el método de selección y adjudicación, con informe de fecha 21 de Agosto de 2015, recomienda adjudicar el proyecto: **"CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"** a la propuesta presentada por **Jhony Balderrama Choque** por un monto de 141.100,80 Bolivianos.

Que; conforme establece el inc. D) Parágrafo I del Art.34 del D.S.0181 es función del RPA, Aprobar el informe del responsable de evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones.

POR TANTO, SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el informe de fecha 21 de Agosto de 2015 de la Comisión de Calificación C.I.C. Calif. 03/2015 del Proyecto: **"CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"** (Primera Publicación).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En merito al informe de fecha 21 de Agosto de 2015 de la Comisión de calificación DENTRO DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (AMPE) N° C.I.- 18-0499-00, se adjudica el proyecto: **"CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9"** Primera Convocatoria-(Primera Publicación) con código CUCE 15-1301-00-586773-1-1, a favor de **Jhony Balderrama Choque** con un costo de Bs. 141.100,80 en un plazo de ejecución de 40 días calendario, por ser la propuesta presentada conveniente a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, cumplir con los requisitos exigidos en el documento Base de Contratación y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Regístrese, y cúmplase.

Lic. **Gabriel Rocha Cayo**
RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACION
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA-COMUNA ITOCTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 58/2015

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Contratación de Obra, que celebran por una parte **LA COMUNA ITOCTA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, de la Provincia de Cercado, representado legalmente por el **Lic. GABRIEL ROCHA CAYO**, en calidad de **SUB ALCALDE** de la Sub Alcaldía No 5 - Comuna Itocta Distrito No 9, se encuentra habilitado para firmar el presente contrato, que se denominara la **ENTIDAD**; y por otra parte el **Sr. JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO) La **COMUNA ITOCTA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, mediante formulario de requerimientos de trabajo N° 04118 proceso realizado en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC), convoco en fecha 13 de Agosto de 2015 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del Proyecto **CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9.** con **E.P.18-0499-00**, con **CUCE N° 15-1301-00-586773-1-1** bajo los términos del Documento Base de Contratación (DBC). Concluido el proceso de calificación, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación CITE N° C.I.-C. Calif. 003/2015, y Resolución de Adjudicación N° 39/2015 de fecha 21 de Agosto de 2015, resolvió adjudicar la ejecución del Proyecto **CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9.** al **Sr. JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

Dr. *[Signature]* Carlos Vargas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ITOCTA

58

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (DE LAS PARTES) Las partes **CONTRATANTES** son: **LA COMUNA ITOCTA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, representado legalmente por el **Lic. GABRIEL ROCHA CAYO**, mayor de edad, hábil por derecho vecino de esta Ciudad, con Cédula de Identidad No 4467230, expedido en la Ciudad de Cochabamba, en calidad de **SUB ALCALDE** de la Sub Alcaldía No 5 - Comuna Itocta Distrito No 9, quien de acuerdo a Decreto Edil N° 077/2015 de fecha 14 de Julio de 2015 y Decreto Ejecutivo No 004/2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014, que se denominara la **ENTIDAD**; y por otra parte, el **Sr. JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, con **C.I. No 6478119**, expedido en la Ciudad de Cochabamba, mayor de edad, hábil por derecho vecino de esta Ciudad, con NIT No 6478119016, con domicilio en la Ciudad de Cochabamba, Av. Petrolera Km3 -B/ El Jardin N°0354 Cbba, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO Y CAUSA) EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a cumplir la causa y objeto sin afectar las características técnicas y otras cualidades que se detallan en la propuesta adjudicada, de la ejecución del Proyecto **CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9**. que en adelante se denominará la **OBRA**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

PROYECTO: CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9.

Descripción	Unidad	Cantidad
INSTALACIÓN DE FAENAS	qib	
REPLANTEO Y TRAZADO CON CONTROL TOPOGRAFICO	qib	
PERFILADO DE VIA C/ MOTONIVELADORA COMPACTO	M ²	1,00
EMPEDRADO DE VIAS	M ²	1,00
COMPACTADO DE EMPEDRADO CON RODILLO LISO	M ²	4.120,00
CORDON DE PROTECCION 180 KG/GM2, HoCo	M ²	4.120,00
35x25x70 40% P.D	M	4.120,00
LIMPIEZA GENERAL	qib	43,00
		1,00

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN)

FISCALIZACIÓN: Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente de **LA ENTIDAD**, quien nombrará como **FISCAL DE OBRA** a un **TECNICO PROFESIONAL**, responsable del seguimiento de obras.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: La **SUPERVISIÓN** de la Obra será realizada por un técnico designado por **LA ENTIDAD**, denominado en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e Inspección técnica.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO) Para el cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- **Certificado RUPE.**
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Copia de cedula de identidad
- Padrón Nacional del Contribuyente.
- Solicitud de Retención del 7% por garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (DE LAS RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES).
El **CONTRATISTA**, acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas una vez que sea aprobado el informe final.

Dr. Juan Carlos Vargas
ABOGADO
DISTRITO DE COMUNITOCTA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MUNICIPAL

CLAUSULA OCTAVA.- (ANTICIPO) Después de ser suscrito el Contrato el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, a solicitud expresa del **CONTRATISTA**, podrá otorgar uno o varios anticipos que no podrá exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o mas desembolsos, contra entrega de una Garantía de correcta inversión de anticipo por el 100% del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado porcentualmente hasta cubrir el monto total de anticipado. El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD**, en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra dentro los **QUINCE (15) días calendarios** establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el contrato, una vez iniciada este. Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto descontado por planillas. Las Garantías sustitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo. El **SUPERVISOR** llevara el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

EL CONTRATISTA deberá solicitar el anticipo adjuntando en su solicitud la correspondiente garantía de correcta inversión de anticipo del monto solicitado en el plazo determinado por **LA ENTIDAD** caso contrario se entenderá por anticipo no solicitado.

CLAUSULA NOVENA.- (DEL PLAZO DE ENTREGA) El **CONTRATISTA**, realizara los trabajos de la ejecución del Proyecto **CONST. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE D9**. en el plazo de **40 (Cuarenta)** días calendario, plazo a computarse a partir de la suscripción del contrato y/o la orden de proceder emitida por el Supervisor de obra de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA.- (DEL LUGAR DE ENTREGA) El **CONTRATISTA**, deberá entregar la obra en la Jurisdicción de la Sub Alcaldía No 5-Comuna Itocta Distrito No 9 en forma provisional de esta, la misma que será evaluado por el supervisor de obra, en caso de existir observaciones estará obligado a subsanar la misma en un tiempo establecido de acuerdo a criterios técnicos, en

caso de no existir observaciones algunas se procederá a la recepción definitiva conforme a cronograma.

Ciento treinta

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de Bs. 141.100,80 (Ciento Cuarenta y Un Mil Cien con 80/100 Bolivianos). LA ENTIDAD procederá al pago del monto contratado, contra presentación de planilla de avance de obra, de acuerdo a informes parciales por los trabajos efectivamente realizados, previa aprobación y certificación de conformidad del Supervisor asignado al proyecto, a entera satisfacción de la ENTIDAD de tal manera que los pagos serán en función a planillas de avance, por periodos a determinarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DE LA FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, el CONTRATISTA deberá emitir la respectiva factura por el monto del pago a favor de LA ENTIDAD. Para personas naturales, en ausencia de la nota fiscal, LA ENTIDAD deberá retener los Impuestos de ley a efectos de cumplimiento de obligaciones tributarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DE LA PREVISIÓN) El Contrato sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa aprobación de la MAE y/o subcalde. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La referida modificación, se realizará a través de Orden(es) de Trabajo, Contrato(s) Modificadorlo(s) y/o Orden(es) de Cambio, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en el Art.89 del D.S. 0181.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DE LOS SUBCONTRATOS) El CONTRATISTA no podrá subrogar el cumplimiento del presente contrato a terceros ni total ni parcialmente, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

Dr. Juan Carlos Vargas
DISTRITO OCCIDENTAL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

55
56

El **CONTRATISTA** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (DE LAS MULTAS) El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato, caso contrario el **CONTRATISTA** será multado por día de retraso con el 4X1000 del monto del contrato del día 1 al 15, 6 x1000 del monto del contrato del día 16 al 30 y 8x1000 del monto del contrato del 31 en adelante. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por tramos o paquetes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al tramo o paquete que hubiese sufrido retraso en su entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (DE LA EXONERACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RESPOSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS) El **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las previsiones adecuadas y necesarias que pudieran surgir por daño a terceros, en la ejecución de la obra. Se exonera de estas obligaciones a **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE) El **CONTRATISTA** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia y las obligaciones tributarias dispuestos por la normativa legal. Se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO)
El presente Contrato concluirá por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **CONTRATISTA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2.1 Por Resolución del contrato:
A requerimiento de , la ENTIDAD por causales atribuibles al CONTRATISTA

- a) Por incumplimiento en la entrega de la obra en el plazo establecido.
- b) Por disolución del CONTRATISTA.
- c) Por quiebra declarada del CONTRATISTA.
- d) Por suspensión en la ejecución de la obra.
- e) Una vez que las multas superen el 20% del monto contratado esta será motivo de resolución del contrato.

7

2.2 A requerimiento del CONTRATISTA, por causales atribuibles a la ENTIDAD

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, LA ENTIDAD Pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin la emisión de la necesaria Orden de Cambio.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, LA ENTIDAD Pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total por mas sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega de obra
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas de LA ENTIDAD para la suspensión de la ejecución de la obra por mas de (30) días calendario.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a LA ENTIDAD o al CONTRATISTA.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten ejecución de la obra o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.
 Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes , efectuándose los pagos a que hubiere lugar conforme la evaluación del grado de cumplimiento de la ejecución de la obra.

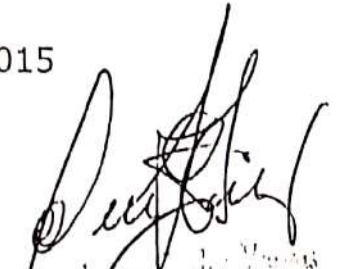
CLÁUSULA VIGESIMA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA, las partes están facultadas para acudir a la vía coactiva fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- (DEL CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Lic. GABRIEL ROCHA CAYO**, Sub-Alcalde de la Comuna Itocta del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en representación legal de **LA ENTIDAD**; y por otra parte el **JHONY BALDERRAMA CHOQUE**, como **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones, legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General de la República en idioma español.

Cochabamba, 28 de Agosto de 2015


Lic. Gabriel Rocha Cayo
SUB-ALCALDE
COMUNA ITOCTA D-9
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA


Lic. Gabriel Rocha Cayo
Sub-Alcalde
Comuna Itocta D-9
Gobierno Autónomo Municipal
de Cochabamba


Dr. Juan Carlos Vargas
DISTRITO
GOBIERNO


Jhony Balderrama Choque
CONTRATISTA
OBRAS CIVILES
NIT: 6478119016
Cochabamba - Bolivia





Cochabamba, 26 de abril de 2016
GR:CBBA.170/16

732
A-9


Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Señor
Abog. Rubén Arciénega Llano
Fiscal de Materia
Ministerio Público
Presente

Distinguido señor:

Ref.: Solicitud información Caso No. FIS 1601468-74/16.

En atención al Requerimiento Fiscal emitido por su Autoridad, dentro la denuncia seguida por el Sr. Juan Mario Querejazu Yaksic contra Jhony Balderrama Choque (Caso No. FIS 1601468-74/16), Futuro de Bolivia S.A. AFP, al amparo de lo establecido por el Art. 152 de la Ley No.065 de Pensiones, revisados nuestros archivos y base de datos:

- Se adjunta **Certificación No.03-CNA 03/1281/2015** emitido, a través de nuestro Sistema, el **23 de marzo de 2015**, para el empleador Timoteo Balderrama Choque (documento original).

Atentamente,


Lic. Ludwig Guardia
Gerente Regional

Adj.: No.02 hojas.

172

- ciento, treinta y tres - 133



[Handwritten signature]

Maria Del Carmen Morante F.
SECRETARIA - ABÓGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba - Bolivia

F
4

ANEXO 1: DETALLE DE SUCURSALES Y ESTADO DE MORA DEL EMPLEADOR

Sucursal	Ciudad	Rótulo Comercial	Estado	Observaciones
64883	Cochabamba	TIMOTEO BALDERRAMA CHOQUE	ADM	Sin Deuda



FUTURO DE BOLIVIA
A F F



INFORME

: Cnl. DESP. Freddy Fernández Calero
DIR.DPTAL.DE FELCC. CBBA.
: Cap. Jasmany Apaza Ontiveros
JEFE DE DIVISION

Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

DEL : Sgto. Raúl Guzmán Guzmán
INVESTIGADOR FELCC. CBBA.
REF : Informe del caso No 1601468/16

En aplicación del Art. 300 del código de Procedimiento Penal, se emite el presente

PRECEDENTES:

En fecha 15 de Abril 2016, el Dr. Rubén Arcienega Llano Fiscal de Materia, expide requerimiento al Director Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, solicitando la atención directa y obligatoria de un funcionario policial para la investigación del supuesto hecho delictivo, con el fin de que se pueda realizar todas las diligencias necesarias para establecer la veracidad de los hechos denunciados.

Así que en fecha 20 de Abril 2016, el asignado al caso con el Nro.1601468 a denuncia de la Juan Querejazu Yaksic -Director a.i. de la Dirección de Asesoría Legal en Representación de Jhonny José Marial EYES Justiniano Alcalde del Gobierno Autónomo de Cochabamba en contra de Jhonny Balderrama Choque por la presunta comisión de delito de Falsedad Material. Falsedad Poligráfica y Uso de Instrumento Falsificado, es asignado el suscrito para su correspondiente investigación.

SITUACIONES POLICIALES.- Por merito al art. 295 num.1 y 2 de la ley 1970 Se tomo declaración informativa policial a la Sra. SULMA ESMIRNA FERNANDEZ REINAGA C.I.4505887 CBBA.(Testigo de Cargo) Quien narra que se había enterado del caso en fecha del mes de marzo del presente año cuando le notificaron con un inicio de proceso administrativo en contra de la comisión calificadora del proceso de contratación de la obra mencionada, también se había enterado que había presentado el Sr. Jhonny Balderrama Choque que su RUPE era falso, le había pedido al sumariante toda la documentación con la cual le iniciaron el proceso para realizar sus descargos de su defensa, entonces verifíco que la responsabilidad no era mía porque es función de la asesoría legal. Pero su función de la revisión técnica de la presupuesto.

Declaración Informativa Policial del Sr. JUAN CARLOS VARGAS C.I. 4426231 Cbba.(Testigo de Cargo) Quien refiere que se había enterado en fecha 08 de enero 2016 a raíz de un informe de la Unidad de transparencia del gobierno autónomo municipal que dentro de la documentación presentada por el Sr. Jhonny Balderrama Choque nro. 58 había presentado documentación falsificada y del mismo número. 180866 y la emisión de certificación de la AFP. De la ciudad de Cochabamba. También manifiesta que según al decreto supremo 181 dentro de los plazos se lo notifico por haber sido adjudicado por una obra de construcción de empedrado de sector oeste OTB 12 de septiembre del distrito 9 donde el señor Jhonny Balderrama debía presentar documentación para la celebración del contrato como ser RUPE original, cedula de identidad, certificación de AFPS de no adeuda, Nro. NIT, certificación de FUNDEMPRESA donde el Sr. Jhonny Balderrama había presentado personalmente a la unidad administrativa toda esa presentación se debe realizar de buena fe, para luego la administración emitir una resolución de adjudicación y su posterior contrato y el respectivo ingreso al sistema del gobierno municipal.

Cochabamba-Bolivia

Declaración Informativa Policial del Sr. EDGAR FUENTES ROSALES C.I. 4386063 (Testigo de Cargo) Quien relata para que una obra adjudiquen la sub alcaldía se lanza una licitación de convocatoria el documento base y forma de presentación están todos los lineamientos se convocó era pública, donde su persona participa en la apertura de sobre pública y lectura de precios ofertables, tres personas: Edgar Fuentes Rosales, Zulma Fernández Reinaga y Guy Osvaldo Cossío Aragón donde se realiza evaluación de propuestas, dando informe al RPA que es sub alcalde Gabriel Rocha donde ganador la propuesta había sido el Sr. Jhonny Balderrama Choque terminando nuestra tarea, Hace notar que una vez ganada la propuesta recién presentan toda la documentación legal para firmar el contrato en la etapa del RPA, este mismo es el que revisa y notifica toda la documentación legal presentada para la firma de contrato, todo ese proceso está detallado en el formulario A-1 del documento base de contratación, donde indica que el ganador debe presentar documentación original y fotocopias.

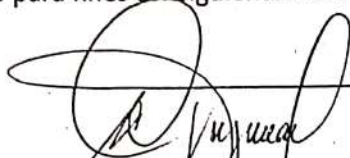
ADJUNTO:

- o Declaraciones de los Testigos de Cargo(3)
- o Copias Fotostáticas de las Cédulas de Identidad en fojas (3)

Por todo lo expuesto Señora fiscal que su autoridad determine lo que por derecho corresponde

Es cuanto informo para fines consiguientes de ley

Cochabamba 07 de junio 2016



Sgto.1ro.Raul Guzmán Guzmán

ASIGNADO AL CASO


Cap. Jasmany Apaza Ontiveros

JEFE DE DIVISION




FISCALÍA DEPARTAMENTAL

Presenta: Sgto. Raul Guzman.....

C.I.: 35029620 16/06/2016

Hra.: 16:20 6.....

Doy Fe.



[Signature]
 María del Carmen Morante Flor.
 SECRETARIA ABOGADA
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

2

junio de 2016



parente), comparece a sus antecedentes.
 literal(es) acompañados.

[Signature]
 Marcela Gómez Torrico
 FISCALIA DE MATERIA
 FISCALIA OPTAL DE COCHABAMBA

137
A-11



INFORME

Maria del Carmen Morales Flores
SECRETARIA ABOGADA
ORDINADO DE SENTENCIA N° DE LA CAPITAL
COCHABAMBA BOLIVIA

AL : Cnl. DESP. Fredy Fernández Calero
DIR. DEPTAL. DE FELCC. CBBA.
Dr. Jaime Arancibia Guzmán
UNIDAD CORPORATIVA N° 2, ESPECIALIZADA EN
PERSECUCION DE DELITOS DE CORRUPCION.
VIA : Cap. Jazmany Apaza Ontiveros
JEFE DE DIVISION ECO - FIN
DEL : Cbo. Franz Reynaldo Flores Mamani
INVESTIGADOR ASIGNADO AL CASO
REF : INFORME DE REMISION DE DECLARACIONES
INFORMATIVAS, DENTRO EL CASO FISC 1601468

INFORMO.- Dentro la denuncia instaurada por Silvia Magaly Rojas Rojas contra Jhony Balderrama Choque, por la presunta comisión de delitos inmersos en el Código Penal, Modificado por la ley 004.

ACTUACIONES POLICIALES.

Habiendo sido reasignado al presente caso, en continuación del señor Sgto. 1ro. Raúl Guzmán Guzmán, es que en coordinación con la parte denunciante se recepciono la declaración informativa policial de VICTOR PEÑALOZA BELLIDO con C.I. 6472744 Cbba., quien en las partes más sobresalientes refiere:

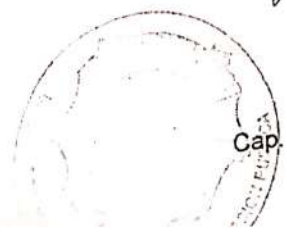
"...me di cuenta en que el nombre Balderrama Choque Timoteo se evidenciaba que estaba adulterado, por tanto por uso de una aplicación de mi celular hice el escaneo del código QR, en el que me salió Balderrama Choque Timoteo, en primer instancia puse en observación en la carpeta que me presentara RUPE original, al día siguiente se presento el señor Jhonny Balderrama Choque, donde toma conocimiento mi jefe la Lic. Jaqueline y nos alega el señor que toda responsabilidad de la diferencia del RUPE lo tiene su contador y nosotros le aclaramos que paso porque son RUPE distintos hicimos el cotejo entre el RUPE original y el RUPE presentado en la carpeta, donde ya obviamente el RUPE original era de fecha distinta, el Nro. De Certificado de RUPE era distinto, el código de verificación era distinto y/se volvió hacer el escaneo al QR al RUPE original y efectivamente era la misma, de ese modo bajo instrucción de mi Jefa, me solicita verbalmente que haga un informe a Asesoría Legal para que tomen las medidas correspondientes..."

Con todo lo expuesto adjunto la declaración informativa policial, para que su autoridad determine lo que fuere de ley.

Es por lo que informo a su autoridad para fines consiguientes.

Cbo. Franz Reynaldo Flores Mamani
INVESTIGADOR ASIGNADO AL CASO

En fecha 18 de julio del 2016,
Pase a conocimiento del Ministerio Publico



Cap. Jazmany Apaza Ontiveros
JEFE DE DIVISION

En representación
ref. Juan Montenegro

FISCALÍA DEPARTAMENTAL
F.E.P.D.C.

Presento: *ref. Kevin Espinoza*
C.I.: *3303867* Fecha: *18-07-16*
Hra.: *10:12* Fs: *3*
Doy fe.



FIS-CBBA1601468
A, 18 de julio de 2016
REQUIERE:

A LO PRINCIPAL.- Se tiene por acompañado debiendo arrimarse al cuaderno de investigación.



LEGALIZACION.-

Las presentes copias fotostáticas que en fs. 30 (Treinta) anteceden, concuerdan fiel y estrictamente con el original de su referencia, dentro el proceso penal seguido por el **MINISTERIO PÚBLICO Y MARIO QUEREJASU YAKSIC CONTRA JHONNY BALDERRAMA CHOQUE**, por la presunta comisión del delito de **USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO** tipificado y sancionado por el Art. 203 del Código Penal y son legalizadas en merito a la providencia de fecha 08 de Abril de 2019; al que me remito en caso necesario para fines consiguientes de Ley. Doy fe.-

Cochabamba, 23 de Abril de 2019


Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

DESGLOSE: Hoy 23/04/2019 a horas 09:50, se procedió a la devolución de la siguiente documentación: 1) **INFORME DEL SUB - DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016 A FS. 2.**—2) **CERTIFICADO DEL RUPE N°322574 DE FECHA 12 DE OICTUBRE DE 2015. FS. 1.**—3) **CERTIFICACION DE NO ADEUDO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO DE FUTURO DE BOLIVIA AFP DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015. FS. 2.**—4) **CARTA DE SOLICITUD DE RETENCION DE 7% POR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 FS. 1.**—5) **CARTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION Y PRESENTACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO FS. 1.**—6) **CARTA CON REFERENCIA SOLICITA CERTIFICACION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 DE FINANZAS PUBLICASA FS. 1 Y CARTA CON REFERENCIA DTLCC/EXT/N°007/2016 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016 DE FUTURO DE BOLIVIA AFP A FS. 1.**—7) **CARTA DE SOLICITUD DE INFORME LEGAL DEL PROYECTO CONS. EMPEDRADO SECT. OESTE OTB 12 DE SEPTIEMBRE DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. FS. 2.**—8) **INFORMES PARA CANCELACION A FS. 14; MEMORANDUMS DESIGNACION A FS. 2; SOLICITUD DE PAGO DEL CONTRATISTA A FS. 7; GARANTIAS A FS. 1; DOCUMENTOS CONTRACTUALES A FS. 7.**—9) **CARTA DE SOLICITUD INFORMACION CASO N° FIS 1601468-74/16 DE FUTURO DE BOLIVIA AFP DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016 A FS. 3.**—10) **INFORME DEL INVESTIGADOR FELCC CBBA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 A FS. 2.**—11) **INFORME DEL INVESTIGADOR ASIGNADO AL CASO DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2016 A FS. 1.**—
A Glacis Pozo Rodriguez (Asistente legal) C.I.No. 8683391 cbbz, quien advertido de que no tendrá reclamo alguno con posterioridad a la presente devolución firma al pie. Doy fe-

Cochabamba, 23 de Abril de 2019


Maria del Carmen Morante Flores
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Glacis Pozo Rodriguez
ASISTENTE LEGAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
C.I. 8683391-66
73-4-17

INFORME

UTSINLPAIN° 207/19

138

A: Dra. Fresia Orellana Goitia
JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL N° 2

De: Lic. Nancy L. Fuentes Aguirre
TRABAJADORA SOCIAL

10ed
12 2 JUL 2019

Ref. INFORME: CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
CASO: JHONY BALDERRAMA CHOQUE
SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

NUREJ: 201504372

FECHA: Cochabamba: 08 de julio de 2019

Se eleva el presente informe en virtud a proveído de fecha 02 de julio de 2019 donde se instruye realizar informe sobre el cumplimiento de condiciones de JHONY BALDERRAMA CHOQUE, beneficiado con SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO mediante resolución de fecha 29/05/2018, donde se le impuso DOS CONDICIONES, que debía cumplir durante el PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO.

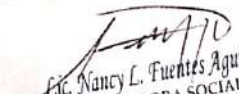
PRIMERA CONDICIÓN.- El imputado tiene la obligación de presentarse ante el Juzgado de Ejecución Penal de turno, cada 2 meses a suscribir el libro de presentaciones fijándose un término de prueba de 1 año.
Revisado el libro N° 5, página 43 de beneficiarios con Suspensión Condicional del Proceso, JHONY BALDERRAMA CHOQUE se presentó a firmar en fechas:
12/06/2018, 13/08/2018, 12/10/2018, 13/12/2018, 13/02/2019, 12/04/2019, 13/06/2019, habiendo cumplido con esta condición

SEGUNDA CONDICIÓN.- Se le prohíbe la comisión de un hecho similar al que esta siendo sometido a proceso.
En legajo no constan pruebas materiales que señalen lo contrario por lo que se presume su cumplimiento.

CONCLUSIONES.-
Revisado el legajo y el libro de presentaciones se evidencio lo siguiente:

EL SEÑOR JHONY BALDERRAMA CHOQUE CUMPLIO CON LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Lic. Nancy L. Fuentes Aguirre
TRABAJADORA SOCIAL
JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2
COCHABAMBA - BOLIVIA



JUZGADO 2do. DE EJECUCION PENAL.
 Distrito Judicial de Cochabamba
 Ministerio Público c/ JHONY BALDERRAMA CHOQUE
 NUREJ: 201604372
 A. 10 de Julio de 2.019

Téngase presente el informe de la Trabajadora Social de este Juzgado arrímese a sus antecedentes asimismo póngase a conocimiento del Tribunal de Sentencia N° 4 de la Capital. Notifique funcionario.

Dra. Fresia Orellana Goitia. Juez 2do. De Ejecución Penal
 Ante mi Fdo. Secretario – abogado. Doy Fe.-
ES CONFORME

NOTA

Previó Jose Ariel Lopez Olivera

C.I. _____

Fecha 22-07-2019 Hrs. 10:00

Prueba literal _____ fs. _____: doy fé

Jose Ariel Lopez Olivera
 OFICIAL DE DILIGENCIA
 de la Central de Notificaciones
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bolivia

Jennifer Lizzi Aviles Ayala
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 Cochabamba - Bolivia

140
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

ACUSADORES: MINISTERIO PUBLICO

ACUSADO: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE

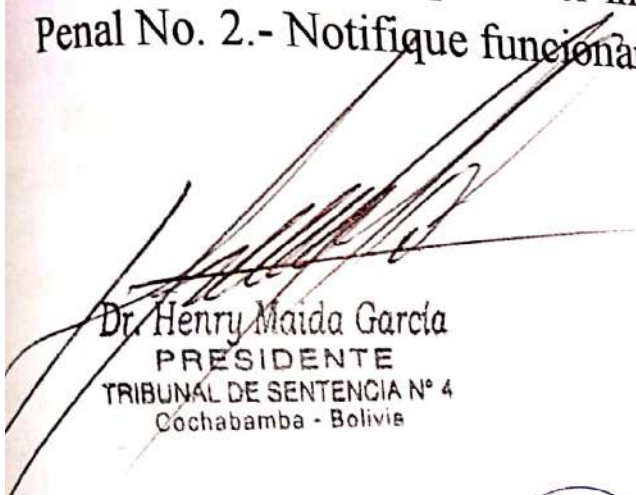
DELITO: USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO

NUREJ: 201604372



A, 25 de julio de 2019

En conocimiento de partes el informe remitido por el Juzgado de Ejecución Penal No. 2.- Notifique funcionario.


Dr. Henry Maida Garcia
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Jael Merida Arispe
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE COCHABAMBA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

SIREJ
Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-105*

Referente al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA

Resolución emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Resolución generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Interesado a: MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITS CONTRA LA FE PUBLICA FIS-CBBA.- 1601468 INT. F4 - 240.- CALLE JORDAN

EDIFICIO ABUGOCH.- (FISCAL: JAIME ARANCIBIA GUZMAN)

DOCUMENTO	DE FECHA
	25-07-2019

DECRETO

Leído a hrs. **10:00** del día **09 AGO 2019** de años

Interesado a: MINISTERIO PUBLICO

DECRETO de 25-07-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALÍA

Presencia de testigo quien firma en constancia.



M. Adrian Cespedes Torres
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS



08-08-2019

SIREJ
Sistema de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-106*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA
Categoría emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Requiere a: MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON, JUAN CARLOS OVANDO, BREANDY GASTON MOSTAJO, MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO

Domicilio: PLAZA PRINCIPAL NO.- 210, 3 ER PISO, EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES.- EDWIN PAREDES

DOCUMENTO	DE FECHA
	25-07-2019

Decorado a hrs. 10:30 del día 09 AGO 2019 de años

Requiere a: MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON, JUAN CARLOS OVANDO, BREANDY GASTON MOSTAJO, MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO DECRETO de 25-07-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.
Dr. Paredes *C. Paredes*

Presencia de testigo quien firma en constancia.

Cristian Choque Nogales
ABOGADO
DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Jimmy O. Limacchi Ramos
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

08 AGO 2019
08-08-2019

SIREJ
Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-107*

Proceso al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA

Resolución emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Resolución generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Resolución a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Domicilio: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5. (DR. MARTIN LUJAN ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA
	25-07-2019

DECRETO
Firmado a hrs. 10⁰⁰ del día 09 AGO 2019 de años

Resolución a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

DECRETO de 25-07-2019

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Lujan C/Sucre 328 of 5

Presencia de testigo quien firma en constancia.

Jenny O. Limañá Ramos
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia



08-08-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '201604372-108'

Referido al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA

Empleando al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA
Empleando a: JHONY CHOQUE

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Empleada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Empleada por: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

Empleada por: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0676 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO	DE FECHA
	25-07-2019

DECRETO

Recibido a hrs. 15:00 del día 09 AGO 2019 de años

Empleada por: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA CHOQUE)

DECRETO de 25-07-2019

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. Miranda C/ E. ARZE NO 076

Presencia de testigo quien firma en constancia.

Juan C. Mamani Espinoza
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba



08-08-2019

TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

Devolución de la Central de Notificación
El día de hoy 13 de 08 de 2019 a hrs: 15:15
por el oficial de Diligencias: Lena Veldyose
D. No. Pa.



Airyda Flores Fernández
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Calle 100 No. 100



DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

PROCESO: MINISTERIO PUBLICO

DELITO: FALSEDAD MATERIAL

NUREJ: 201604372

FECHA: 18 DE JULIO DE 2019

VISTOS: De Oficio, la extinción de la acción por cumplimiento de condiciones impetrado por Jhonny Balderrama Choque dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico contra el prenombrado por el delito de Uso de Instrumento Falsificado y **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de fecha 29 de Mayo de 2018, Por el Tribunal de Sentencia N° 4 de la Capital, dispuso suspensión condicional del proceso a favor de Jhonny Balderrama Choque por la comisión del delito de Uso de Instrumento Falsificado, fijando un periodo de prueba de un año, tiempo en el cual debe cumplir las siguientes condiciones: 1.- El Imputado tiene la Obligación de presentarse ante el juzgado de Ejecución Penal de turno a cuyo despacho deberá de presentarse cada 2 meses a suscribir el libro de presentaciones, fijándose un termino de prueba de un año. 2.- Se le prohíbe la comisión de un hecho similar al que está siendo sometido a proceso.

CONSIDERANDO: Que según el informe de la trabajadora social de este juzgado de fecha 08 de Julio de 2019 se evidencia que el nombrado Jhonny Balderrama Choque cumplió con la totalidad de las condiciones impuestas en la resolución de suspensión condicional del proceso habiendo concluido el periodo de prueba de Un año que le fue impuesto por lo que en aplicación del Art. 217 de la Ley 2298 corresponde en el presente caso declarar extinguida la acción penal.

POR TANTO: La suscrita Juez de Ejecución Penal No. 2 de la capital en función del Art. 19 numeral 3. Art. 217 L.E.P. y Art. 55 numeral 1 del C.P.P. declara extinguida la acción penal a favor de Jhonny Balderrama Choque, dentro el proceso penal seguido en su contra por el Ministerio Publico por el delito de Uso de Instrumento Falsificado. (NUREJ: 201604372). Notifíquese con la presente resolución al REJAP, al Juzgado de Sentencia No 4 Capital y a las partes **REGISTRESE** y notifique funcionario.

Dra. Fresia Orellana Goitia, Juez 2do. De Ejecución Penal

Ante mi Fdo. Secretario - abogado, Doy Fe.-
ES CONFORME

Tribunal 4

08 AGO 2019

11:00

NOTA

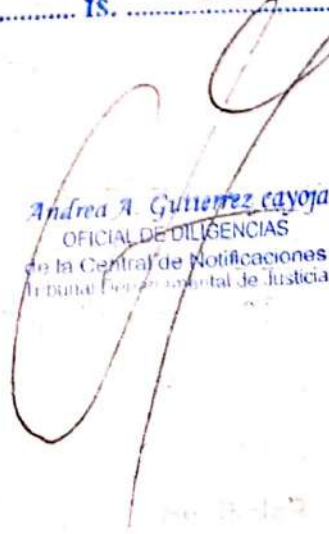
Presentó Andrea A. Gutierrez Cayoja

C.I.

Fecha 08/08/19 Hrs. 11:00

Prueba literal fs. : doy fé


Jenniffer Lizzi Aviles Ayala
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Andrea A. Gutierrez cayoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Provincial de Justicia



TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ACUSADORES: MINISTERIO PUBLICO
ACUSADO: JHONNY BALDERRAMA CHOQUE
DELITO: USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO
NUREJ: 201604372

A, 09 de agosto de 2019

En conocimiento de partes el Auto notificado por el Juzgado de Ejecución Penal No. 2, arrímese a sus antecedentes - Notifique funcionario.

[Signature]
Dr. Henry Maida García
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Jaet Merida Arispe
SECRETARIA - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

SIREJ
Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-111*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA

Actuación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Actuación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Requiere a: MINISTERIO PUBLICO

Ubicación: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITS CONTRA LA FE PUBLICA FIS-CBBA.- 1601468 INT. F4 - 240.- CALLE JORDAN
EDIFICIO ABUGOCH.- (FISCAL: JAIME ARANCIBIA GUZMAN)

DOCUMENTO	DE FECHA
	09-08-2019

RECIBIDO
Recibido a hrs. 10⁰⁰ del día 16 AGO 2019, de años

Requiere a: MINISTERIO PUBLICO

en DECRETO de 09-08-2019

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En presencia de testigo quien firma en constancia.

FISCALIA



José Ariel López Olivera
OFICIAL DE DILIGENCIA
Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

15-08-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-112*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Se requiere a: MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON, JUAN CARLOS OVANDO, BREANDY GASTON MOSTAJO, MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO

Dirección: PLAZA PRINCIPAL NO.- 210, 3 ER PISO, EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES.- EDWIN PAREDES

DOCUMENTO	DE FECHA
	09-08-2019

DECRETO

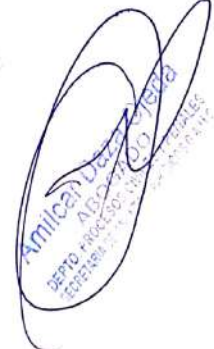
Cercado a hrs. 10.00 del día 19/08/2019 de años

Se requiere a: MACEDONIO RENE ACEBEY CASTELLON, JUAN CARLOS OVANDO, BREANDY GASTON MOSTAJO, MARIELY CLAUDIA AGUAYO TABORGA EDWIN HENRY PAREDES DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL ALCALDE MUNICIPAL MARBELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO DECRETO de 09-08-2019

Se entrega copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

A PAREDES, EN SECRETARIA

Presencia de testigo quien firma en constancia.



Aleyda Flores
Aleyda Flores
CENTRAL DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACION

15-08-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-113*

Relacionado al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA CHOQUE JHONY

Resolución emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Resolución generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Reservase a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Domicilio: CALLE SUCRE No. 328, OF. 5. (DR. MARTIN LUJAN ROJAS).

DOCUMENTO	DE FECHA
	09-08-2019

Reservado a hrs. 10:27 del día 16 AGO 2019 de años

Reservado a: JHONY BALDERRAMA CHOQUE

Decreto de 09-08-2019

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Dr. LUJAN, CALLE SUCRE No 328, Of. 5.

Presencia de testigo quien firma en constancia.

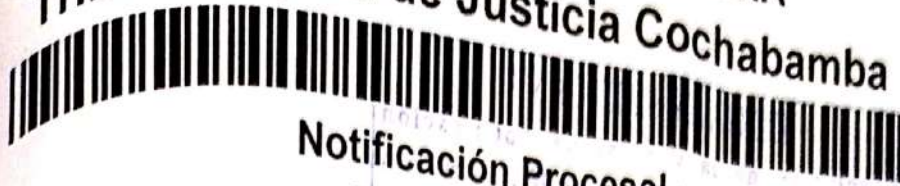
[Handwritten Signature]

Lorena Ferraz...
OFICIAL DE DILIGENCIAS
LA GENERAL DE NOTIFICACION
LA GENERAL DE NOTIFICACION
Cochabamba, Bolivia



15-08-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *201604372-114*

Corresponde al proceso seguido por: LEYES JUSTINIANO MARVELL JOSE MARIA C/ BALDERRAMA
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ
Prescripse a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY
BALDERRAMA CHOQUE)

Domicilio: CALLE ESTEBAN ARZE N. 0576 ENTRE ESTEBAN ARZE Y CALAMA (DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES).

DOCUMENTO

DE FECHA

09-08-2019

DECRETO

Recibido a hrs. 11:40 del día 15 AGO 2019 de años

Prescripse a: DEFENSORA DE OFICIO DRA. AGNETHA MIRANDA LINARES 14-02-2017. (JHONY BALDERRAMA
BALDERRAMA CHOQUE)

DECRETO de 09-08-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....
Manuel G. Aguilar P.

Presencia de testigo quien firma en constancia.

Andrea A. Gutierrez Cajoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
del Poder Judicial de Justicia
Cochabamba



15-08-2019

TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Devolución de la Central de Notificación
El día de hoy... *20* ...de... *08* ...de 20*19*... a hrs: *15:45* ...
por el oficial de Diligencias: *Juan Verdugo*
Doy Fe.

Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia